



Aa065945106



Ca358508000

ESCRITURA PÚBLICA No. TRESIENTOS VEINTIUNO (321) -----

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO -----

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO: -----

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. ----- SIN CUANTÍA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ----- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN

DATOS PERSONALES

DOC. DE IDENTIFICACIÓN

ARTURO CARRILLO CANCINO

C.C. 79.244.942

ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS

C.C. 35.114.178

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Titular el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**, se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones: -----

COMPARECIERON: ARTURO CARRILLO CANCINO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.244.942** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, y **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **35.114.178** expedida en **CERETE**, de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, ENTRE SÍ**, obrando en nombre propio y, manifestaron: -----

PRIMERO: Con fundamento en la Ley 979 del Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Cinco (2005) por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990, comparecemos con el fin de declarar nuestra unión marital de hecho. -----

SEGUNDO: Que **ARTURO CARRILLO CANCINO** contrajo matrimonio mediante



Aa065945106

Ca358508000



1080165ADJUDAB-9

17-12-19

Notaria S.A. No. 0000000000

Cadena S.A. No. 0000000000 26-12-19

escritura pública mil seiscientos nueve (1609) de fecha primero (1) de octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Sesenta (60) del círculo de Bogotá D.C., con la señora MARINA ESCOBAR ROJAS, quien falleció el diecinueve (19) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en Bogotá D.C., de acuerdo con el registro civil de defunción que aporta para su protocolización en el presente instrumento público y que no tienen impedimentos legales para rendir esta declaración.

TERCERO: Que no tenemos hijos menores ni mayores de edad en común, ni con terceras personas.

CUARTO: Que a partir del día tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018), sin ser casados entre sí ni con tercera persona, ni teniendo sociedad conyugal o patrimonial anterior vigente, iniciamos de manera libre y espontánea, una comunidad de vida permanente y singular en el Territorio Colombiano, fecha desde la cual nos denominamos compañeros permanentes en razón de la unión marital de hecho que se inició y cuya existencia declaramos mediante este acto público, es decir, estamos conviviendo en forma permanente, singular, continua y estable, en unión marital, desde hace aproximadamente dos (2) años, conformándose entre nosotros una unión marital de hecho y consecuencia de ello la sociedad patrimonial, las cuales solicitamos sean declaradas.

QUINTO: Que la compareciente ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS, NO se encuentra en estado de gravidez.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el otorgante la aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de LOS COMPARECIENTES, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por LOS COMPARECIENTES en la forma como quedo redactado. 4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que



Aa065945104



Ca358507999

autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **5.** Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **6.** Solo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. —

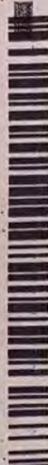
ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no, en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. Además el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. —

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. —

DE LA CAPACIDAD: Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente



Aa065945104



Ca358507999

108045C8U#MDD95C

17-12-19

cadena s.a. NE 36995340

cadena s.a. NE 36995340 26-12-18

escritura pública y que la aprueban en su totalidad.

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que **LOS COMPARECIENTES** presenten para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído en legal forma el contenido de este instrumento por **LOS COMPARECIENTES** y advertidos de la formalidad de solicitar el cambio de folio en esta Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, se inscribe en esta Notaría en el libro de varios (Artículos 22,72.106 y 107 Resolución 1681 de 1996) y lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién así lo autoriza.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:

Aa065945106 - Aa065945104 - Aa065945105

RESOLUCIÓN No. 1299 DE FEBRERO 11 DE 2020.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$123,400

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6,600

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$6,600

IVA: \$36,423

PASADO A LIBRO DE VARIOS TOMO: 78 FOLIO: 73



República de Colombia

Pág. No. 5



ESCRITURA PÚBLICA No: TRESCIENTOS VEINTIUNO (321) -----
 DE FECHA: VEINTUNO (21) DE FEBRERO -----
 DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----
 OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. -----

LOS COMPARECIENTES:

ARTURO CARRILLO CANCINO

C.C. 72244942

DIRECCIÓN: CL 33 9-42 OF 506

TELÉFONO / CELULAR: 3106710659

E-MAIL: artucan@ gmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL: SOLTERO D. M. H. H. H.

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: NO

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

NOTARIA-16



HUELLA
ÍNDICE DERECHO
TOMADA POR:



Ca358507998

10905DDIBAS9GUA

17-12-19

Cadenaria S.a. No. 89333890

Cadenaria S.a. No. 89333890 26-12-19

Ana Milena Negrette Contreras

ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS

C.C. 35.114.178

DIRECCIÓN: *Calle 135 #12A-79 Apto 203*

TELÉFONO / CELULAR: *3008169142*

E-MAIL: *amilenegrette@hotmail.com*

ACTIVIDAD COMERCIAL: *Independiente*

ESTADO CIVIL: *Soltera con hijos marita C de hecho*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



Eduardo Vergara Wilsner

EDUARDO VERGARA WILSNER
NOTARIO DIECISÉIS (16)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Rad. 6548-2020
RADICO: OSCAR
DIGITO: MARIA F.
LIQUIDO _____
V.B. _____
REVISO _____



Ca358507997

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020

Señoras

NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

16
Notaría

REF: SOLICITUD DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y
CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

ARTURO CARRILLO CANCINO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.244.942 expedida en BOGOTÁ D.C., y ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 35.114.178 expedida en CERETE de estado civil SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, ENTRE SÍ, obrando en nombre propio manifestamos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que a partir del día Tres (03) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), sin ser casados entre sí ni con tercera persona, ni teniendo sociedad conyugal o patrimonial anterior vigente, iniciamos de manera libre y espontánea, una comunidad de vida permanente y singular en el Territorio Colombiano, fecha desde la cual nos denominamos compañeros permanentes en razón de la unión marital de hecho que se inició.

SEGUNDO: Manifestamos que no tenemos impedimentos legales para constituir nuestra unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho.

TERCERO: Manifestamos que estamos conviviendo en forma permanente, continua y estable, en unión marital, desde hace aproximadamente Dos (02) años, tanto solicitamos se declare la constitución de la sociedad patrimonial.



Ca358507997





CUARTO: Manifestamos que no tenemos hijos menores ni mayores de edad en común, ni con terceras personas.

QUINTO: ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS, manifiesto que NO me encuentro en estado de gravidez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en la Ley 979 del Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Cinco (2005) por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990, solicitamos se declare nuestra unión marital de hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho.

ANEXOS

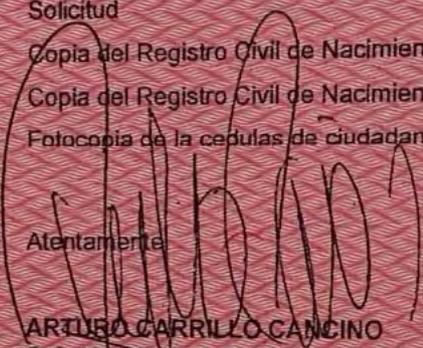
Solicitud

Copia del Registro Civil de Nacimiento de DICKEN SCHRADER FORERO

Copia del Registro Civil de Nacimiento de DEBBIE GORDILLO BUITRAGO

Fotocopia de la cédulas de ciudadanía

Atentamente


ARTURO CARRILLO CANCINO
C.C. No 79.244.942 de Bogotá D.C.


ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS
C.C. No. 35.114.178 de Cereté



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



BM -8248



Ca358507996

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Carrera 9 No. 69 A - 06, compareció:

ARTURO CARRILLO CANCINO, identificado con Cédula de Ciudadanía /NUIP #0079244942 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Zanca3pziza1
21/02/2020 - 15:31:55



ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía /NUIP #0035114178 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60kie8q2c8bq
21/02/2020 - 15:31:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de Declaración de union marital de hecho y constitución de sociedad patrimonial, en el que aparecen como partes 2 y que contiene la siguiente información declaracion de union marital de hecho y constitucion de sociedad patrimonial.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en Carrera 9 No. 69 A - 06

GUSTAVO EDUARDO VERGARA WIESNER
Notario decimo sexto (16) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

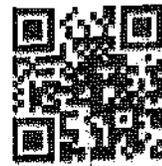
Número Único de Transacción: Zanca3pziza1

Ca358507996



Cadena S.A. No. 39330590 26-12-19

400010585CC5U8M



ESCRITURA PÚBLICA No. 6989
SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017) -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

CÓDIGO 11001016

CÓDIGO	ACTO	CUANTÍA
112	ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 1.653'800.357,00
109	ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN AVALUÓ CATASTRAL	\$ 1.669'115.359,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
En calidad de Cónyuge Supérstite ARTURO CARRILLO CANCINO	C.C. 79.244.942
En calidad de Heredero MARCO PALLESCHI ESCOBAR	C.C. 80.819.539

Representados Por

NIDIA MARINA RUBIO OSTOS C.C. No. 51.680.075
Tarjeta Profesional número 132.563 del Consejo Superior de la Judicatura

CAUSANTE: MARINA ESCOBAR ROJAS, quien en vida se identificó con la
cédula de ciudadanía número 36.173.204 expedida en la ciudad de Neiva (Huila).

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE
(2017). En la NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,
siendo Notaria Encargada la Doctora JANNETH ROCÍO SANTACRUZ
MARTÍNEZ, según Resolución número Trece Mil Cuatrocientos Ochenta (13480)
del Once (11) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete (2017) de la Superintendencia
de Notariado y Registro, se otorga la Escritura Pública que se consigna en los



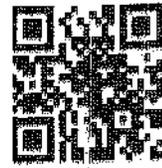
Aa047349925

10605GAKFAOBAS7A
28/06/2017

siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA PRESENTADA: La suscrita Doctora **NIDIA MARINA RUBIO OSTOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **51.680.075** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número **132.563** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Especial de **ARTURO CARRILLO CANCINO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía número **79.244.942** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de cónyuge supérstite de la causante, y el señor **MARCO PALLESCHI ESCOBAR**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía número **80.819.539** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de hijo heredero, de los bienes de la señora **MARINA ESCOBAR ROJAS** quien en vida se identificó bajo la cédula de ciudadanía número **36.173.204** expedida en la ciudad de Neiva (Huila), y con ello de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1.988 y en el Decreto 1.729 de 1.989, se acceda a lo siguiente: -----

PRIMERO Que comparece con el propósito de iniciar el Trámite Notarial de la Sucesión Intestada del causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **36.173.204** expedida en la ciudad de Neiva (Huila), quien falleció en el Municipio de Chía (Cundinamarca), el día Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Diecisiete (2017) hecho que fue debidamente inscrito el Cuatro (04) de Septiembre del Dos Mil Diecisiete (2017) en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., bajo el Indicativo Serial 09425572, tal y como se acredita con la copia auténtica del Registro Civil de Defunción que entrega para su protocolización con el presente instrumento, por medio del presente instrumento me permito elevar a escritura pública la relación de inventarios y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la mencionada sucesión llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta número Cero Cincuenta y Seis (056) de fecha Veintisiete



(27) de Octubre del Dos Mil Diecisiete (2017), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro - Coordinación de Actividades Notariales, a la Administración de Impuestos Nacionales - División de Cobranzas - Personas Naturales y a la Secretaria de Hacienda Distrital - Grupo de Representación Externa - Subdirección Jurídica Tributaria, el día Treinta (30) de Octubre del Dos Mil Diecisiete (2017) una vez fijado el Edicto correspondiente en la Secretaria de la Notaría y desfijado el día Quince (15) de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017), efectuadas las publicaciones de Ley, mediante la inserción en el periódico La Republica - Judiciales, Página 09, el día Dos (02) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), y la radiodifusión por la Emisora Nuevo Continente, el día Dos (02) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), a las Doce y Treinta de la Tarde (12:30 A.M.), y obtenidos los correspondientes Paz y Salvos expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) - División De Cobranzas, contenido en la comunicación con número 1.32.244.443.21044 de fecha Veintiséis (26) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017) proferida por JOHANA PARRA VELASCO, Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División Gestión de Cobranzas, donde informa a esta Notaría que la causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, NO presenta obligaciones pendientes a la fecha, por lo tanto se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión y mediante comunicación número 36173204 de fecha del Veintiocho (28) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017) expedida por Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Secretaria de Hacienda, Profesional especializado Código 222 Grado 27 de la Oficina de Cobro Propiedad de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, informa que consultado el sistema de informa tributaria SIT II, la sucesión del causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, NO reporta deudas a la fecha, por lo cual se puede continuar con el trámite procesal pertinente y vencido el término del referido emplazamiento de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, con toda la documentación y actuación que se protocoliza con el presente instrumento.

SEGUNDO: Que la Solicitud, de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, que se



eleva a escritura pública, es el siguiente: -----

Doctor -----

EDUARDO VERGARA WIESNER -----

NOTARIO DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ -----

E. S. D. -----

REF: SOLICITUD DE TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL DE MARINA ESCOBAR ROJAS C. C. No. 36.173.204 -----

NIDIA MARINA RUBIO OSTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.51.680.075 de Bogotá, abogada inscrita, con Tarjeta Profesional No.132.563 del C. S. de la J., conforme al poder conferido, actúo en representación de **ARTURO CARRILLO CANCINO** y **MARCO PALLESCHI ESCOBAR**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.244.942 de Bogotá y 80.819.539 de Bogotá, en calidad de cónyuge supérstite y de único hijo y heredero de la causante, respectivamente, con el debido respeto me dirijo a Usted, señor Notario, para solicitarle dar inicio al trámite y llevar hasta su culminación la liquidación de herencia y de sociedad conyugal de la causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, quien falleció en la ciudad de Chía (Cund.), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.173.204 de Neiva, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988 y además se disponga lo siguiente: -----

1.- Dar aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la liquidación de la presente herencia. -----

2.- Dar aviso a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales. -----

3.- Que se tenga a **ARTURO CARRILLO CANCINO**, en calidad de cónyuge supérstite y a **MARCO PALLESCHI ESCOBAR**, como único hijo y heredero e interesados dentro del presente trámite de liquidación de herencia y de sociedad conyugal de la causante, con derecho a gananciales y a herencia, por ser una sucesión intestada, teniendo en cuenta que aceptan la herencia y los gananciales



con beneficio de inventario. -----

4.- Emplazar a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. -----

5.- Que se tenga a la suscrita como apoderada de los interesados, dentro del presente trámite de liquidación de la masa herencial para todos los efectos legales. -----

Todo lo anterior con base en los siguientes: -----

I. HECHOS:

PRIMERO.- La causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, falleció en el Municipio de Chía (cund.), el día 19 de agosto de 2017, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C. -----

SEGUNDO- La causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, contrajo matrimonio civil con **ARTURO CARRILLO CANCINO** en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública número 1609 del 1 de Octubre de 2009, debidamente registrado al indicativo serial número 04822159, cuya sociedad conyugal se encuentra vigente. -----

TERCERO.- La causante no otorgó testamento, por lo que se trata de una sucesión intestada y se regirá por las reglas del Código Civil. -----

CUARTO.- La causante dentro del matrimonio con **ARTURO CARRILLO CANCINO**, no procreó hijos. -----

QUINTO.- La causante en vida procreó un único hijo, **MARCO PALLESCHI ESCOBAR**, único heredero y por lo tanto el único interesado en reclamar la herencia. -----

SEXTO: Los interesados han declarado en el poder conferido, bajo la gravedad del juramento, que el último domicilio de la causante fue la ciudad de Bogotá, que no conocen a otros interesados de igual o mejor derecho del que aquí invocan; que no saben de la existencia de albaceas, legatarios o acreedores; y, que ignoran que exista otro proceso ante Notario o Juez sobre la sucesión tramitada. --

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Aa047349923

10603ACQ157AAGEK

28/06/2017

Invoco como sustento jurídico del presente trámite de liquidación, lo establecido por los artículos 1.037 y s.s., 1.279 y s.s., 1.781 y s.s., 1.820, 1830 y s.s. del Código Civil; Decreto 902 de 1.988 y demás normas concordantes, pertinentes y aplicables al presente trámite.

III. ANEXOS:

- 1.- Poderes para actuar.
- 2.- Registro civil de defunción de la causante.
- 3.- Registro Civil de matrimonio de la causante.
- 4.- Registro Civil de nacimiento de su hijo MARCO PALLESCHI ESCOBAR
- 5.- Inventarios y avalúos.
- 6.- Trabajo de partición.
- 7.- Solicitud.

IV. COMPETENCIA:

Es Ud. competente señor Notario, para conocer del presente trámite de liquidación, en razón a ser este el último domicilio de la causante y por elección de los interesados.

V. NOTIFICACIONES:

Tanto la suscrita como los interesados las recibirán en la secretaría de su Despacho.

Del señor Notario,

Atentamente,

(FDO. ILEGIBLE)

NIDIA MARINA RUBIO OSTOS

C.C. 51.680.075 de Bogotá

T.P. 132.563 del C. S. de la J.

Teléfono celular No. 312 3032 433



TERCERO: Que la Relación de inventarios y avalúos de bienes y el trabajo de partición y adjudicación, presentado por la apoderada es el que sigue: -----

Doctor -----

EDUARDO VERGARA WIESNER -----

NOTARIO DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ -----

E. S. D. -----

REF: RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y RELACIÓN DE PASIVOS - LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL DE MARINA ESCOBAR ROJAS C. C. 36.173.204 -----

NIDIA MARINA RUBIO OSTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.51.680.075 de Bogotá, abogada inscrita, con Tarjeta Profesional No.132.563 del C. S. de la J., conforme al poder conferido, actúo en representación de **ARTURO CARRILLO CANCINO**, en calidad de cónyuge supérstite y de **MARCO PALLESCHI ESCOBAR**, en calidad de hijo y único heredero de la causante, con el debido respeto me dirijo a Usted, señor Notario, para presentar la relación de activos y pasivos en el inventario de bienes de la liquidación de herencia y de sociedad conyugal de la causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, quien falleció en el Municipio de Chía, siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.173.204 de Neiva, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988 y además se disponga lo siguiente : -----

I. ACTIVO:

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE:

1). LOTE DOS O DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS (2)" LOS ZORRITOS, QUE HIZO PARTE DEL LOTE "EL COSO". -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del LOTE NÚMERO DOS (2), denominado "LOS ZORRITOS", con una extensión superficial de 1 hectárea 1273.78 metros cuadrados, ubicado en la Vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, Con la hacienda la ovejera; POR EL SUR, Con Beatriz Polanía



10602a757AAGEKOA
28/06/2017

de Sánchez; **POR EL ORIENTE**, Con la Quebrada La Ciénaga; **POR EL OCCIDENTE**, Con el lote número 1. Este lote tiene una servidumbre de agua y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y se distingue con la Cédula Catastral número 00-00-0032-0097-000.

TRADICIÓN: Que los señores HERNÁN ESCOBAR ROJAS, MARINA ESCOBAR ROJAS, LINA MARCELA TRUJILLO ESCOBAR, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS Y ANDRÉS CASTRO ESCOBAR, adquirieron el inmueble por compra que de él hicieron a LORENA CAMARGO FIERRO, MAYERLY CAMARGO FIERRO Y OMAIRA CAMARGO FIERRO, mediante escritura pública número 559 de fecha 07 de Marzo de 2.007, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Este derecho de cuota sobre el lote se avalúa en la suma de.... \$ 1.351.000.00

2). LOTE MARINA NUMERO UNO (1).

LOTE MARINA NÚMERO UNO (1): Este lote rural se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, en el Departamento del Huila, tiene una extensión de Veinte hectáreas, tres mil cuarenta metros cuadrados (20 has. 3.040 m²), distinguido en el catastro vigente bajo el No. 00-00-001-0155-000 y matrícula inmobiliaria número 200-71269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y determinado por los siguientes linderos especiales: "A partir del punto número dos (2) del plano, punto donde la cerca que deslinda el predio el Rincón, de propiedad de Ramón Alfonso Tovar, se cruza por el canal de riego denominado La Ovejera, se sigue hacia el Sureste por dicho cerco, hasta la quebrada Los Zorros, en una longitud de mil veinte metros (1.020 mts) al punto número diez (10); luego se toma la quebrada Los Zorros, aguas arriba, en una longitud recta de trescientos cincuenta y cinco metros (355 mts) en el punto número diecinueve (19); luego se sigue hacia el Noroeste, en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros (253 Mts.) hasta el punto número veinte A (20A), luego tomamos hacia el noreste, por la sinuosidad de la acequia La Ovejera, hasta el punto de partida número dos (2) en una extensión de setenta



metros (70 mts)". -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 200-71269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por compraventa de la causante a la **SOCIEDAD AGROPECUARIA FERRO TRIANA & CIA. LTDA.** mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos ocho (2.408) del 6 de agosto de 1986 de la Notaria 1ª. De Neiva, posteriormente se desenglobó por escritura pública número 5439 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaria 2a. de Neiva, correspondiéndole al lote materia de inventario en esta partida, la matrícula inmobiliaria número 200-71269. Este lote lo vendió la causante a **GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS** por escritura pública No.2495 del 8 de septiembre de 1995, Notaría 1 de Neiva; posteriormente la causante volvió a adquirir el lote por compra que le hizo a **GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS**, mediante escritura pública número 3462 del 29 de diciembre de 2003, Notaria 3ª de Neiva. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de\$143.241.000

3). LOTE NÚMERO DOS (2) DENOMINADO LAS BURRITAS. -----

Un derecho de cuota del 16,66% del lote denominado **LOTE NÚMERO DOS (2)** denominado **LAS BURRITAS**, ubicada en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de **UNA HECTÁREA TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (1 HAS. 3.151.92 M2)**, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio de Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL ORIENTE:** con el lote número uno (1) de por medio quebrada La Ciénaga; **POR EL OCCIDENTE:** Con terrenos de Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL SUR:** con terrenos de Beatriz Polanía de Sánchez. Inmueble que se encuentra inscrito y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al **Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-191426** y Cédula Catastral número **01-00-0032-0100-000**. Este lote goza de servidumbre de aguas. -----

ADQUISICIÓN: este derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por



Aa047349921

28/06/2017 1060157AAGKQAE9

compraventa de la causante a LORENA CAMARGO FIERRO, MAYERLI CAMARGO FIERRO Y OMAIRA CAMARGO FIERRO, mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y siete (2.167) del 22 de agosto de 2007 de la Notaria 3ª de Neiva. -----

Este derecho de cuota sobre el lote se avalúa en la suma de.....\$ 83.000.00

4). LOTE MARCOS NÚMERO TRES (3). -----

Este lote se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, en el Departamento del Huila, tiene una extensión de catorce hectáreas tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados (14 has. 3.413 m²), se seguirá llamando el "LOTE MARCOS NUMERO TRES (3)" y queda comprendido entre los siguientes linderos especiales: "Partiendo del punto número veintinueve (29), del plano se sigue hacia el Noroeste en una longitud de doscientos ochenta metros (280 mts), hasta el punto número treinta (30); de allí hacia el Suroeste en una longitud de doscientos cincuenta metros (250 mts), hasta el punto número treinta y uno (31), más cincuenta metros (50 mts), hasta el punto número treinta y dos (32); de allí al Noroeste en una longitud de doscientos quince metros (215 mts), hasta el punto número uno (1), de allí nuevamente hacia el Suroeste por las sinuosidades de dicho canal, hasta el punto número veintiocho (28) en una longitud de seiscientos cuatro metros (604 mts), luego hacia el Noroeste hasta el punto de partida veintinueve (29) en una longitud de trescientos noventa y cuatro metros (394 mts). -----

Le corresponde a éste inmueble la matrícula inmobiliaria número 200-71378 Cedula Catastral número 0000-0032-0110-000. -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por COMPRA que hizo la causante en mayor extensión a la SOCIEDAD INVERSIONES FERRO RODRIGUEZ & CIA S. EN C., mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos nueve (2.409) del 6 de agosto de 1986 de la Notaria 1ª. de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, posteriormente se hizo desenglobe del predio mediante escritura pública número 5440 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaria 2ª de Neiva, asignándole al lote materia de inventario el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71378. La causante vendió



Aa047349920

este lote a GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 2495 del 8 de Septiembre de 1995 de la Notaria 1ª de Neiva, y lo adquirió nuevamente por venta que a la causante le hizo GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 3462 del 29 de Diciembre de 2003 de la Notaria 3ª de Neiva.

Este lote se avalúa en la suma de..... \$ 2.329.000

5). APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) DEL BLOQUE B DEL CONDOMINIO LA TOMA.

Distinguido en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la Calle 15, con un área privada cubierta en el tercer piso del Bloque B de 107 metros cuadrados, que consta de sala-comedor, tres alcobas con closet, la principal con baño privado, un baño auxiliar, cocina integral y lavadero de ropas, alcoba de servicio con baño, con servicios de agua, luz, gas, alcantarillado y la línea telefónica número 729246. Este apartamento está determinado por los siguientes linderos: "Por el Norte: con vacío sobre jardín interior de propiedad común en longitud de 9 metros; Por el Sur: con vacío sobre la calle 15, antejardín de por medio en longitud de 6.70 metros, con área cubierta de propiedad común, muro común al medio en longitud de 1.12 metros y con vacío sobre área libre común en longitud de 1.10 metros; Por el Oriente: con área cubierta, escaleras de propiedad común al medio en longitud de 4.80 metros y con vacío sobre jardín interior común en longitud de 8.25 metros; Por el Occidente: con vacío sobre jardín interior común en longitud de 13.05 metros. POR EL CENIT: Con placa común que separa del nivel más 8.36 metros; NADIR: Con placa común que lo separa del nivel 2.92. Este inmueble está registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-0037832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Cedula Catastral número 0103-0012-0035-901.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 89.384.000

6). GARAJE CUBIERTO NÚMERO 19 DEL CONDOMINIO LA TOMA.

Identificado en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la



10605GAKCAQ557A

28/06/2017

Calle 15, con un área cubierta de 13.24 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos: **Por el Norte:** con el garaje cubierto número 20, en longitud de 3.60 metros; **Por el Sur:** con el garaje número 17 en longitud de 4.37 metros; **Por el Oriente:** con zona de acceso a los garajes en longitud de 2 metros; Y **Por el Occidente:** con zona común en longitud de 4.50 metros. **CENIT:** Con placa que lo separa del nivel más 1.56; **NADIR:** Con terreno de propiedad común. Este inmueble está registrado en el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-0037862** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
Cedula Catastral número 0103-0012-0062-901

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 5.879.000

7). GARAJE CUBIERTO NÚMERO 20 DEL CONDOMINIO LA TOMA. -----

Identificado en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 - 111 de la Calle 15, con un área privada de 8.64 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **Por el Norte:** con predio de Luis Carlos Macías, en longitud de 3.60 metros. **Por el Sur:** con el garaje cubierto número 19, en longitud de 3.60 metros. **Por el Oriente:** con zona de acceso a los garajes en longitud de 2.40 metros. **Por el Occidente:** con zona verde común en longitud de 2.40 metros. **CENIT:** Con placa común que lo separa del nivel más 1.56. **NADIR:** Con terreno de propiedad común. Este inmueble está registrado en el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-0037863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
Cedula Catastral número 0103-0012-0061-901.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 3.729.000

PARÁGRAFO: El Edificio "CONDOMINIO LA TOMA", se levanta sobre un lote de terreno de 1.258.29 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Neiva, distinguido en la actual nomenclatura de Neiva con el número 5 - 111 de la Calle 15 y determinado por los siguientes linderos: Partiendo de la intersección del paramento occidental de la Avenida La Toma, con el paramento norte, de la calle 15, se sigue al Occidente, por el paramento de la calle 15 en longitud de 54.70 metros; de aquí se sigue hacia el Norte, en longitud de 29.15 metros, colindando



Aa047349919

con predio de Martha Cecilia Sierra de Cabrera, hoy de Petroleros Colombianos Limitada; se sigue luego hacia el Oriente, en longitud de 32.30 metros, colindando con el condominio Residencial Pacandé y predio de Luis Carlos Macías, hasta el paramento occidental de la Avenida La Toma; y se sigue por este hacia el Sureste en longitud de 36 metros, hasta su intersección con el paramento norte de la calle 15, punto de partida. -----

PARÁGRAFO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el CONDOMINIO LA TOMA, fue constituido en propiedad horizontal según lo establecido en la Ley 182 de 1948, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública número 1524, otorgada en la Notaría Primera de Neiva el 24 de junio de 1983 y registrada en julio 11 de 1983, reformado por escritura pública No.1101 del 12 de junio de 2003 de la Notaria 1a. de Neiva. -----

ADQUISICIÓN: Que los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por COMPRA que hizo la causante al señor HÉCTOR ALONSO SUAREZ CARREÑO, mediante escritura pública número tres mil ochenta y nueve (3.089) del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo los Folios de Matrículas Inmobiliarias números 200-37832, 200-37862 y 200-37863. -----

8). CASA - LOTE DE LA CALLE (9ª) NÚMERO 5-70, 5-74, Y 5-76. -----

Un derecho de cuota del 20% de una casa de habitación, con el solar que ocupa, ubicada en la ciudad de Neiva, distinguida en la actual nomenclatura urbana con los números cinco guion setenta (5-70), cinco guion setenta y cuatro (5-74) y cinco guion setenta y seis (5-76) de la calle novena (9ª), de construcción de ladrillo y cemento con pisos de baldosín en la parte baja y de madera en la segunda planta, la primera planta con tres alcobas, servicios y dos patios; la segunda planta con tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, todas las demás anexidades y mejoras, todo lo cual comprendido por los siguientes linderos: **NORTE:** con la calle novena (9ª). **SUR:** antes con predios del antiguo Palacio de Justicia, después ocupado por dependencias de la Policía Nacional y hoy con almacenes Yep. **ORIENTE:** antes



Aa047349919

10604GEAObIK57AA6

28/06/2017

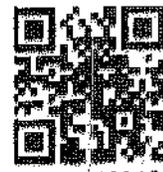
con casa y lote del señor Luis A. López, hoy con Gloria Piedad Escobar Rojas, Martha Escobar de Trujillo, Ernesto Escobar Rojas, Ana Lucía Escobar Rojas y Victoria Alejandra Montealegre Silva, y; **OCCIDENTE:** con predios que fueron propiedad de Elvira Ángel de Luque y Hortensia Carrera de Perdomo, hoy sucesión de Camilo Perdomo. Inscrita al folio de **matrícula inmobiliaria número 200-158227** del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0078-0005-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante, primero el 16,66% por compra a **MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA y GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS**, del 3.33% a cada uno, mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y dos (1382) del veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005) en la Notaría Tercera (3ª.) de Neiva, y un derecho de cuota de 3.33% por compra que hizo a **ERNESTO ESCOBAR ROJAS** por escritura pública número dos mil ciento setenta y uno (2171) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007), en la Notaría Tercera (3ª.) de Neiva, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 200-158227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0078-0005-000. -----

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de \$85.687.200

9). CASA CALLE 67 No. 1A - 27 LOTE 8 MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN RIVIERA DEL NORTE - FASE I. -----

Derecho de cuota equivalente al 16,66% de la casa de habitación con su correspondiente lote de terreno ubicado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, en la calle sesenta y siete (67) número uno "A" veintisiete (1A - 27), identificado como "LOTE 8 MANZANA D" de la Urbanización "RIVIERA DEL NORTE FASE I", con un área aproximada de ciento siete metros con diez centímetros de metro cuadrado (107.10 M2), junto con la casa de habitación de una planta en el levantada, todo lo anterior alinderado así: **POR EL NORTE:** en longitud de seis metros con treinta centímetros (6.30 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana. **POR EL SUR:** en la misma longitud, con la calle



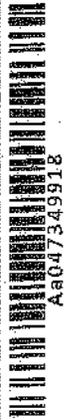
Aa04734991B

sesenta y siete (67). **POR EL ESTE:** En longitud de diecisiete metros (17 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana. **POR EL OESTE:** en la misma longitud, con el lote número nueve (9) de la misma manzana. Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva con el número de matrícula inmobiliaria 200-122827. Y Cedula Catastral número 0109-0565-0008-000.

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil cinco (2.005), en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-122827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva. -----
Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de \$4.503.000.00

10). CASA LOTE NÚMERO TRES (3) DE LA MANZANA A - URBANIZACIÓN LAS GRANJAS EN LA CALLE 35 No. 7-69. -----

Derecho de cuota equivalente al 8,33% del 50% de la casa de habitación y del lote de terreno ubicado en la urbanización Las Granjas, en la Calle 35 número 7-61, hoy 7-69 de la ciudad de Neiva, con un lote de terreno de aproximadamente ciento setenta metros cuadrados (170.00 M2), que corresponde al lote No. 3, manzana A de la urbanización Las Granjas, de construcción de bloque de cemento y ladrillo, techo de eternit y pisos de baldosín, que consta de dos salas, cuatro alcobas, dos baños, dos inodoros e instalaciones de alcantarillado, acueducto y luz eléctrica, estas dos últimas con sus respectivos contadores y determinado por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle 35 en longitud de 9 metros. **POR EL NORTE:** en longitud de nueve metros (9 mts), con el lote No. 18, hoy casa lote de Teodoro Medina. **POR EL ORIENTE:** en longitud de veinte metros (20 mts), con el lote No. 2, hoy casa y lote de Floresmiro Soto. Y **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de veinte metros (20 mts), con el lote No. 4, hoy casa y lote de Félix Monje. Este predio tiene la cédula catastral No. 01-01-0225-0012-000, y se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-102534.



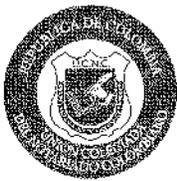
Aa04734991B

10603AQA657AAGEG
28/06/2017

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil cinco (2.005), en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-102534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva. -----
Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de\$4.939.166.00

11). DERECHOS DE CUOTA CASA LOTE CALLE 9 A NÚMERO 08-04. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% de una casa de habitación construida en cimientos de piedra y mortero de cemento, muros de ladrillo, pisos de baldosín, techo de eternit, con sus correspondientes puertas y ventanas de madera y hierro, con sus cerraduras correspondientes, compuesta la edificación de cuatro (4) apartamentos, uno para casa de habitación, de nueve (9) piezas; inclusive la cocina y las piezas para sanitarios con las instalaciones de luz y de gas, la primera con su contador, con los inodoros de porcelana, estufa, lavadero y alberca; otro para tienda, esquinero, también de dos piezas y con los mismos servicios de baño, water y lavamanos; el tercero con tres (3) piezas y los mismos servicios de baño, wáter, dos baños, lavamanos, lavaplatos, instalaciones de agua y luz eléctrica, y el cuarto apartamento de los mismos servicios del tercero. La casa está señalada con el número 8-76 por la carrera y 8-04 por la calle, ubicada en el cruzamiento de la calle 9ª. Con la carrera 8ª. De la ciudad de Neiva (Hoy Calle 9 A 8-04), a cuatro cuadras de la plaza principal; comprende también el lote de terreno en propiedad donde se encuentra la edificación el cual tiene las siguientes medidas y linderos:
NORTE: En una extensión lineal de 15.32 metros, calle novena en medio con casa de la señora Rosario Arias de Villoria, hoy de Miguel Ángel Villoria. **SUR:** En una extensión de 15.25 metros, con casa de la señorita Rosa Tulia Espinosa.
ORIENTE: En una extensión lineal de 21.10 metros con solar y lote de la señora Josefina Muñoz de Luna, hoy de Rafael Reynales. **OCCIDENTE:** En una extensión de 20.70 metros, carrera octava en medio, con casa y solar de Hermógenes Trujillo D. Inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-72185 del



Aa047349917

Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0109-0001-000. -----

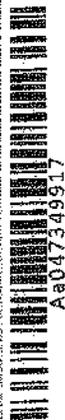
ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a HIMELDA FIERRO DE CÁRDENAS, mediante escritura pública número mil doscientos setenta y uno (1271) del dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2.005) en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-72185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva. -----

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de \$34.039.500.00

12). DERECHOS DE CUOTA CASA LOTE DE LA CARRERA 6 NÚMERO 11-06. -----

Un derecho de cuota del 33,32% del lote de terreno de 391.50 metros cuadrados, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números 6-00 y 6-28 de la calle 11 y 11-06 de la carrera 6 de la ciudad de Neiva, y la casa de habitación ahí existente, de construcción de ladrillo, con techo de teja de barro y pisos en baldosín, la cual consta de sala, escritorio, tres alcobas, baño con todos los servicios, comedor, cocina, despensa, cuarto para el servicio con su respectivo baño, cuarto de plancha, lavadero, patio, instalaciones de acueducto, luz eléctrica, con sus respectivos contadores, alcantarillado y las líneas telefónicas distinguidas con los números 8 71 52 16, 8 71 56 69, 8 72 05 09 y 8 72 02 25, determinado por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle 11, en longitud de 29.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera 6ª, en longitud de 13.50 metros. **POR EL NORTE:** en longitud de 29.00 metros, con predio que fue de Rómulo González, hoy de Cecilia Ricci de Vanegas; y **POR EL ORIENTE:** en longitud de 13.50 metros, con predio que es de José Domingo Leiva Charry, hoy de los herederos de Juan de Jesús Cabrera Collazos. La casa de habitación está construida sobre un área de 268.08 metros cuadrados. Le corresponde el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-22317** del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-03-0051-0022-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante primero por Compra hecha a MIRTHA GARCÍA DE PERDOMO Y OTROS



Aa047349917

10602a557AAGEG0A

28/06/2017

mediante escritura pública número dos mil sesenta y siete (2067) del veintiséis (26) de agosto de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Tercera de Neiva, posteriormente por compra de derecho de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2446) del trece (13) de septiembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el número de matrícula inmobiliaria 200-22317. -----
Este derecho de cuota del inmueble se avalúa en la suma de .. \$118.359.000.00

13). DERECHOS DE CUOTA DE CASA LOTE DE LA CARRERA 7 No. 19-10

Un derecho de cuota equivalente al 20% de una casa lote, situada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, dentro del perímetro urbano, ubicada en la carrera 7ª. Entre las calles 19 y 20 distinguida en su puerta principal de entrada con el número 19-10 de la nomenclatura urbana, el cual tiene una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (589.62 M2), compuesta de entrada con estancia y jardín interior, sala de estar, bar, jardín de división comedor, cocina, patio de servicio, garaje doble, servicios de baño, cuarto de plancha, una alcoba con servicio especial, tres alcobas más, antejardín y jardín de alcobas, cimientos ciclópeos, muros de ladrillo, techo de teja de barro, alacenas, ventanales y puertas de madera, cielo rasos de listón machiembreado, servicios públicos completos y verja de hierro, todo lo cual se halla comprendido por los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con lote y casa de Jaime Paris Arbeláez, en 22.25 metros. **SUR:** con la calle 19, en extensión de 22.25 metros. **ORIENTE:** Con lote de propiedad de Héctor Jiménez Granada, en extensión de 26.50 metros. **OCCIDENTE:** con la carrera 7ª, en extensión de 26.50 metros. Inscrita al folio de **matrícula inmobiliaria número 200-34579** del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-02-0140-0010-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante primero por Compra hecha a LISIMACO REINA Y COMPAÑIA LTDA mediante escritura pública número cuatrocientos treinta y cinco (435) del diecisiete (17) de marzo de dos mil tres (2003) de la Notaría Primera de Neiva, posteriormente por



compra de derecho de cuota en común y proindiviso hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y ocho (2168) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-34579.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$75.287.000.00

14). DERECHO DE CUOTA CASA LOTE CALLE 7A NÚMERO 08-10. -----

Un derecho de cuota equivalente a 16,66% de un lote de terreno con área de 481.25 metros cuadrados y la casa de habitación allí construida marcada con el número 8-10 de la calle 7ª. A de la ciudad de Neiva, con techo en plancha de concreto, piso en retal de mármol, construcción a niveles, compuesta de sala principal, sala de espera, sala de televisión, estudio, hall de salas, cuatro alcobas cada una con baño, vestier y closets, ventanería en aluminio con vidrios templados, cocina integral, habitación con baño para el servicio, jardines interiores y exteriores, patio interior de ropas con su respectivo lavadero, estadero para aplanchado, garaje doble con portón de hierro, puerta de entrada en aluminio anodizado en dos hojas, con servicio de agua, luz gas, alcantarillado y línea telefónica número 8 71 81 58, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** antes con la calle 7ª Bis, hoy calle 7ª A, en longitud de 26.58 metros. **SUR:** en longitud de 18.68 metros, con predio de Luciano Moreno, y en longitud de 7.75 metros, con predio de Ángel Facundo. **ORIENTE:** con predio que fue de la sociedad vendedora, hoy de Elena Sandoval de Lievano, en longitud de 18.71 metros. **OCCIDENTE:** con la carrera 8ª, en longitud de 18.70 metros. Inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-1426 del Registro de Instrumentos Públicos de Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-03-0119-0001-000.

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número tres mil setenta y siete (3077) del treinta (30) de noviembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula



Aa047349916

1060157AAGE5QAQ

28/06/2017

inmobiliaria número 200-1426. -----

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de..... \$66.623.833.00 ✓

15). DERECHO DE CUOTA DE CASA LOTE DE LA CARRERA 4 NÚMERO 5-25 Y 5-29. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-03-0115-0029-000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-122756 que consiste en un lote de terreno, con una cabida de 114.10 metros cuadrados, y la edificación en él construida, que consta de 2 plantas con muros de ladrillo, pisos de baldosín, entrepisos de ferroconcreto, puertas y ventanas de hierro en la primera planta y de madera en la segunda, techo de zinc con armadura de madera y los servicios, en la primera planta un local de comercio, el cual corresponde al número 5-29 en su puerta de entrada, con servicios sanitarios y patio, muros divisorios por el oriente y el occidente, son de propiedad de la vendedora y en la segunda planta, a la cual corresponde el número 5-25 en su puerta de entrada, un departamento con escaleras, hall, comedor, 3 alcobas, servicios sanitarios, cocina y lavadero con alberca, identificado con el número 5-25 y 5-29 de la calle 4 de la nomenclatura actual del Municipio de Neiva Departamento del Huila (Hoy carrera 4 No.5-25), y que se encuentra alinderado de manera especial así: **POR EL ORIENTE Y EL NORTE:** En extensiones de 15.15 metros y 7.50 metros respectivamente, con propiedades que son o fueron de la sucesión de Vicente Calderón. **POR EL OCCIDENTE:** Con una extensión de 15.40 metros, con propiedad que son o fueron de Abelardo Rojas. **POR EL SUR:** En extensión de 9.50 metros, con la calle 4. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a GABRIEL JIMÉNEZ VÁSQUEZ mediante escritura pública número ochocientos ochenta (880) del trece (13) de mayo de dos mil tres (2003) de la Notaría Primera de Neiva, debidamente inscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-122756. -----



Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de\$26.004.166.00

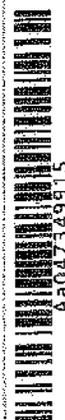
16). DERECHOS DE CUOTA DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 9 NÚMERO 5-82 / 84.

Un derecho de cuota de un 20% sobre la casa de habitación de dos plantas, con el correspondiente lote en el cual se halla construida, con una extensión de 348 metros cuadrados, ubicada en la calle 9 Número 5 - 82 y 5 - 84, construida en bloque de cemento, techo de eternit, cielo raso en madera y cemento, piso de baldosín, puertas y ventanas de madera, comprendido todo por los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** mide 12 metros y linda con la calle 9ª. En medio con casa del señor Efraín Cruz. **POR EL ORIENTE:** mide 29 metros y linda con terrenos de Amadora Polo, hoy de Camilo Perdomo Cabrera y su esposa. **POR EL SUR:** mide 12 metros y linda en parte con solar de Joaquín Cabrera y en parte con solar del Departamento. **POR EL OCCIDENTE:** mide 29 metros y linda en parte con la señora Hortensia Cabrera de Perdomo y en parte hacia la calle 9ª con terrenos y edificación de Marino Escobar, que antes fuera de los herederos de María Santacolomo de Ángel.

Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 200-58610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila) y Cedula Catastral número 0103-0078-0006-000.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS primero mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y uno (1381) del veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005) de la Notaría Tercera de Neiva, Posteriormente por Compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil ciento setenta (2170) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de **matricula inmobiliaria número 200-58610.**

Este derecho de cuota del inmueble se avalúa en la suma de..\$76.391.598.00



Aa047349915

106056AGEAQ8ASTA

28/06/2017

17). CUOTA PARTE DE LA CASA DE TESALIA UBICADA EN LA CALLE

7ª. No. 9-28. -----

Un derecho de cuota equivalente al 8,33% del 50% sobre una casa de habitación ubicada en la población de Tesalia, distinguida en la actual nomenclatura con el número nueve guion veintiocho (9-28) de la calle séptima (7ª), inscrita en el catastro vigente bajo el número 010100090002000, de construcción de bahareque, techo de teja de barro y pisos de ladrillo, que consta de diez piezas, cocina de la misma construcción, cuarto de baño con sanitario lavable e instalaciones de acueducto y luz eléctrica, y el respectivo terreno, que tiene una extensión de tres mil metros cuadrados (3.000 M2), determinado todo por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle séptima (7ª). **POR EL ORIENTE:** Con predio de Hugo Escobar. **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de Jesús María Martínez. **POR EL NORTE:** Con predios de Hugo Escobar. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Transferencia de Derechos de Cuota hecha por HUGO ESCOBAR PASTRANA, mediante escritura pública número ochocientos veintinueve (829) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), de la Notaría 2 del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 204-1132. -----
Este derecho de cuota del inmueble se avalúa en la suma de\$1.623.000.00

18). CUOTA PARTE DEL LOTE TIERRA BLANCA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del lote de terreno denominado "LOTE TIERRA BLANCA", ubicado en la Vereda Llano Sur, del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión aproximada de 11 hectáreas 2.506 metros cuadrados, con casa de habitación de materia, pisos de cemento, techo de zinc, que consta de tres alcobas, cocina, patios interiores, determinado todo por los siguientes linderos: "Partiendo del mojón 41 al mojón 72, en 400 metros, callejón de por medio, colinda con la Empresa Comunitaria Arenales; de aquí se sigue en línea recta al mojón 74 con dirección Sureste en distancia de 380 metros, colindando con la Empresa Comunitaria Sartenejo, de aquí al mojón 100, con dirección Noreste, en distancia de 217 metros, con predios



de Alfredo Cortes, de aquí al mojón 102, con dirección Noreste, con acequia y predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortes, de aquí con dirección Suroeste al mojón 103, también con predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortes, del mojón 103 al 41, con dirección Noreste, punto de partida, en 472 metros, colinda con inmueble de Hortensia Vanegas viuda de Cortes. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0122-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-77532.** -----

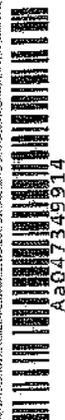
ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante 1/6 parte por Compra hecha a OMAR GALINDO ROJAS, mediante escritura pública número mil ochocientos treinta y siete (1837) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil cuatro (2004), de la Notaría 1a. del Círculo de Neiva, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria respectivo. -----

Este derecho de cuota se avalúa en la suma..... \$15.611.086.00

19). CUOTA PARTE DEL LOTE LA CHAPINA - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del Predio rural denominado LOTE LA CHAPINA, ubicado en la Vereda Llano Norte, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 4 hectáreas 7.016 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio Hacienda La Ovejera, en una distancia de 185.15 metros. **POR EL ORIENTE:** con el lote número 2, que se reservan las propietarias en una distancia de 681.92 metros. **POR EL SUR:** con predios de propiedad de Beatriz Polanía de Sánchez, en una distancia de 58.52 metros. Y **POR EL OCCIDENTE:** con predios de la Hacienda La Ovejera, en una distancia de 621.87 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0113-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-178674.** --

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha primero a LORENA CAMARGO FIERRO y OTROS, mediante



Aa047349914

10604GEAQa9S7AAG
28/06/2017

escritura pública número mil quinientos cincuenta y tres (1553) del veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada al folio respectivo. -----

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de\$5.997.334.00

20). CUOTA PARTE DEL LOTE "LA RESERVA" -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del Predio rural denominado LA RESERVA ubicado en la Vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 39 hectáreas 5.286 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos. Con el lote 2, partiendo del mojón número 5, en donde se encuentran los linderos de los lotes números 1, 2 y 3 con azimut de 192° en 120 metros hasta el mojón número 4 con el lote número 4 de este mojón, con azimut de 323° 21', en 341 metros, hasta el mojón número 12, con el lote número 5, del mojón número 12 con azimut de 53° 43', en 710 metros, hasta el mojón número 11, localizado en la cerca del linderos con predio de Luis Osso, por un cerco de alambre así: En azimut de 127°/ 229 metros, con azimut de 166° 49', en 197 metros, con azimut de 193° 46', en 420 metros y 163° 55', en 54 metros, hasta el mojón número 10 y con el lote número 2, con azimut de 280° 29', en 402 metros, hasta el mojón número 5 punto de partida. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0051-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-20498. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO, mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) del cuatro (04) de octubre de dos mil cinco (2005), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva; -----

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$37.477.000.00

21). CUOTA PARTE DEL LOTE DE LA CALLE 9 No. 10-47 – MUNICIPIO NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----



Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del lote de terreno de aproximadamente 409.00 metros cuadrados, y la casa de habitación que allí existe ubicada en la calle 9ª. Número 10-47 de la zona urbana del municipio de Neiva, Departamento del Huila, construida en ladrillo, techo de zinc, cielos-rasos de machimbre y pisos de baldosín, la cual consta de sala-comedor, cuatro alcobas, hall, cocina, dos sanitarios, dos baños, lavadero con alberca e instalaciones de alcantarillado, acueducto y luz eléctrica, estas dos últimas con sus respectivos contadores, alinderado así: **POR EL NORTE:** Con predios de Bernabé Cardoso, en longitud de 13.50 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predios de Reinel Rojas Guevara, en longitud de 34.90 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con el predio distinguido con el No. 10-49 de la calle 9, de propiedad de Eloísa Charry de Sabogal en longitud de 36.90 metros. **POR EL SUR:** Con la calle 9 en longitud de 10.50 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-04-0007-0014-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-19179.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a ELOISA CHARRY DE SABOGAL, mediante escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y seis (2846) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), de la Notaría 1a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-19179.

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de.....\$29.523.166.00

22). CUOTA PARTE DEL LOTE DE LA CARRERA 6 No. 11-01/09 – MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Un derecho de cuota equivalente al 20% de Un lote de terreno, con una extensión de ciento cuarenta y cinco metros dos mil ochocientos setenta y cinco diezmilésimas de metros cuadrados (145.2.875 M2), y la construcción en el levantada, distinguido en la nomenclatura urbana como **CARRERA 6 No. 11-01/09** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, que corresponde una construcción de una sola planta el cual se encuentra en buen estado de conservación,



Aa047349913

10603ACAT57AAGEG
28/06/2017

conformado por tres locales comerciales, con sus respectivos baños, el local donde funciona la droguería tiene un patio semi-cubierto, protegido por una reja metálica. Los muros en ladrillo, pañetados y pintados en vinilo, en buen estado, el piso de la droguería tiene dos closets de pisos, uno de baldosa de cemento y otra en tableta blanca, los otros dos locales tienen pisos en tableta con cubierta en teja de barro, cielo raso en machimbre pintado de color blanco. EL local de la droguería tiene 3 persianas metálicas y una puerta en aluminio de 3 abras, el local sobre la calle 11 tiene una reja metálica. En la droguería hay un baño con ducha, sanitario y lavamanos, puertas en madera, división en aluminio y enchapado con azulejos de color café, los otros dos locales con lavamanos, cuenta con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gasoducto, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** local identificado con el No. 11-13. **SUR:** con la calle 11. **ORIENTE:** con la carrera 6. **OCCIDENTE:** con local No. 5 – 135. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-03-0050-0018-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-55679**. ---- **ADQUISICIÓN:** que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-55679.

Este derecho se avalúa en la suma de\$20.111.800.00

23). CUOTA PARTE DE LA CASA LOTE DE LA CARRERA 7 A No. 7-63 – MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

Un derecho de cuota del 20% de la Casa-lote, ubicada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, distinguida en la nomenclatura urbana con el número 7-63 de la carrera 7 A, de construcción de ladrillo adobe y techos de zinc, determinado por los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** con la carrera 7 A, en un frente de 22.00 metros. **POR EL SUR:** Desde la línea de la carrera 7 A, en una longitud de 22.45 metros, con casa y solar de SOLEDAD B. VDA DE SIERRA.



Aa047349912

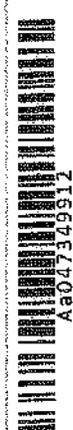
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 11.65 metros, con solar de la casa que fue de la señora PAULINA QUINTERO VDA DE SERRANO, y en longitud de 8.20 metros, con casa y solar que fue del señor JORGE QUINTERO: **POR EL NORTE:** en una longitud de 11.75 metros, primero y de 12.50 metros, después con solar que fue del mismo señor QUINTERO. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-03-0087-0008-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-12921.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2442) del doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-12921.

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de.. \$93.260.400.00

24). UN DERECHO DE CUOTA SOBRE EL APARTAMENTO 104 y Garaje 27 Y uso exclusivo depósito No. 19 EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL.

UN DERECHO DE CUOTA DEL 50% SOBRE EL APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) Y GARAJE VEINTISIETE (27), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTITRÉS (123) NUMERO ONCE B TREINTA Y UNO (11B-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyas áreas, linderos y demás especificaciones son los siguientes. **APARTAMIENTO CIENTO CUATRO (104):** Situado en el primer piso. Su **Área Construida Arquitectónica: 141.72 M2. Área Privada Cubierta 129.88 M2.** Altura libre: 2.25 metros. Libre: 2.77 metros. **LINDEROS ÁREA CUBIERTA DE LOS PUNTOS A a B:** en línea quebrada de dos metros (2.00 mts), setenta centímetros (0.70 mts), un metro (1.00 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros



10602a757AAGEGOA
28/06/2017

(0.25 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), tres metros veinticuatro centímetros (3.24 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), con fachada muro y columnas comunes que lo separan en parte de antejardín común y en parte de ducto común. **B a C:** en línea quebrada de tres metros (3.00 mts), un metro (1.00 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), dos metros quince centímetros (2.15 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan de la terraza común. **C a D:** en línea quebrada de tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno punto cero ochenta y dos punto cinco metros (1.082.5 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), uno punto trescientos treinta y dos punto cinco metros (1.332.5 mts), con fachada muro y columnas comunes que lo separa en parte de acceso, en parte de dependencias del apartamento que se alindera y en parte de hall común. **D a A:** en línea quebrada de noventa centímetros (0.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), setenta centímetros (0.70 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con muro común que lo separa del hall y ducto comunes y del apartamento 103. **NADIR.** Con placa común que lo separa del sótano. **Y CENIT.** Con placa común que lo separa del segundo (2) piso. **LINDEROS ÁREA LIBRE (JARDINERA) DE LOS PUNTOS:** **E a F:** en ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), con muro común que separan dependencias del apartamento que se alindera. **F a G:** En línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con muro y columna comunes que la separan del acceso y hall comunes. **G a H:** En un metro cinco centímetros (1.05 mts), con fachada común que separa dependencias del



Aa047349911

apartamento que se alindera. **H a E:** en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con fachada común que lo separa dependencias del apartamento que se alindera. **NADIR.** Con placa común que lo separa del sótano. **CENIT.** Con placa común que lo separa del segundo (2) piso. **DEPENDENCIAS.** Hall de acceso, baño de emergencia, comedor, sala con chimenea, estar, baño, hall de alcobas, dos (2) alcobas con closet, alcoba principal con vestier y baño privado, estudio con mueble, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio y jardinera. Dentro de los linderos del apartamento hay un ducto de 0.65 metros X 0.55 metros y una columna de 0.60 X 0.30 metros de propiedad común. **AL APARTAMENTO ANTES DESCRITO LE CORRESPONDE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19).**

Este derecho de cuota sobre el Apartamento se avalúa en \$ 218.657.000.00

25). GARAJE NÚMERO VEINTISIETE (27): Situado en el sótano, Área Privada Cubierta de 25.68 metros cuadrados. **LINDEROS DE LOS PUNTOS: A a B:** En línea quebrada de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) y seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), con el garaje 26 y con columna común que lo separa del mismo garaje. **B a C:** en dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875 mts), con muro común que lo separa de circulación común peatonal. **C a D:** en nueve metros (9.00 mts), con el garaje 28. **D a A:** en dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875 mts), con zona común de circulación vehicular. **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. **CENIT.** Con placa común que lo separa del primer (1er) piso. **DEPENDENCIAS.** Sitio para estacionamiento de dos (2) vehículos.

EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL: El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, se distingue con el número ocho (8) de la manzana F/37 de la Urbanización Nueva Santa Bárbara Central V Sector, ubicada en Bogotá, D.C., tiene un área de mil ciento cuarenta y uno punto veintidós metros cuadrados (1.141,22 M2) y alindera así: **NORTE.** En veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50 mts), con la calle ciento veintitrés (123). **SUR.** En



Aa047349911

1060157AAGCQAE

28/06/2017

veintitrés metros ochenta centímetros (23.80 mts), con la vía local de cesión; **ORIENTE.** En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización; **OCCIDENTE.** En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. -----

Fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número 776 de fecha 18 de abril de 1989, otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, posteriormente adicionado mediante la escritura pública número 6922 de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada en la misma notaría, ambas debidamente registradas a los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias. -----

A estos inmuebles les corresponden las matrículas inmobiliarias números **50N-20013087** y **50N-20013080** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, Códigos Catastrales CHIPS **AAA0104FJLF** y **AAA0104FLKC**, y Cédulas Catastrales **121 12 7 4** y **121 12 7 47**, y un coeficiente de copropiedad del 4.44% y 0.22%, respectivamente. -----

ADQUISICIÓN: Este derecho de cuota sobre los inmuebles fue adquirido por la causante por compra a **LUIS ORLANDO CUBIDES NOGUERA**, mediante escritura pública número 2224 del 29 de octubre de 2007 de la Notaría 10 del Circulo de Bogotá. -----

Este derecho de cuota sobre el Garaje se avalúa en la suma de **\$20.373.000**

26). CUOTA PARTE DEL LOTE SOLANO No. 5 - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del predio denominado SOLANO No. 5, ubicado en Jurisdicción del Municipio Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 hectáreas 3.428 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 248 en distancia de 116 metros, hasta el punto 250-A, colindando con el Lote Patios. **ORIENTE:** del punto 250-A al punto 34-A en distancia de 714 metros, colindando con predios de Miguel Fierro. **SUR:** Del punto 34-A al punto 83-A en distancia de 118 metros, colindando con predios de Esperanza Manrique de Fierro, callejón al



medio. **OCCIDENTE:** Del punto 83-A al punto 248, punto de partida, colindando con predios de Delio Polanía en distancia de 707 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0133-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-98698.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante y MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA Y GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, por Compra hecha a VÍCTOR MANUEL CHAUX TRUJILLO, conforme consta en la escritura pública número 2501 del 7 de julio de 1998 de la Notaria 3ª de Neiva. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$12.235.334.00

27). CRÉDITOS A FAVOR DE LA CAUSANTE. -----

El cónyuge **ARTURO CARRILLO CANCINO**, reconoce que adeudaba a su cónyuge **MARINA ESCOBAR ROJAS**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$59.550.925)**, producto de bienes propios. -----

Vale ésta partida la suma de.....\$59.550.925.00

TOTAL BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE \$ 1.252.250.508.00

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

1).LOTE DE TERRENO "LA AURORA" EN LA VEREDA EL HATO MUNICIPIO DE SESQUILE- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

Un lote de terreno denominado "**LA AURORA**" ubicado en la Vereda el Hato del Municipio de Sesquilé, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: **POR EL ORIENTE:** En longitud de ochenta y seis metros (86 mts), colinda con predios de **MARDOQUEO RODRIGUEZ** y esposa, separa cercas de alambre y mojones de piedra al medio. **POR EL SUR:** Con propiedades de **ANGELINO RODRIGUEZ**, de herederos de **DOMINGO MALDONADO**, de herederos de **JOSÉ LATORRE** y de **VICENTE MALDONADO**,



Aa047349910

106059AGEAQA0557A
28/06/2017

hoy con MARDOQUEO RODRIGUEZ, por cerca de alambre y vallado al medio, en longitud de trescientos treinta y tres metros (333 mts). **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de ANGELINO RODRIGUEZ, hoy sucesión en longitud de cuarenta y dos metros (42 mts), separa cercas de alambre, mojones de piedra y río San Francisco al medio. **POR EL NORTE:** Limita con el vendedor (predio Pasto Verde) en longitud de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (349 M2), separa cercas de alambre y mojones de piedra al medio y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de **matrícula inmobiliaria número 176-25306** y la cédula catastral número 000000070344000. -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge de la causante en vigencia de la sociedad conyugal por compra a JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, mediante escritura pública número 75 del 8 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Sesquilé, debidamente registrada. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de\$27.666.000

2).LOTE LA ESPERANZA NÚMERO 1 EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

Un lote de terreno, denominado "LA ESPERANZA NÚMERO UNO (1)", ubicado en la Vereda el Hato del Municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (54.452 M) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: **POR EL NORTE:** Del punto número tres (3) al punto número ocho A (8 A), en extensión de ciento veintisiete metros con cuarenta y siete centímetros (124.47 mts), linda con predios de JOSÉ DEL CARMEN PRIETO. **POR EL SUR:** Del punto número cuarenta (40) al punto número treinta y tres (33), en extensión de doscientos dieciséis metros con cuarenta y cuatro centímetros (216.44 mts) linda con predios de FABIO ANTONIO RODRIGUEZ CHÁVEZ, carretera veredal al medio. **POR EL ORIENTE:** Del punto número ocho A (8 A) al punto número treinta y tres (33) en extensión de trescientos cuarenta metros con veintidós centímetros (340.22 mts), linda con el lote La Esperanza número dos (2) de la misma subdivisión de propiedad de FELIX MUÑOZ MONCADA. **Y POR EL OCCIDENTE:** Del punto número tres (3) al punto número



cuarenta (40), en extensión de trescientos catorce metros con cincuenta y dos centímetros (342.52 mts), linda con predios de VÍCTOR MANUEL MUÑOZ, laderas con pendientes superior del 100% y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-86081 y la cédula catastral número 000000070113000.

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal por compra a LUIS MARIA CHAVES PRIETO, mediante escritura pública número 267 del 19 de JULIO de 2017 de la Notaria Única de Sesquilé, debidamente registrada.

Este inmueble se avalúa en la suma de\$17.829.000

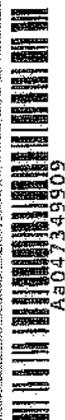
3). LOTE BUENAVISTA EN LA VEREDA EL HATO MUNICIPIO DE SESQUILE.

Un lote de terreno denominado "BUENAVISTA" ubicado en la Vereda el Hato del Municipio de Sesquilé, con un área aproximada de dos hectáreas (2 HAS 2.400 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición. **POR EL ORIENTE:** Colinda con predios de MARDOQUEO RODRIGUEZ y señora, cerca el medio. **POR EL OCCIDENTE:** Con el globo de mayor extensión que se reserva el vendedor ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ MALDONADO, cerca al medio. **POR EL NORTE:** Colinda con el globo de mayor extensión que se reserva el vendedor ANTONIO CAMPOS RODRIGUEZ MALDONADO, cerca al medio y encierra. **POR EL SUR:** Colinda con predios del comprador JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, cerca de por medio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-32600 y la cédula catastral número 000000070367000.

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal, por compra a JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, mediante escritura pública número 73 del 8 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Sesquile, debidamente registrada.

Este inmueble se avalúa en la suma de\$15.503.000

4).CUOTA PARTE DEL LOTE HERNÁN NÚMERO NUEVE (9).



10804SEACBKS7AANG
28/06/2017

Un derecho de cuota del 20% del lote HERNÁN NÚMERO NUEVE (9): Este lote se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, tiene una extensión de 13 Hectáreas 9.413 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos especiales: Partiendo del punto donde el cerco que continua después de la terminación del callejón Hato Viejo Los Tares y hace confluencia con la acequia o canal de La Ovejera, determinado por el punto número 66 en el plano, se continua por esa cerca en línea recta y con dirección Noroeste hasta pegar con la cerca que viene del Rio Magdalena en una longitud de 340 metros y determinado en el plano con el punto número 67; a partir de este punto se sigue hacia el Noreste en una longitud de 280 metros, hasta el punto número 68 y luego hacia el Norte en una longitud de 60 metros hasta el punto número 57 y en el plano y luego se sigue hacia el Este en una longitud de 380 metros, hasta el punto número 56; de aquí se sigue hacia el Suroeste por las sinuosidades de dicho canal, aguas arriba, hasta llegar al punto número 66 de partida en una longitud de 530 metros, recta. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0102-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-57221**. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y seis (1576) del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3 del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-57221. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$ 881.400

5). CUOTA PARTE DEL LOTE TIERRA BLANCA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 3,33% del lote de terreno denominado "LOTE TIERRA BLANCA", ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión aproximada de 11 hectáreas 2.506 metros cuadrados, con casa de habitación de materia, pisos de cemento, techo de zinc, que consta de tres alcobas, cocina, patios interiores,



Aa047349808

determinado todo por los siguientes linderos: "Partiendo del mojón 41 al mojón 72, en 400 metros, callejón de por medio, colinda con la Empresa Comunitaria Arenales; de aquí se sigue en línea recta al mojón 74 con dirección Sureste en distancia de 380 metros, colindando con la Empresa Comunitaria Sartenejo, de aquí al mojón 100, con dirección Noreste, en distancia de 217 metros, con predios de Alfredo Cortes, de aquí al mojón 102, con dirección Noreste, con acequia y predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortés, de aquí con dirección Suroeste al mojón 103, también con predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortés, del mojón 103 al 41, con dirección Noreste, punto de partida, en 472 metros, colinda con inmueble de Hortensia Vanegas viuda de Cortés. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0122-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-77532.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a MARIA MARGARITA DIAZ RAMIREZ, mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y dos (3292) del primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-77532. -----

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$3.120.344

6). DERECHO DE CUOTA PARTE DEL LOTE "BONANZA", QUE HIZO PARTE DEL LOTE YAGUARITO" -----

Un derecho de cuota equivalente al 20% del predio denominado BONANZA, ubicado en el Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene un área de seis hectáreas seis mil setecientos treinta y tres metros cuadrados (6 Has 6.733 mts.2), determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros (152.36 mts.) con el predio denominado Tierra Blanca, y con predios de Alfredo Cortés. **POR EL ORIENTE:** En una distancia de cuatrocientos cuarenta y un metros (441 mts.) con el predio denominado Sartenejo. **POR EL SUR:** En distancia de ciento cincuenta y



Aa047349808

10603A0657AAGES
28/05/2017

dos punto treinta y seis metros (152.36 mts.) con el callejón Las Mercedes y **POR EL OCCIDENTE:** En una distancia de cuatrocientos treinta y ocho metros (438 mts) con el predio No.1, resultante de esta subdivisión que se denominará Ceibas I. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0157-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **200-246562.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra en común y proindiviso de un predio de mayor extensión denominado YAGUARITO hecha a **ANDRÉS CASTRO ESCOBAR Y OTROS,** mediante escritura pública número cuatro mil doscientos ochenta y uno (4281) del cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-88771. En ésta misma escritura se hizo **LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD** y se adjudicó a **MARINA ESCOBAR ROJAS (q.e.p.d), ANDRÉS CASTRO ESCOBAR, MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS y ERNESTO ESCOBAR ROJAS,** el lote con matrícula 200-246562.

Este derecho se avalúa en la suma de\$34.174.400.oo

7). CUOTA PARTE DEL LOTE EL RANCHO 1.

Un derecho de cuota equivalente al 20% de un Lote de terreno denominado "EL RANCHO 1", ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con un área de 40 hectáreas 1.617.40 metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de 71.412 metros, con predios de Dagoberto García. **POR EL ORIENTE:** En una distancia de 569.631 metros, con predios de Laly Zuleima Cuellar Durán. **POR EL SUR:** En una distancia de 275.172 metros, con predios de María Geny Perdomo Puentes y Diana Milena González Perdomo y Oscar González Perdomo y en una distancia de 231.369 metros, con el Lote No. 1, resultante de esta división que seguirá denominándose EL RANCHO y que pasará a propiedad de Hernán Escobar Rojas. **Y POR EL OCCIDENTE:** En una distancia de 182.295 metros, con



predios de María Geny Perdomo Puentes y Diana Milena González Perdomo y Oscar González Perdomo, en una distancia de 581.525 metros, con el Lote No. 1, resultante de esta división que seguirá denominándose EL RANCHO y que pasará a propiedad de Hernán Escobar Rojas, cuya destinación es la explotación agrícola. Comprende el derecho común y pro indiviso sobre la acequia de regadío con bocatoma en río Neiva, hasta el punto de acceso a la finca San Carlos, y el derecho al uso y goce sobre las aguas del citado canal y de las acequias y canales que las conducen, en la proporción señalada en la escritura pública número 1.732 de fecha 15 de septiembre de 1.979, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Neiva.

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0041-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-244017**.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la División Material, mediante escritura pública número dos mil sesenta y seis (2066) del diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y uno (1481) del veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-244017.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$53.049.800.00

8). CUOTA PARTE DEL LOTE "LA RESERVA"

Un derecho de cuota equivalente al 3,33% del Predio rural denominado LA RESERVA ubicado en la Vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 39 hectáreas 5.286 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Con el lote 2, partiendo del mojón número 5, en donde se encuentran los linderos de los lotes números 1, 2 y 3 con azimut de 192° en 120 metros hasta el mojón



Aa047349907

10602557AAGES04

28/06/2017

número 4 con el lote número 4 de este mojón, con azimut de 323° 21', en 341 metros, hasta el mojón número 12 con el lote número 5, del mojón número 12 con azimut de 53° 43', en 710 metros, hasta el mojón número 11, localizado en la cerca del lindero con predio de Luis Osso, por un cerco de alambre así: En azimut de 127° 229 metros, con azimut de 166° 49', en 197 metros, con azimut de 193° 46' en 420 metros y 163° 55', en 54 metros, hasta el mojón número 10 y con el lote número 2, con azimut de 280° 29' en 402 metros, hasta el mojón número 5 punto de partida. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0051-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-20498.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y ocho (1578) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-20498. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$7.487.905.00

9). CUOTA PARTE DEL LOTE "LA PORTADA" -----

Un derecho de cuota del 20% sobre un Lote de terreno con extensión aproximada de 31 hectáreas 1.595 metros cuadrados, ubicado en la vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, denominado LA PORTADA, con sus respectivos derechos de agua para riego de cultivos, además campamento para maquinaria que consta de una construcción de ladrillo y cemento, con viga de amarre, y techo en lamina o canaleta de zinc, con arme en estructura de hierro con un área de 13x20 metros, tiene un portón reja corrediza con paredes de ladrillo tolete de 2.60 metros de altura y en la parte superior un enmallado en varilla de hierro, pisos de cemento rústico, destinado para bodega de maquinaria agrícola, y un aljibe para el abastecimiento de agua para uso doméstico, determinado todo por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** parte



del punto 23, localizado en el Noroccidente, siguiendo hacia el Oriente aguas arriba, por la margen derecha de la quebrada Arenoso, hasta la cepa de un Cachingo donde se ubica el punto No. 24, continua este lindero paralelo a la acequia aguas arriba con longitud de 591.33 mts, hasta el punto No. 26 localizado al Nor-este; en todo este tramo recto desde el punto No. 23, el colindante es el predio de Carlos Ángel. **POR EL ORIENTE:** Parte del punto No. 26 localizado por el Nor-este, siguiendo por la margen derecha de la carretera o callejón hacia el sur cercado con alambre de púas en una longitud de 739.00 mts, hasta el punto No. 1 localizado en el sur-este. **POR EL SUR:** partiendo del punto No. 1 hacia el Occidente en longitud de 50.00 mts hasta el punto No. 4 colindando con predios de Ramón Eduardo Sánchez. **POR EL OCCIDENTE:** partiendo del punto No. 4 en línea sinuosa hacia el Nor-occidente en longitud de 1.012 mts, colindando con predios de Ramón Eduardo Sánchez, hasta llegar al punto 23 o punto de partida. - Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0011-0710-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-162605.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS, mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y dos (4132) del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número novecientos cuarenta y cuatro (944) del cinco (05) de abril de dos mil trece (2013) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y tres (1583) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-162605.

Este derecho se avalúa en la suma de\$57.557.000.00



Aa047349906

1060157AAGESOQ08

28/06/2017

10). CUOTA PARTE DEL LOTE No. 2 LLAMADO "LA PORTADA No. 2" ----

Un derecho de cuota del 20% sobre el LOTE No. 2 QUE EN ADELANTE SE LLAMARA LA PORTADA No. 2, que formaba parte del predio "La Portada", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con área aproximada de 19 hectáreas 9.671 metros cuadrados, alinderado así: **NORTE:** Con predio de Oliverio Andrade, en longitud aproximada de 106.78 metros; **POR EL SUR:** Con predio de Nohora Sánchez, en longitud aproximada de 633.38 metros con predio de Raúl Falla, de los puntos 23 A a 17, en extensión aproximada de 211.61 metros con predio de Nohora Sánchez, de los puntos 17 al 16, en extensión de 90.35 metros y nuevamente con predio de Raúl Falla, de los puntos 16 al 14 en longitud de 303.66 metros. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 917.68 metros, con el lote número 1 de propiedad de Ramón Eduardo Sánchez García en longitud de 42.18 metros, con predio de Carlos Enrique Sánchez y con callejón o carreteable en extensión de 38.20 metros. **POR EL OCCIDENTE;** con predio de Gentil Tovar, de los puntos 14 a 11, en longitud de 286.83 metros, junto con los derechos de agua y de tránsito por la entrada que da al callejón; y las mejoras en el establecidas, consistentes en casa de habitación de cuatro (4) alcobas, cocina con despensas, cuatro (4) unidades sanitarias, dos de ducha y dos con inodoro, una plancha de cemento donde hay una alberca para almacenamiento de agua para consumo, una alberca y lavadero cementado y pañetado, lavaplatos fuera de cocina bajo enramada en cemento y mesón en igual material, horno de ladrillo y barro bajo enramada en techo de zinc, al lado de la cocina enramada en techo de zinc para garaje; la cocina machimbrada, techo de construcción en asbesto y cemento, parte en ángulo de hierro y varilla cruzada y la parte de la cocina y comedor en arne de madera, la casa con pisos de cemento liso, rodeada de acequias en 3 partes con aguas que llevan por sistema de gravedad, tomadas del tomo de Angostura y Chichato, con algunos árboles frutales de mango, limones, palma de coco, guayabos y una mata de guadua. ----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0011-0073-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-167641.** -----



ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS, mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y uno (4131) del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva; Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número novecientos cuarenta y tres (943) del cinco (05) de abril de dos mil trece (2013) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva; Posteriormente por compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y dos (1582) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-167641.

Este derecho se avalúa en la suma de\$33.260.000

11). CUOTA PARTE DEL LOTE SOLANO No. 5 – MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Un derecho de cuota equivalente al 3,33% del lote denominado SOLANO No. 5, ubicado en Jurisdicción del Municipio Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 hectáreas 3.428 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 248 en distancia de 116 metros, hasta el punto 250-A, colindando con el Lote Patios. **ORIENTE:** del punto 250-A al punto 34-A en distancia de 714 metros, colindando con predios de Miguel Fierro. **SUR:** Del punto 34-A al punto 83-A en distancia de 118 metros, colindando con predios de Esperanza Manrique de Fierro, callejón al medio. **OCCIDENTE:** Del punto 83-A al punto 248, punto de partida, colindando con predios de Delio Polanía en distancia de 707 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0133-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-98698.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante



28/06/2017 10605GASEACBASTA

escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-98698. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$2.447.000.oo

12). CUOTA PARTE DEL LOTE LA CHAPINA - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

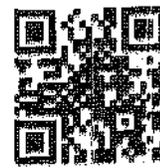
Un derecho de cuota equivalente al 6,66% del Predio rural denominado LOTE LA CHAPINA, ubicado en la Vereda Llano Norte, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 4 hectáreas 7.016 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio Hacienda La Ovejera, en una distancia de 185.15 metros. **POR EL ORIENTE:** con el lote número 2, que se reservan las propietarias en una distancia de 681.92 metros. **POR EL SUR:** con predios de propiedad de Beatriz Polania de Sánchez, en una distancia de 58.52 metros. Y **POR EL OCCIDENTE:** con predios de la Hacienda La Ovejera, en una distancia de 621.87 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0113-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-178674. --

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y siete (1577) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-178674. -----

Estos derechos se avalúan en la suma de\$2.399.000.oo

13). CUOTA PARTE DEL LOTE PARCELA NÚMERO TRES (3) - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

Un derecho de cuota del 20% que le corresponde a la causante sobre el Predio rural denominado PARCELA NÚMERO TRES (3), ubicado en Jurisdicción del



Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 10 hectáreas 2.579 metros cuadrados, con casa de habitación construida en paredes de ladrillo, techo de zinc y pisos de cemento en parte comprendido todo dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** punto de partido el número 9. Del punto 9 en línea recta hasta el punto 8, colindando con predios de Alfredo Cortés en distancia de 232 metros. **ORIENTE:** del punto 8 al punto 8 A y de este en línea recta hasta el punto 4, colindando con la parcela número 4, de propiedad de Alfonso Puentes, en distancia de 438 metros. **SUR:** del punto 4 en línea recta hasta el punto 3, colindando con la hacienda Las Mercedes en distancia de 224 metros. **OCCIDENTE:** del punto 3 en línea recta hasta el punto de partida número 9, colindando con la parcela número 2, de propiedad de Víctor Julio Sandoval, en distancia de 441 metros y cierra. -----

El predio relacionado anteriormente continúa bajo el REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0156-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-82197.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra de derechos de cuota hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cuatro (4504) del veinte (20) de diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y uno (1581) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-82197. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$ 17.087.000

14). CUOTA PARTE DEL LOTE NÚMERO TRES (3) - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA -----



106045ENC08557AAG
28/06/2017

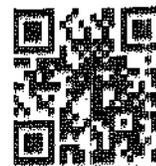
Un derecho de cuota equivalente al 20% del Lote de terreno ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión superficial de 8 hectáreas 3.067 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de 157.31 metros, con el callejón la vuelta; **POR EL ORIENTE:** En una distancia de 549.28 metros, con predios de Oderay Camargo; **POR EL SUR:** En una distancia de 149.17 metros, con predio de Domingo Medina y Luz Carime Sánchez Polanía; y **POR EL OCCIDENTE:** en una distancia de 547.67 metros, con predios de Octavio Quimbaya Medina. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0107-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-212966.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Adjudicación Liquidación de la Comunidad mediante escritura pública número tres mil seiscientos ochenta y cinco (3685) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil once (2011) de la Notaría Tercera Del Círculo de Neiva, Posteriormente por Compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha A VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta (1580) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-212966. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$13.837.000.00 -----

15). LOCAL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO. -----

LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO, EL CUAL HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) NUMERO VEINTIUNO CUARENTA Y OCHO (21-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyas áreas linderos y demás especificaciones son los siguientes: **LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO,** tiene una extensión superficial de cuatro punto cuarenta y un



metros cuadrados (**4.41 M2**), con coeficiente de copropiedad actual de 0.191% comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo así: **OCCIDENTE:** Con el lote interior ocho F (8F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 m). **NORTE:** Con el lote interior catorce F (14F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **ORIENTE:** Con el lote interior diez F (10F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **SUR:** Con zona común de circulación peatonal o corredor doce (12) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). -----

LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO

NORTE, globo de terreno con extensión superficial de cuatro mil trescientos treinta metros cuadrados (**4330 M2**) comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo: **NORTE:** Del punto uno (1) al punto dos (2) en extensión de treinta metros (30.00 mts), línea quebrada del punto dos (2) al punto tres (3) en extensión de veinticinco metros (25.00 mts) y en línea recta del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de sesenta metros (60.00 mts). **OCCIDENTE:** Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts). **SUR:** Del punto cinco (5) al punto seis (6) en extensión de noventa metros (90.00 mts) en línea recta con la calle ciento noventa y cinco (195) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. **Y POR EL ORIENTE:** Del punto seis (6) al punto uno (1) en línea recta en extensión de sesenta y cuatro metros (64.00 mts) y encierra. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, Código Catastral CHIP **AAA0157OSMR** y Cédula Catastral **2081-0507-5400-1011-23**, y un coeficiente de copropiedad del 0.191%. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El LOCAL fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número Siete Mil Setecientos Treinta y Uno (7731) de fecha Veintiséis (26) de Junio del Dos Mil tres (2003) de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. -----

TRADICIÓN: Este inmueble lo adquirió la causante señora **MARINA ESCOBAR**



Aa047349903

10603AqAT57AAGES
28/06/2017

ROJAS y su cónyuge ARTURO CARRILLO CANCINO por Compraventa al señor MAURICIO GÓMEZ GÁLVEZ, por medio de escritura pública número Novecientos Cuarenta (0940) de Dos (02) de Junio del Dos Mil Once (2011), otorgada en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

Este inmueble se avalúa en la suma de\$ 26.531.000.00

16). MOTOCICLETA MARCA: AKT; COLOR: NEGRO; PLACA: ORA48C; CILINDRAJE: 181; MODELO: 2012; LÍNEA: AK180XM; SERVICIO: PARTICULAR; No. MOTOR: 163FMK-3AJA069077; REG: N; NÚMERO DE CHASIS: 9F2A41800CBC07747; PROPIETARIA: ESCOBAR ROJAS MARINA.

Esta Motocicleta se avalúa en la suma de\$ 1.960.000.00

17). VEHÍCULO MARCA: TOYOTA-PRADO SUMO; PLACAS BWD620; CILINDRAJE: 2700; MODELO: 2006; CLASE DE VEHICULO: CAMPERO; COLOR: NEGRO BRILLANTE BICAPA; SERVICIO: PARTICULAR; CARROCERÍA: CABINADO; No. PUERTAS: 3; No. MOTOR: 3429634; No. DE SERIE: 9FH11UJ9069010811; No. DE CHASIS: 9FH11UJ9069010811; CAPACIDAD PASAJEROS: 5.

Este vehículo se avalúa en la suma de\$ 21.760.000.00

18). CRÉDITOS.

Crédito hipotecario sin límite de cuantía a favor de la causante que consta en la escritura pública número 347 del 31 de enero de 2017 de la Notaría 9ª de Bogotá, constituido por RICARDO ROJAS JIMÉNEZ sobre el predio Oficina 502 de la calle 66 No. 10-62 de Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria No. 50C-910591 el cual se encuentra vigente.

Esta partida se avalúa en la suma de\$ 60.000.000.00

19). DERECHOS Y ACCIONES.

Derechos y acciones sobre el predio denominado el TUNO ubicado en la vereda PENAS jurisdicción del Municipio de Tinjacá (Boyacá), con una extensión de



Aa047345293

1.500 mts.2 con matrícula inmobiliaria número 072-42698, Cedula Catastral 000000040149000 con un área de tradición aproximada 1-5000 Metros2 y se alindera generalmente según título de tradición presentado así: "Desde una mata de Sauz que está en una vaga sigue en línea recta por detrás de una mata de caña, a dar a una mata de fique que se encuentra en la medianías con Paulino Ovalle, en línea recta a dar a una mata de Pedro Hernández, lindando con Efraín Casa, sigue de para arriba por un zanjón en línea recta a dar a una cuchilla lindando con Isaías Mendieta, vuelve por la cuchilla arriba a dar a un mojón de piedra marcado con una cruz, al pié de una mata de encenillo, vuelve de para abajo en línea recta a dar al primer lindero y encierra.

Estos derechos los adquirió el cónyuge de la causante, por compraventa de derechos y acciones mediante escritura pública número 440 del 7 de diciembre de 2016 de la Notaria Única de Tinjacá.

Estos derechos se avalúan en la suma de\$5.000.000.00

TOTAL BIENES SOCIALES \$ 401.549.849

II. PASIVO

No existe pasivo social susceptible de ser incluido en la presente sucesión.

TOTAL ACTIVO SOCIAL\$ 401.549.849

TOTAL PASIVO SOCIAL\$ -0-

ACTIVO SOCIAL LIQUIDO\$ 401.549.849

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE \$ 1.252.250.508

TOTAL BIENES A ADJUDICAR \$ 1.653.800.357

Del Señor Notario,

Atentamente,

(FDO. ILEGIBLE)

NIDIA MARINA RUBIO OSTOS

C.C. 51.680.075 de Bogotá

T.P. 132.563 del C. S. de la J.

Teléfono celular No. 312 30 32 433

Doctor

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



Aa047345293

10503A0a15A4E6EQ

28/06/2017

E.S.D. _____

REF: TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION - LIQUIDACIÓN DE
HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL DE **MARINA ESCOBAR ROJAS C. C.**
No. 36.173.204 _____

La suscrita apoderada se permite presentar el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes en la presente sucesión, como sigue: _____

NIDIA MARINA RUBIO OSTOS, mayor de edad, identificada, con la cédula de ciudadanía No.51.680.075 de Bogotá, abogada inscrita, con Tarjeta Profesional No. 132.563 del C. S. de la J., conforme a los poderes conferidos, actúo en representación de **ARTURO CARRILLO CANCINO**, en calidad de cónyuge supérstite y de **MARCO PALLESCHI ESCOBAR**, único hijo y heredero de la causante, con el debido respeto me dirijo a Usted, señor Notario, para presentarle el trabajo de PARTICION Y/O ADJUDICACION de activos de la liquidación de herencia y de sociedad conyugal de la causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, quien falleció en Chía, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.173.204 de Neiva, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988 y además se disponga lo siguiente: _____

I. HECHOS

PRIMERO.- La causante **MARINA ESCOBAR ROJAS**, falleció el día 19 de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Chía (Cund.), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C. _____

SEGUNDO.- La causante **MARINA ESCOBAR ROJAS** contrajo matrimonio civil con **ARTURO CARRILLO CANCINO** en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública número 1609 del 1 de Octubre de 2009, debidamente registrado al indicativo serial número 04822159, cuya sociedad conyugal se encuentra vigente. _____

TERCERO.- La causante no otorgó testamento por lo que se trata de una sucesión intestada y se regirá por las reglas del Código Civil. _____

CUARTO.- La causante en el matrimonio con **ARTURO CARRILLO CANCINO**, _____



Aa047349901

no procreó hijos. -----

QUINTO.- La causante procreó un hijo, **MARCO PALLESCHI ESCOBAR**, único heredero y por lo tanto el único interesado en reclamar la herencia. -----

SEXTO: Los interesados han declarado, bajo la gravedad del juramento, que no conocen otros interesados de igual o mejor derecho del que aquí invocan; no saben de la existencia de testamento, albaceas, legatarios o acreedores; y, que ignoran que exista otro proceso ante Notario o Juez, sobre la sucesión tramitada. -

II. ACTIVO

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE:

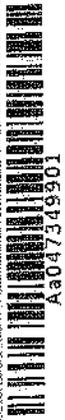
BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE:

1). **LOTE DOS O DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS (2)" LOS ZORRITOS, QUE HIZO PARTE DEL LOTE "EL COSO".** -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del **LOTE NÚMERO DOS (2)**, denominado "**LOS ZORRITOS**", con una extensión superficial de 1 hectárea 1273.78 metros cuadrados, ubicado en la Vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, Con la hacienda la ovejera; **POR EL SUR**, Con Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL ORIENTE**, Con la Quebrada La Ciénaga; **POR EL OCCIDENTE**, Con el lote número 1. Este lote tiene una servidumbre de agua y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y se distingue con la Cédula Catastral número 00-00-0032-0097-000. -----

TRADICIÓN: Que los señores **HERNÁN ESCOBAR ROJAS, MARINA ESCOBAR ROJAS, LINA MARCELA TRUJILLO ESCOBAR, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS Y ANDRÉS CASTRO ESCOBAR**, adquirieron el inmueble por compra que de él hicieron a **LORENA CAMARGO FIERRO, MAYERLY CAMARGO FIERRO Y OMAIRA CAMARGO FIERRO**, mediante escritura pública número 559 de fecha 07 de Marzo de 2.007, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

Este derecho de cuota sobre el lote se avalúa en la suma de.... \$ 1.351.000.00



Aa047349901

28/06/2017 1060157AAGESQAE

2). LOTE MARINA NUMERO UNO (1).

LOTE MARINA NÚMERO UNO (1); Este lote rural se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, en el Departamento del Huila, tiene una extensión de Veinte hectáreas, tres mil cuarenta metros cuadrados (20 has. 3.040 m²), distinguido en el catastro vigente bajo el No. 00-00-001-0155-000 y matrícula inmobiliaria número 200-71269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y determinado por los siguientes linderos especiales: "A partir del punto número dos (2) del plano, punto donde la cerca que deslinda el predio el Rincón, de propiedad de Ramón Alfonso Tovar, se cruza por el canal de riego denominado La Ovejera, se sigue hacia el Sureste por dicho cerco, hasta la quebrada Los Zorros, en una longitud de mil veinte metros (1.020 mts) al punto número diez (10); luego se toma la quebrada Los Zorros, aguas arriba, en una longitud recta de trescientos cincuenta y cinco metros (355 mts) en el punto número diecinueve (19); luego se sigue hacia el Noroeste, en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros (253 Mts.) hasta el punto número veinte A (20A), luego tomamos hacia el noreste, por la sinuosidad de la acequia La Ovejera, hasta el punto de partida número dos (2) en una extensión de setenta metros (70 mts)".

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 200-71269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por compraventa de la causante a la SOCIEDAD AGROPECUARIA FERRO TRIANA & CIA. LTDA. mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos ocho (2.408) del 6 de agosto de 1986 de la Notaria 1ª. De Neiva, posteriormente se desenglobó por escritura pública número 5439 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaria 2a. de Neiva, correspondiéndole al lote materia de inventario en esta partida, la matrícula inmobiliaria número 200-71269. Este lote lo vendió la causante a GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS por escritura pública No.2495 del 8 de septiembre de 1995, Notaría 1 de Neiva; posteriormente la causante volvió a adquirir el lote por compra



que le hizo a GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 3462 del 29 de diciembre de 2003, Notaría 3ª de Neiva. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de\$143.241.000

3). LOTE NÚMERO DOS (2) DENOMINADO LAS BURRITAS. -----

Un derecho de cuota del 16,66% del lote denominado LOTE NÚMERO DOS (2) denominado LAS BURRITAS, ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de UNA HECTÁREA TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (1 HAS. 3.151.92 M2), determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio de Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL ORIENTE:** con el lote número uno (1) de por medio quebrada La Ciénaga; **POR EL OCCIDENTE:** Con terrenos de Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL SUR:** con terrenos de Beatriz Polanía de Sánchez. Inmueble que se encuentra inscrito y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al **Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-191426** y Cédula Catastral número 01-00-0032-0100-000. Este lote goza de servidumbre de aguas. -----

ADQUISICIÓN: este derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por compraventa de la causante a LORENA CAMARGO FIERRO, MAYERLI CAMARGO FIERRO Y OMAIRA CAMARGO FIERRO, mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y siete (2.167) del 22 de agosto de 2007 de la Notaría 3ª de Neiva. -----

Este derecho de cuota sobre el lote se avalúa en la suma de.....\$ 83.000.00

4). LOTE MARCOS NÚMERO TRES (3). -----

Este lote se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, en el Departamento del Huila, tiene una extensión de catorce hectáreas tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados (14 has. 3.413 m2), se seguirá llamando el "LOTE MARCOS NUMERO TRES (3)" y queda comprendido entre los siguientes linderos especiales: "Partiendo del punto número veintinueve (29), del plano se sigue hacia el Noroeste en una longitud de doscientos ochenta



Aa047349900

1080565EAC03557A
28/06/2017

metros (280 mts), hasta el punto número treinta (30); de allí hacia el Suroeste en una longitud de doscientos cincuenta metros (250 mts), hasta el punto número treinta y uno (31), más cincuenta metros (50 mts), hasta el punto número treinta y dos (32); de allí al Noroeste en una longitud de doscientos quince metros (215 mts), hasta el punto número uno (1), de allí nuevamente hacia el Suroeste por las sinuosidades de dicho canal, hasta el punto número veintiocho (28) en una longitud de seiscientos cuatro metros (604 mts), luego hacia el Noroeste hasta el punto de partida veintinueve (29) en una longitud de trescientos noventa y cuatro metros (394 mts). -----

**Le corresponde a éste inmueble la matrícula inmobiliaria número 200-71378
Cedula Catastral numero 0000-0032-0110-000.** -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por COMPRA que hizo la causante en mayor extensión a la SOCIEDAD INVERSIONES FERRO RODRIGUEZ & CIA S. EN C., mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos nueve (2.409) del 6 de agosto de 1986 de la Notaria 1ª de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, posteriormente se hizo desenglobe del predio mediante escritura pública número 5440 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaria 2ª de Neiva, asignándole al lote materia de inventario el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71378. La causante vendió este lote a GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 2495 del 8 de Septiembre de 1995 de la Notaria 1ª de Neiva, y lo adquirió nuevamente por venta que a la causante le hizo GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 3462 del 29 de Diciembre de 2003 de la Notaria 3ª de Neiva. -----

Este lote se avalúa en la suma de..... \$ 2.329.000

**5). APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) DEL BLOQUE B
DEL CONDOMINIO LA TOMA.** -----

Distinguido en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la Calle 15, con un área privada cubierta en el tercer piso del Bloque B de 107 metros cuadrados, que consta de sala-comedor, tres alcobas con closet, la principal con baño privado, un baño auxiliar, cocina integral y lavadero de ropas,



Aa047349899

alcoba de servicio con baño, con servicios de agua, luz, gas, alcantarillado y la línea telefónica número 729246. Este apartamento está determinado por los siguientes linderos: **Por el Norte:** con vacío sobre jardín interior de propiedad común en longitud de 9 metros; **Por el Sur:** con vacío sobre la calle 15, antejardín de por medio en longitud de 6.70 metros, con área cubierta de propiedad común, muro común al medio en longitud de 1.12 metros y con vacío sobre área libre común en longitud de 1.10 metros; **Por el Oriente:** con área cubierta, escaleras de propiedad común al medio en longitud de 4.80 metros y con vacío sobre jardín interior común en longitud de 8.25 metros; **Por el Occidente:** con vacío sobre jardín interior común en longitud de 13.05 metros. **POR EL CENIT:** Con placa común que separa del nivel más 8.36 metros; **NADIR:** Con placa común que lo separa del nivel 2.92. Este inmueble está registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-0037832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Cedula Catastral número 0103-0012-0035-901.**

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 89.384.000

6). GARAJE CUBIERTO NÚMERO 19 DEL CONDOMINIO LA TOMA. -----

Identificado en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la Calle 15, con un área cubierta de 13.24 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos: **Por el Norte:** con el garaje cubierto número 20, en longitud de 3.60 metros; **Por el Sur:** con el garaje número 17 en longitud de 4.37 metros; **Por el Oriente:** con zona de acceso a los garajes en longitud de 2 metros; Y **Por el Occidente:** con zona común en longitud de 4.50 metros. **CENIT:** Con placa que lo separa del nivel más 1.56; **NADIR:** Con terreno de propiedad común. Este inmueble está registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-0037862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Cedula catastral número 0103-0012-0062-901.**

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 5.879.000

7). GARAJE CUBIERTO NÚMERO 20 DEL CONDOMINIO LA TOMA. -----



Aa047349899

10604QECACAKSEAAG
28/06/2017

Identificado en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la Calle 15, con un área privada de 8.64 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **Por el Norte:** con predio de Luis Carlos Macías, en longitud de 3.60 metros. **Por el Sur:** con el garaje cubierto número 19, en longitud de 3.60 metros. **Por el Oriente:** con zona de acceso a los garajes en longitud de 2.40 metros. **Por el Occidente:** con zona verde común en longitud de 2.40 metros. **CENIT:** Con placa común que lo separa del nivel más 1.56. **NADIR:** Con terreno de propiedad común. Este inmueble está registrado en el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-0037863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Cedula Catastral número 0103-0012-0061-901.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 3.729.000

PARÁGRAFO: El Edificio "CONDominio LA TOMA", se levanta sobre un lote de terreno de 1.258.29 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Neiva, distinguido en la actual nomenclatura de Neiva con el número 5 – 111 de la Calle 15 y determinado por los siguientes linderos: Partiendo de la intersección del paramento occidental de la Avenida La Toma, con el paramento norte, de la calle 15, se sigue al Occidente, por el paramento de la calle 15 en longitud de 54.70 metros; de aquí se sigue hacia el Norte, en longitud de 29.15 metros, colindando con predio de Martha Cecilia Sierra de Cabrera, hoy de Petroleros Colombianos Limitada; se sigue luego hacia el Oriente, en longitud de 32.30 metros, colindando con el condominio Residencial Pacandé y predio de Luis Carlos Macías, hasta el paramento occidental de la Avenida La Toma; y se sigue por este hacia el Sureste en longitud de 36 metros, hasta su intersección con el paramento norte de la calle 15, punto de partida.

PARÁGRAFO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el CONDOMINIO LA TOMA, fue constituido en propiedad horizontal según lo establecido en la Ley 182 de 1948, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública número 1524, otorgada en la Notaría Primera de Neiva el 24 de junio de 1983 y registrada en julio 11 de 1983, reformado por escritura pública No.1101 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 1a. de Neiva.



ADQUISICIÓN: Que los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por COMPRA que hizo la causante al señor HÉCTOR ALONSO SUAREZ CARREÑO, mediante escritura pública número tres mil ochenta y nueve (3.089) del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo los Folios de Matrículas Inmobiliarias números 200-37832, 200-37862 y 200-37863. -----

8). CASA - LOTE DE LA CALLE (9ª) NÚMERO 5-70, 5-74, Y 5-76. -----

Un derecho de cuota del 20% de una casa de habitación, con el solar que ocupa, ubicada en la ciudad de Neiva, distinguida en la actual nomenclatura urbana con los números cinco guion setenta (5-70), cinco guion setenta y cuatro (5-74) y cinco guion setenta y seis (5-76) de la calle novena (9ª), de construcción de ladrillo y cemento con pisos de baldosín en la parte baja y de madera en la segunda planta, la primera planta con tres alcobas, servicios y dos patios; la segunda planta con tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, todas las demás anexidades y mejoras, todo lo cual comprendido por los siguientes linderos: **NORTE:** con la calle novena (9ª). **SUR:** antes con predios del antiguo Palacio de Justicia, después ocupado por dependencias de la Policía Nacional y hoy con almacenes Yep. **ORIENTE:** antes con casa y lote del señor Luis A. López, hoy con Gloria Piedad Escobar Rojas, Martha Escobar de Trujillo, Ernesto Escobar Rojas, Ana Lucía Escobar Rojas y Victoria Alejandra Montealegre Silva, y; **OCCIDENTE:** con predios que fueron propiedad de Elvira Ángel de Luque y Hortensia Carrera de Perdomo, hoy sucesión de Camilo Perdomo. Inscrita al folio de **matrícula inmobiliaria número 200-158227** del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0078-0005-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante, primero el 16,66% por compra a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA y GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, del 3.33% a cada uno, mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y dos (1382) del



Aa047349898

10603AC065EAAGEC

28/06/2017

veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005) en la Notaría Tercera (3ª.) de Neiva, y un derecho de cuota de 3.33% por compra que hizo a ERNESTO ESCOBAR ROJAS por escritura pública número dos mil ciento setenta y uno (2171) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007), en la Notaría Tercera (3ª.) de Neiva, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 200-158227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0078-0005-000. -----

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de..... \$85.687.200

9). CASA CALLE 67 No. 1A - 27 LOTE 8 MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN RIVIERA DEL NORTE - FASE I. -----

Derecho de cuota equivalente al 16.66% de la casa de habitación con su correspondiente lote de terreno ubicado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, en la calle sesenta y siete (67) número uno "A" veintisiete (1A - 27), identificado como "LOTE 8 MANZANA D" de la Urbanización "RIVIERA DEL NORTE FASE I", con un área aproximada de ciento siete metros con diez centímetros de metro cuadrado (107.10 M2), junto con la casa de habitación de una planta en el levantada, todo lo anterior alinderado así: **POR EL NORTE:** en longitud de seis metros con treinta centímetros (6.30 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana. **POR EL SUR:** en la misma longitud, con la calle sesenta y siete (67). **POR EL ESTE:** En longitud de diecisiete metros (17 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana. **POR EL OESTE:** en la misma longitud, con el lote número nueve (9) de la misma manzana. Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva con el número de matrícula inmobiliaria 200-122827. Y Cedula Catastral número 0109-0565-0008-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil cinco (2.005), en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-122827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva. -----



Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de \$4.503.000.00

10). CASA LOTE NÚMERO TRES (3) DE LA MANZANA A - URBANIZACIÓN LAS GRANJAS EN LA CALLE 35 No. 7-69.

Derecho de cuota equivalente al 8,33% del 50% de la casa de habitación y del lote de terreno ubicado en la urbanización Las Granjas, en la Calle 35 número 7-61, hoy 7-69 de la ciudad de Neiva, con un lote de terreno de aproximadamente ciento setenta metros cuadrados (170.00 M2), que corresponde al lote No. 3, manzana A de la urbanización Las Granjas, de construcción de bloque de cemento y ladrillo, techo de eternit y pisos de baldosín, que consta de dos salas, cuatro alcobas, dos baños, dos inodoros e instalaciones de alcantarillado, acueducto y luz eléctrica, estas dos últimas con sus respectivos contadores y determinado por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle 35 en longitud de 9 metros. **POR EL NORTE:** en longitud de nueve metros (9 mts), con el lote No. 18, hoy casa lote de Teodoro Medina. **POR EL ORIENTE:** en longitud de veinte metros (20 mts), con el lote No. 2, hoy casa y lote de Floresmiro Soto. Y **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de veinte metros (20 mts), con el lote No. 4, hoy casa y lote de Félix Monje. Este predio tiene la cédula catastral No. 01-01-0225-0012-000, y se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-102534.

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil cinco (2.005), en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-102534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva.

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de\$4.939.166.00

11). DERECHOS DE CUOTA CASA LOTE CALLE 9 A NÚMERO 08-04.

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% de una casa de habitación construida en cimientos de piedra y mortero de cemento, muros de ladrillo, pisos de baldosín,



Aa047349897

10602a55EAAGEQQA

28/06/2017

techo de eternit, con sus correspondientes puertas y ventanas de madera y hierro, con sus cerraduras correspondientes, compuesta la edificación de cuatro (4) apartamentos, uno para casa de habitación, de nueve (9) piezas, inclusive la cocina y las piezas para sanitarios con las instalaciones de luz y de gas, la primera con su contador, con los inodoros de porcelana, estufa, lavadero y alberca; otro para tienda, esquinero, también de dos piezas y con los mismos servicios de baño, water y lavamanos; el tercero con tres (3) piezas y los mismos servicios de baño, wáter, dos baños, lavamanos, lavaplatos, instalaciones de agua y luz eléctrica, y el cuarto apartamento de los mismos servicios del tercero. La casa está señalada con el número 8-76 por la carrera y 8-04 por la calle, ubicada en el cruzamiento de la calle 9ª. Con la carrera 8ª. De la ciudad de Neiva (Hoy Calle 9 A 8-04), a cuatro cuadras de la plaza principal; comprende también el lote de terreno en propiedad donde se encuentra la edificación el cual tiene las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** En una extensión lineal de 15.32 metros, calle novena en medio con casa de la señora Rosario Arias de Villoria, hoy de Miguel Ángel Villoria. **SUR:** En una extensión de 15.25 metros, con casa de la señorita Rosa Tullia Espinosa. **ORIENTE:** En una extensión lineal de 21.10 metros con solar y lote de la señora Josefina Muñoz de Luna, hoy de Rafael Reynales. **OCCIDENTE:** En una extensión de 20.70 metros, carrera octava en medio, con casa y solar de Hermógenes Trujillo D. Inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-72185 del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0109-0001-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a HIMELDA FIERRO DE CÁRDENAS, mediante escritura pública número mil doscientos setenta y uno (1271) del dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2.005) en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-72185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva. -----

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de \$34.039.500.00

12). DERECHOS DE CUOTA CASA LOTE DE LA CARRERA 6 NÚMERO 11-06. -----



Aa047349896

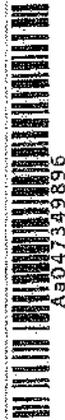
Un derecho de cuota del 33,32% del lote de terreno de 391.50 metros cuadrados, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números 6-00 y 6-28 de la calle 11 y 11-06 de la carrera 6 de la ciudad de Neiva, y la casa de habitación ahí existente, de construcción de ladrillo, con techo de teja de barro y pisos en baldosín, la cual consta de sala, escritorio, tres alcobas, baño con todos los servicios, comedor, cocina, despensa, cuarto para el servicio con su respectivo baño, cuarto de plancha, lavadero, patio, instalaciones de acueducto, luz eléctrica, con sus respectivos contadores, alcantarillado y las líneas telefónicas distinguidas con los números 8 71 52 16, 8 71 56 69, 8 72 05 09 y 8 72 02 25, determinado por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle 11, en longitud de 29.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera 6ª, en longitud de 13.50 metros. **POR EL NORTE:** en longitud de 29.00 metros, con predio que fue de Rómulo González, hoy de Cecilia Ricci de Vanegas; y **POR EL ORIENTE:** en longitud de 13.50 metros, con predio que es de José Domingo Leiva Charry, hoy de los herederos de Juan de Jesús Cabrera Collazos. La casa de habitación está construida sobre un área de 268.08 metros cuadrados. Le corresponde el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-22317** del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-03-0051-0022-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante primero por Compra hecha a MIRTHA GARCÍA DE PERDOMO Y OTROS mediante escritura pública número dos mil sesenta y siete (2067) del veintiséis (26) de agosto de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Tercera de Neiva, posteriormente por compra de derecho de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2446) del trece (13) de septiembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el número de matrícula inmobiliaria 200-22317. -----

Este derecho de cuota del inmueble se avalúa en la suma de .. \$118.359.000.00

13). DERECHOS DE CUOTA DE CASA LOTE DE LA CARRERA 7 No. 19-10

Un derecho de cuota equivalente al 20% de una casa lote, situada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, dentro del perímetro urbano, ubicada en la carrera



Aa047349896

106015EAAAGEC0A0a

28/06/2017

7ª. Entre las calles 19 y 20 distinguida en su puerta principal de entrada con el número 19-10 de la nomenclatura urbana, el cual tiene una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (589.62 M2), compuesta de entrada con estancia y jardín interior, sala de estar, bar, jardín de división comedor, cocina, patio de servicio, garaje doble, servicios de baño, cuarto de plancha, una alcoba con servicio especial, tres alcobas más, antejardín y jardín de alcobas, cimientos ciclópeos, muros de ladrillo, techo de teja de barro, alacenas, ventanales y puertas de madera, cielo rasos de listón machiembreado, servicios públicos completos y verja de hierro, todo lo cual se halla comprendido por los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con lote y casa de Jaime Paris Arbeláez, en 22.25 metros. **SUR:** con la calle 19, en extensión de 22.25 metros. **ORIENTE:** Con lote de propiedad de Héctor Jiménez Granada, en extensión de 26.50 metros. **OCCIDENTE:** con la carrera 7ª, en extensión de 26.50 metros. Inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-34579 del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-02-0140-0010-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante primero por Compra hecha a LISIMACO REINA Y COMPAÑIA LTDA mediante escritura pública número cuatrocientos treinta y cinco (435) del diecisiete (17) de marzo de dos mil tres (2003) de la Notaría Primera de Neiva, posteriormente por compra de derecho de cuota en común y proindiviso hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y ocho (2168) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-34579. -----

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$75.287.000.00

14). DERECHO DE CUOTA CASA LOTE CALLE 7A NÚMERO 08-10. -----

Un derecho de cuota equivalente a 16,66% de un lote de terreno con área de 481.25 metros cuadrados y la casa de habitación allí construida marcada con el número 8-10 de la calle 7ª. A de la ciudad de Neiva, con techo en plancha de



Aa047349895

concreto, piso en retal de mármol, construcción a niveles, compuesta de sala principal, sala de espera, sala de televisión, estudio, hall de salas, cuatro alcobas cada una con baño, vestier y closets, ventanería en aluminio con vidrios templados, cocina integral, habitación con baño para el servicio, jardines interiores y exteriores, patio interior de ropas con su respectivo lavadero, estadero para aplanchado, garaje doble con portón de hierro, puerta de entrada en aluminio anodizado en dos hojas, con servicio de agua, luz gas, alcantarillado y línea telefónica número 8 71 81 58, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** antes con la calle 7ª Bis, hoy calle 7ª A, en longitud de 26.58 metros. **SUR:** en longitud de 18.68 metros, con predio de Luciano Moreno, y en longitud de 7.75 metros, con predio de Ángel Facundo. **ORIENTE:** con predio que fue de la sociedad vendedora, hoy de Elena Sandoval de Lievano, en longitud de 18.71 metros. **OCCIDENTE:** con la carrera 8ª, en longitud de 18.70 metros. Inscrita al folio de **matrícula inmobiliaria número 200-1426** del Registro de Instrumentos Públicos de Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-03-0119-0001-000. ---- **ADQUISICIÓN:** Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número tres mil setenta y siete (3077) del treinta (30) de noviembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-1426.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de..... \$66.623.833.00

15). DERECHO DE CUOTA DE CASA LOTE DE LA CARRERA 4 NÚMERO 5-25 Y 5-29. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-03-0115-0029-000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-122756** que consiste en un lote de terreno, con una cabida de 114.10 metros cuadrados, y la edificación en él construida, que consta de 2 plantas con muros de ladrillo, pisos de baldosín, entrepisos de ferroconcreto, puertas y ventanas de



Aa047349895

28/06/2017 10605GAQEAQaASEA

hierro en la primera planta y de madera en la segunda, techo de zinc con armadura de madera y los servicios; en la primera planta un local de comercio, el cual corresponde al número 5-29 en su puerta de entrada, con servicios sanitarios y patio, muros divisorios por el oriente y el occidente, son de propiedad de la vendedora y en la segunda planta, a la cual corresponde el número 5-25 en su puerta de entrada, un departamento con escaleras, hall, comedor, 3 alcobas, servicios sanitarios, cocina y lavadero con alberca, identificado con el número 5-25 y 5-29 de la calle 4 de la nomenclatura actual del Municipio de Neiva Departamento del Huila (Hoy carrera 4 No.5-25), y que se encuentra alinderao de manera especial así: **POR EL ORIENTE Y EL NORTE:** En extensiones de 15.15 metros y 7.50 metros respectivamente, con propiedades que son o fueron de la sucesión de Vicente Calderón. **POR EL OCCIDENTE:** Con una extensión de 15.40 metros, con propiedad que son o fueron de Abelardo Rojas. **POR EL SUR:** En extensión de 9.50 metros, con la calle 4.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a GABRIEL JIMÉNEZ VÁSQUEZ mediante escritura pública número ochocientos ochenta (880) del trece (13) de mayo de dos mil tres (2003) de la Notaría Primera de Neiva, debidamente inscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-122756.

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de\$26.004.166.00

16). DERECHOS DE CUOTA DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 9 NÚMERO 5-82 / 84.

Un derecho de cuota de un 20% sobre la casa de habitación de dos plantas, con el correspondiente lote en el cual se halla construida, con una extensión de 348 metros cuadrados, ubicada en la calle 9 Número 5 – 82 y 5 – 84, construida en bloque de cemento, techo de eternit, cielo raso en madera y cemento, piso de baldosín, puertas y ventanas de madera, comprendido todo por los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** mide 12 metros y linda con la calle 9ª. En medio con casa del señor Efraín Cruz. **POR EL ORIENTE:** mide 29 metros y linda con terrenos de Amadora Polo, hoy de Camilo Perdomo Cabrera y su esposa.



POR EL SUR: mide 12 metros y linda en parte con solar de Joaquín Cabrera y en parte con solar del Departamento. **POR EL OCCIDENTE:** mide 29 metros y linda en parte con la señora Hortensia Cabrera de Perdomo y en parte hacia la calle 9ª con terrenos y edificación de Marino Escobar, que antes fuera de los herederos de María Santacolomo de Ángel. -----
Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 200-58610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila) y Cedula Catastral número 0103-0078-0006-000. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS primero mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y uno (1381) del veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005) de la Notaría Tercera de Neiva, Posteriormente por Compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil ciento setenta (2170) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva bajo el folio de **matricula inmobiliaria número 200-58610** -----

Este derecho de cuota del inmueble se avalúa en la suma de. \$76.391.598.00

17). CUOTA PARTE DE LA CASA DE TESALIA UBICADA EN LA CALLE 7ª. No. 9-28. -----

Un derecho de cuota equivalente al 8,33% del 50% sobre una casa de habitación ubicada en la población de Tesalia, distinguida en la actual nomenclatura con el número nueve guion veintiocho (9-28) de la calle séptima (7ª.), inscrita en el catastro vigente bajo el número 010100090002000, de construcción de bahareque, techo de teja de barro y pisos de ladrillo, que consta de diez piezas, cocina de la misma construcción, cuarto de baño con sanitario lavable e instalaciones de acueducto y luz eléctrica, y el respectivo terreno, que tiene una extensión de tres mil metros cuadrados (3.000 M2), determinado todo por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle séptima (7ª.). **POR EL ORIENTE:**



Aa047349894

106040EACB95EAAS

28/06/2017

Con predio de Hugo Escobar. **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de Jesús María Martínez. **POR EL NORTE:** Con predios de Hugo Escobar. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Transferencia de Derechos de Cuota hecha por HUGO ESCOBAR PASTRANA, mediante escritura pública número ochocientos veintinueve (829) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), de la Notaría 2 del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 204-1132.** -----

Este derecho de cuota del inmueble se avalúa en la suma de\$1.623.000.00

18). CUOTA PARTE DEL LOTE TIERRA BLANCA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del lote de terreno denominado "LOTE TIERRA BLANCA", ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión aproximada de 11 hectáreas 2.506 metros cuadrados, con casa de habitación de materia, pisos de cemento, techo de zinc, que consta de tres alcobas, cocina, patios interiores, determinado todo por los siguientes linderos: "Partiendo del mojón 41 al mojón 72, en 400 metros, callejón de por medio, colinda con la Empresa Comunitaria Arenales; de aquí se sigue en línea recta al mojón 74 con dirección Sureste en distancia de 380 metros, colindando con la Empresa Comunitaria Sartenejo, de aquí al mojón 100, con dirección Noreste, en distancia de 217 metros, con predios de Alfredo Cortes, de aquí al mojón 102, con dirección Noreste, con acequia y predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortes, de aquí con dirección Suroeste al mojón 103, también con predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortes, del mojón 103 al 41, con dirección Noreste, punto de partida, en 472 metros, colinda con inmueble de Hortensia Vanegas viuda de Cortes. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0122-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-77532.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante 1/6 parte por Compra hecha a OMAR GALINDO ROJAS, mediante escritura pública



número mil ochocientos treinta y siete (1837) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil cuatro (2004), de la Notaría 1a. del Círculo de Neiva, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma..... \$15.611.086.00

19). CUOTA PARTE DEL LOTE LA CHAPINA - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del Predio rural denominado LOTE LA CHAPINA, ubicado en la Vereda Llano Norte, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 4 hectáreas 7.016 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio Hacienda La Ovejera, en una distancia de 185.15 metros. **POR EL ORIENTE:** con el lote número 2, que se reservan las propietarias en una distancia de 681.92 metros. **POR EL SUR:** con predios de propiedad de Beatriz Polanía de Sánchez, en una distancia de 58.52 metros. Y **POR EL OCCIDENTE:** con predios de la Hacienda La Ovejera, en una distancia de 621.87 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0113-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-178674. -- **ADQUISICIÓN:** que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha primero a LORENA CAMARGO FIERRO y OTROS, mediante escritura pública número mil quinientos cincuenta y tres (1553) del veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada al folio respectivo.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de\$5.997.334.00

20). CUOTA PARTE DEL LOTE "LA RESERVA"

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del Predio rural denominado LA RESERVA ubicado en la Vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 39 hectáreas 5.286 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos. Con el lote 2, partiendo del mojón número 5, en donde se encuentran los linderos de



Aa047349893

10602ACR15EAAGEC

28/06/2017

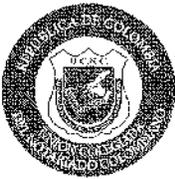
los lotes números 1, 2 y 3 con azimut de 192° en 120 metros hasta el mojón número 4 con el lote número 4 de este mojón, con azimut de 323° 21', en 341 metros, hasta el mojón número 12, con el lote número 5, del mojón número 12 con azimut de 53° 43', en 710 metros, hasta el mojón número 11, localizado en la cerca del lindero con predio de Luis Osso, por un cerco de alambre así: En azimut de 127°/ 229 metros, con azimut de 166° 49', en 197 metros, con azimut de 193° 46', en 420 metros y 163° 55', en 54 metros, hasta el mojón número 10 y con el lote número 2, con azimut de 280° 29', en 402 metros, hasta el mojón número 5 punto de partida. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0051-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-20498.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO, mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) del cuatro (04) de octubre de dos mil cinco (2005), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva; -----
Este derecho de cuota se avalúa en la suma de..... \$37.477.000.00

21). CUOTA PARTE DEL LOTE DE LA CALLE 9 No. 10-47 - MUNICIPIO NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del lote de terreno de aproximadamente 409.00 metros cuadrados, y la casa de habitación que allí existe ubicada en la calle 9ª. Número 10-47 de la zona urbana del municipio de Neiva, Departamento del Huila, construida en ladrillo, techo de zinc, cielos-rasos de machimbre y pisos de baldosín, la cual consta de sala-comedor, cuatro alcobas, hall, cocina, dos sanitarios, dos baños, lavadero con alberca e instalaciones de alcantarillado, acueducto y luz eléctrica, estas dos últimas con sus respectivos contadores, alinderado así: **POR EL NORTE:** Con predios de Bernabé Cardoso, en longitud de 13.50 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predios de Reinel Rojas Guevara, en longitud de 34.90 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con el predio distinguido con el No. 10-49 de la calle 9, de propiedad de Eloísa Charry de



Aa047349892

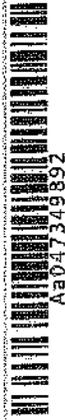
Sabogal en longitud de 36.90 metros. **POR EL SUR:** Con la calle 9 en longitud de 10.50 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-04-0007-0014-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-19179.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a ELOISA CHARRY DE SABOGAL, mediante escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y seis (2846) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), de la Notaría 1a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-19179.

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de.....\$29.523.166.00

22). CUOTA PARTE DEL LOTE DE LA CARRERA 6 No. 11-01/09 – MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Un derecho de cuota equivalente al 20% de Un lote de terreno, con una extensión de ciento cuarenta y cinco metros dos mil ochocientos setenta y cinco diezmilésimas de metros cuadrados (145.2.875 M2), y la construcción en el levantada, distinguido en la nomenclatura urbana como **CARRERA 6 No. 11-01/09** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, que corresponde una construcción de una sola planta el cual se encuentra en buen estado de conservación, conformado por tres locales comerciales, con sus respectivos baños, el local donde funciona la droguería tiene un patio semi-cubierto, protegido por una reja metálica. Los muros en ladrillo, pañetados y pintados en vinilo, en buen estado, el piso de la droguería tiene dos closets de pisos, uno de baldosa de cemento y otra en tableta blanca, los otros dos locales tienen pisos en tableta con cubierta en teja de barro, cielo raso en machimbre pintado de color blanco. EL local de la droguería tiene 3 persianas metálicas y una puerta en aluminio de 3 abras, el local sobre la calle 11 tiene una reja metálica. En la droguería hay un baño con ducha, sanitario y lavamanos, puertas en madera, división en aluminio y enchapado con azulejos de color café, los otros dos locales con lavamanos, cuenta con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gasoducto, determinado por los



Aa047349892

10602a75EAAGECOA

28/06/2017

siguientes linderos: **NORTE:** local identificado con el No. 11-13. **SUR:** con la calle 11. **ORIENTE:** con la carrera 6. **OCCIDENTE:** con local No. 5 – 135. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-03-0050-0018-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-55679.** ----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-55679. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$20.111.800.oo

23). CUOTA PARTE DE LA CASA LOTE DE LA CARRERA 7 A No. 7-63 – MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

Un derecho de cuota del 20% de la Casa-lote, ubicada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, distinguida en la nomenclatura urbana con el número 7-63 de la carrera 7 A, de construcción de ladrillo adobe y techos de zinc, determinado por los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** con la carrera 7 A, en un frente de 22.00 metros. **POR EL SUR:** Desde la línea de la carrera 7 A, en una longitud de 22.45 metros, con casa y solar de SOLEDAD B. VDA DE SIERRA. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 11.65 metros, con solar de la casa que fue de la señora PAULINA QUINTERO VDA DE SERRANO, y en longitud de 8.20 metros, con casa y solar que fue del señor JORGE QUINTERO: **POR EL NORTE:** en una longitud de 11.75 metros, primero y de 12.50 metros, después con solar que fue del mismo señor QUINTERO. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-03-0087-0008-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-12921.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2442) del doce (12) de septiembre



de dos mil siete (2007), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-12921.

Este derecho sobre el inmueble se avalúa en la suma de.. \$93.260.400.00

24). UN DERECHO DE CUOTA SOBRE EL APARTAMENTO 104 y Garaje 27 Y uso exclusivo depósito No. 19 EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL.

UN DERECHO DE CUOTA DEL 50% SOBRE EL APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) Y GARAJE VEINTISIETE (27), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTITRÉS (123) NUMERO ONCE B TREINTA Y UNO (11B-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyas áreas, linderos y demás especificaciones son los siguientes. **APARTAMIENTO CIENTO CUATRO (104):** Situado en el primer piso. Su **Área Construida Arquitectónica: 141.72 M2. Área Privada Cubierta 129.88 M2.** Altura libre: 2.25 metros. Libre: 2.77 metros. **LINDEROS ÁREA CUBIERTA DE LOS PUNTOS A a B:** en línea quebrada de dos metros (2.00 mts), setenta centímetros (0.70 mts), un metro (1.00 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), tres metros veinticuatro centímetros (3.24 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), con fachada muro y columnas comunes que lo separan en parte de antejardín común y en parte de ducto común. **B a C:** en línea quebrada de tres metros (3.00 mts), un metro (1.00 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), dos metros quince centímetros (2.15 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan de la terraza común. **C a D:** en línea quebrada de tres metros



Aa047349891

106015EAAGE00A6E

28/06/2017

noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno punto cero ochenta y dos punto cinco metros (1.082.5 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), uno punto trescientos treinta y dos punto cinco metros (1.332.5 mts), con fachada muro y columnas comunes que lo separa en parte de acceso, en parte de dependencias del apartamento que se alindera y en parte de hall común. **D a A:** en línea quebrada de noventa centímetros (0.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), setenta centímetros (0.70 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cinco metros cincuenta centímetros, (5.50 mts), con muro común que lo separa del hall y ducto comunes y del apartamento 103, **NADIR.** Con placa común que lo separa del sótano. **Y CENIT.** Con placa común que lo separa del segundo (2) piso. **LINDEROS ÁREA LIBRE (JARDINERA) DE LOS PUNTOS:** **E a F:** en ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), con muro común que separan dependencias del apartamento que se alindera. **F a G:** En línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con muro y columna comunes que la separan del acceso y hall comunes. **G a H:** En un metro cinco centímetros (1.05 mts), con fachada común que separa dependencias del apartamento que se alindera. **H a E:** en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con fachada común que lo separa dependencias del apartamento que se alindera. **NADIR.** Con placa común que lo separa del sótano. **CENIT.** Con placa común que lo separa del segundo (2) piso. **DEPENDENCIAS.** Hall de acceso, baño de emergencia, comedor, sala con chimenea, estar, baño, hall de alcobas, dos (2) alcobas con closet, alcoba principal con vestier y baño privado, estudio con mueble, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio y jardinera. Dentro de los linderos del apartamento hay un ducto de 0.65 metros X 0.55 metros y una columna de 0.60 X 0.30 metros de propiedad común. **AL APARTAMENTO ANTES DESCRITO LE CORRESPONDE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19).**



Este derecho de cuota sobre el Apartamento se avalúa en \$ 218.657.000.00

25). **GARAJE NÚMERO VEINTISIETE (27):** Situado en el sótano, **Área Privada Cubierta de 25.68 metros cuadrados. LINDEROS DE LOS PUNTOS: A a B:** En línea quebrada de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) y seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), con el garaje 26 y con columna común que lo separa del mismo garaje. **B a C:** en dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875 mts), con muro común que lo separa de circulación común peatonal. **C a D:** en nueve metros (9.00 mts), con el garaje 28. **D a A:** en dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875 mts), con zona común de circulación vehicular. **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. **CENIT.** Con placa común que lo separa del primer (1er) piso. **DEPENDENCIAS.** Sitio para estacionamiento de dos (2) vehículos.

EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL: El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, se distingue con el número ocho (8) de la manzana F/37 de la Urbanización Nueva Santa Bárbara Central V Sector, ubicada en Bogotá, D.C., tiene un área de mil ciento cuarenta y uno punto veintidós metros cuadrados (**1.141,22 M2**) y alindera así: **NORTE.** En veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50 mts), con la calle ciento veintitrés (123). **SUR.** En veintitrés metros ochenta centímetros (23.80 mts), con la vía local de cesión; **ORIENTE.** En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización; **OCCIDENTE.** En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización.

Fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número 776 de fecha 18 de abril de 1989, otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, posteriormente adicionado mediante la escritura pública número 6922 de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada en la misma notaría, ambas debidamente registradas a los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias.



Aa047349890

10605GAQEA0a5SEA

28/06/2017

A estos inmuebles les corresponden las matriculas inmobiliarias números **50N-20013087 y 50N-20013080** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, Códigos Catastrales CHIPS **AAA0104FJLF y AAA0104FLKC**, y Cédulas Catastrales **121 12 7 4 y 121 12 7 47**, y un coeficiente de copropiedad del 4.44% y 0.22%, respectivamente. -----

ADQUISICIÓN: Este derecho de cuota sobre los inmuebles fue adquirido por la causante por compra a **LUIS ORLANDO CUBIDES NOGUERA**, mediante escritura pública número 2224 del 29 de octubre de 2007 de la Notaria 10 del Circulo de Bogotá. -----

Este derecho de cuota sobre el Garaje se avalúa en la suma de \$20.373.000

26). CUOTA PARTE DEL LOTE SOLANO No. 5 - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 16,66% del predio denominado SOLANO No. 5, ubicado en Jurisdicción del Municipio Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 hectáreas 3.428 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 248 en distancia de 116 metros, hasta el punto 250-A, colindando con el Lote Patios. **ORIENTE:** del punto 250-A al punto 34-A en distancia de 714 metros, colindando con predios de Miguel Fierro. **SUR:** Del punto 34-A al punto 83-A en distancia de 118 metros, colindando con predios de Esperanza Manrique de Fierro, callejón al medio. **OCCIDENTE:** Del punto 83-A al punto 248, punto de partida, colindando con predios de Delio Polanía en distancia de 707 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0133-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-98698.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante y **MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA Y GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS**, por Compra hecha a **VÍCTOR MANUEL CHAUX TRUJILLO**, conforme consta en la escritura pública número 2501 del 7 de julio de 1998 de la Notaria 3ª de Neiva. -----



Aa047349889

Este derecho se avalúa en la suma de\$12.235.334.00

27). CRÉDITOS A FAVOR DE LA CAUSANTE. -----

El cónyuge ARTURO CARRILLO CANCINO, reconoce que adeudaba a su cónyuge MARINA ESCOBAR ROJAS, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$59.550.925), producto de bienes propios. -----

Vale ésta partida la suma de..... \$59.550.925.00

TOTAL BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE \$ 1.252.250.508.00

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

1).LOTE DE TERRENO "LA AURORA" EN LA VEREDA EL HATO MUNICIPIO DE SESQUILE- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

Un lote de terreno denominado "LA AURORA" ubicado en la Vereda el Hato del Municipio de Sesquilé, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: **POR EL ORIENTE:** En longitud de ochenta y seis metros (86 mts), colinda con predios de MARDOQUEO RODRIGUEZ y esposa, separa cercas de alambre y mojones de piedra al medio. **POR EL SUR:** Con propiedades de ANGELINO RODRIGUEZ, de herederos de DOMINGO MALDONADO, de herederos de JOSÉ LATORRE y de VICENTE MALDONADO, hoy con MARDOQUEO RODRIGUEZ, por cerca de alambre y vallado al medio, en longitud de trescientos treinta y tres metros (333 mts). **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de ANGELINO RODRIGUEZ, hoy sucesión en longitud de cuarenta y dos metros (42 mts), separa cercas de alambre, mojones de piedra y rio San Francisco al medio. **POR EL NORTE:** Limita con el vendedor (predio Pasto Verde) en longitud de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (349 M2), separa cercas de alambre y mojones de piedra al medio y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-25306 y la cédula catastral número 000000070344000. -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge de la causante en vigencia de la sociedad conyugal por compra a JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ,



Aa047349889

10504AEAGK5EAG

28/06/2017

mediante escritura pública número 75 del 8 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Sesquilé, debidamente registrada. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de\$27.666.000

2).LOTE LA ESPERANZA NÚMERO 1 EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

Un lote de terreno, denominado "LA ESPERANZA NÚMERO UNO (1)", ubicado en la Vereda el Hato del Municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (54.452 M) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: **POR EL NORTE:** Del punto número tres (3) al punto número ocho A (8 A), en extensión de ciento veintisiete metros con cuarenta y siete centímetros (124.47 mts), linda con predios de JOSÉ DEL CARMEN PRIETO. **POR EL SUR:** Del punto número cuarenta (40) al punto número treinta y tres (33), en extensión de doscientos dieciséis metros con cuarenta y cuatro centímetros (216.44 mts) linda con predios de FABIO ANTONIO RODRIGUEZ CHÁVEZ, carretera veredal al medio. **POR EL ORIENTE:** Del punto número ocho A (8 A) al punto número treinta y tres (33) en extensión de trescientos cuarenta metros con veintidós centímetros (340.22 mts), linda con el lote La Esperanza número dos (2) de la misma subdivisión de propiedad de FELIX MUÑOZ MONCADA. **Y POR EL OCCIDENTE:** Del punto número tres (3) al punto número cuarenta (40), en extensión de trescientos catorce metros con cincuenta y dos centímetros (342.52 mts), linda con predios de VÍCTOR MANUEL MUÑOZ, laderas con pendientes superior del 100% y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-86081 y la cédula catastral número 000000070113000. -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal por compra a LUIS MARIA CHAVES PRIETO, mediante escritura pública número 267 del 19 de JULIO de 2017 de la Notaria Única de Sesquilé, debidamente registrada. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de\$17.829.000



Aa047349888

3). LOTE BUENAVISTA EN LA VEREDA EL HATO MUNICIPIO DE SESQUILE. -----

Un lote de terreno denominado "BUENAVISTA" ubicado en la Vereda el Hato del Municipio de Sesquilé, con un área aproximada de dos hectáreas (2 HAS 2.400 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición. **POR EL ORIENTE:** Colinda con predios de MARDOQUEO RODRIGUEZ y señora, cerca el medio. **POR EL OCCIDENTE:** Con el globo de mayor extensión que se reserva el vendedor ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ MALDONADO, cerca al medio. **POR EL NORTE:** Colinda con el globo de mayor extensión que se reserva el vendedor ANTONIO CAMPOS RODRIGUEZ MALDONADO, cerca al medio y encierra. **POR EL SUR:** Colinda con predios del comprador JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, cerca de por medio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-32600 y la cédula catastral número 00000070367000. -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal, por compra a JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, mediante escritura pública número 73 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría Única de Sesquile, debidamente registrada. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de\$15.503.000

4).CUOTA PARTE DEL LOTE HERNÁN NÚMERO NUEVE (9). -----

Un derecho de cuota del 20% del lote HERNÁN NÚMERO NUEVE (9): Este lote se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalagre, Departamento del Huila, tiene una extensión de 13 Hectáreas 9.413 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos especiales: Partiendo del punto donde el cerco que continua después de la terminación del callejón Hato Viejo Los Tares y hace confluencia con la acequia o canal de La Ovejera, determinado por el punto número 66 en el plano, se continua por esa cerca en línea recta y con dirección Noroeste hasta pegar con la cerca que viene del Río Magdalena en una longitud de 340 metros y determinado en el plano con el punto número 67; a partir de este punto se sigue hacia el Noreste en una longitud de 280 metros, hasta el punto número 68 y luego hacia el Norte en una longitud de 60



Aa047349888

10603A065EAAGEA

28/06/2017

metros hasta el punto número 57 y en el plano y luego se sigue hacia el Este en una longitud de 380 metros, hasta el punto número 56; de aquí se sigue hacia el Suroeste por las sinuosidades de dicho canal, aguas arriba, hasta llegar al punto número 66 de partida en una longitud de 530 metros, recta. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0102-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-57221.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y seis (1576) del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3 del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-57221. -----

Este derecho se avalúa en la suma de \$ 881.400 ✓

5). CUOTA PARTE DEL LOTE TIERRA BLANCA. -----

Un derecho de cuota equivalente al 3,33% del lote de terreno denominado "LOTE TIERRA BLANCA", ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión aproximada de 11 hectáreas 2.506 metros cuadrados; con casa de habitación de materia, pisos de cemento, techo de zinc, que consta de tres alcobas, cocina, patios interiores, determinado todo por los siguientes linderos: "Partiendo del mojón 41 al mojón 72, en 400 metros, callejón de por medio, colinda con la Empresa Comunitaria Arenales; de aquí se sigue en línea recta al mojón 74 con dirección Sureste en distancia de 380 metros, colindando con la Empresa Comunitaria Sartenejo, de aquí al mojón 100, con dirección Noreste, en distancia de 217 metros, con predios de Alfredo Cortes, de aquí al mojón 102, con dirección Noreste, con acequia y predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortés, de aquí con dirección Suroeste al mojón 103, también con predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortés, del mojón 103 al 41, con dirección Noreste, punto de partida, en 472 metros, colinda con inmueble de Hortensia Vanegas viuda de Cortés. -----



Aa047349887

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0122-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-77532.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a MARIA MARGARITA DIAZ RAMIREZ, mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y dos (3292) del primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Circulo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-77532.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$3.120.344

6). DERECHO DE CUOTA PARTE DEL LOTE "BONANZA", QUE HIZO PARTE DEL LOTE YAGUARITO"

Un derecho de cuota equivalente al 20% del predio denominado BONANZA, ubicado en el Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene un área de seis hectáreas seis mil setecientos treinta y tres metros cuadrados (6 Has 6.733 mts.2), determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros (152.36 mts.) con el predio denominado Tierra Blanca, y con predios de Alfredo Cortés. **POR EL ORIENTE:** En una distancia de cuatrocientos cuarenta y un metros (441 mts.) con el predio denominado Sartenejo. **POR EL SUR:** En distancia de ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros (152.36 mts.) con el callejón Las Mercedes y **POR EL OCCIDENTE:** En una distancia de cuatrocientos treinta y ocho metros (438 mts) con el predio No.1, resultante de esta subdivisión que se denominará Ceibas I. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0157-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-246562.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra en común y proindiviso de un predio de mayor extensión denominado YAGUARITO hecha a ANDRÉS CASTRO ESCOBAR Y OTROS, mediante



Aa047349887

10602355EAAGEAQA
28/06/2017

escritura pública número cuatro mil doscientos ochenta y uno (4281) del cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-88771. En ésta misma escritura se hizo LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD y se adjudicó a MARINA ESCOBAR ROJAS (q.e.p.d), ANDRÉS CASTRO ESCOBAR, MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS y ERNESTO ESCOBAR ROJAS, el lote con matrícula 200-246562. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$34.174.400.00

7). CUOTA PARTE DEL LOTE EL RANCHO 1. -----

Un derecho de cuota equivalente al 20% de un Lote de terreno denominado "EL RANCHO 1", ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con un área de 10 hectáreas 1.617.40 metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de 71.412 metros, con predios de Dagoberto García. **POR EL ORIENTE:** En una distancia de 569.631 metros, con predios de Laly Zuleima Cuellar Durán. **POR EL SUR:** En una distancia de 275.172 metros, con predios de María Geny Perdomo Puentes y Diana Milena González Perdomo y Oscar González Perdomo y en una distancia de 231.369 metros, con el Lote No. 1, resultante de esta división que seguirá denominándose EL RANCHO y que pasará a propiedad de Hernán Escobar Rojas. **Y POR EL OCCIDENTE:** En una distancia de 182.295 metros, con predios de María Geny Perdomo Puentes y Diana Milena González Perdomo y Oscar González Perdomo, en una distancia de 581.525 metros, con el Lote No. 1, resultante de esta división que seguirá denominándose EL RANCHO y que pasará a propiedad de Hernán Escobar Rojas, cuya destinación es la explotación agrícola. Comprende el derecho común y proindiviso sobre la acequia de regadío con bocatoma en río Neiva, hasta el punto de acceso a la finca San Carlos, y el derecho al uso y goce sobre las aguas del citado canal y de las acequias y canales que las conducen, en la proporción señalada en la escritura pública número 1.732 de fecha 15 de septiembre de 1.979, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Neiva. -----



Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0041-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-244017**.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la División Material, mediante escritura pública número dos mil sesenta y seis (2066) del diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y uno (1481) del veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-244017.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$53.049.800.00

8). CUOTA PARTE DEL LOTE "LA RESERVA"

Un derecho de cuota equivalente al 3,33% del Predio rural denominado LA RESERVA ubicado en la Vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 39 hectáreas 5.286 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Con el lote 2, partiendo del mojón número 5, en donde se encuentran los linderos de los lotes números 1, 2 y 3 con azimut de 192° en 120 metros hasta el mojón número 4 con el lote número 4 de este mojón, con azimut de 323° 21', en 341 metros, hasta el mojón número 12 con el lote número 5, del mojón número 12 con azimut de 53° 43', en 710 metros, hasta el mojón número 11, localizado en la cerca del lindero con predio de Luis Osso, por un cerco de alambre así: En azimut de 127° 229 metros, con azimut de 166° 49', en 197 metros, con azimut de 193° 46' en 420 metros y 163° 55', en 54 metros, hasta el mojón número 10 y con el lote número 2, con azimut de 280° 29' en 402 metros, hasta el mojón número 5 punto de partida.

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0051-000 y en la Oficina de Registro de



Aa047349886

106015EANGEAQAG

28/06/2017

Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-20498.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a **HERNÁN ESCOBAR ROJAS**, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y ocho (1578) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaria 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-20498. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$7.487.905.00

9). CUOTA PARTE DEL LOTE "LA PORTADA" -----

Un derecho de cuota del 20% sobre un Lote de terreno con extensión aproximada de 31 hectáreas 1.595 metros cuadrados, ubicado en la vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, denominado LA PORTADA, con sus respectivos derechos de agua para riego de cultivos, además campamento para maquinaria que consta de una construcción de ladrillo y cemento, con viga de amarre, y techo en lamina o canaleta de zinc, con arme en estructura de hierro con un área de 13x20 metros, tiene un portón reja corrediza con paredes de ladrillo tolete de 2.60 metros de altura y en la parte superior un enmallado en varilla de hierro, pisos de cemento rústico, destinado para bodega de maquinaria agrícola, y un aljibe para el abastecimiento de agua para uso doméstico, determinado todo por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** parte del punto 23, localizado en el Noroccidente, siguiendo hacia el Oriente aguas arriba, por la margen derecha de la quebrada Arenoso, hasta la cepa de un Cachingo donde se ubica el punto No. 24, continua este lindero paralelo a la acequia aguas arriba con longitud de 591,33 mts, hasta el punto No. 26 localizado al Nor-este; en todo este tramo recto desde el punto No. 23, el colindante es el predio de Carlos Ángel. **POR EL ORIENTE:** Parte del punto No. 26 localizado por el Nor-este, siguiendo por la margen derecha de la carretera o callejón hacia el sur cercado con alambre de púas en una longitud de 739.00 mts, hasta el punto No. 1 localizado en el sur-este. **POR EL SUR:** partiendo del punto No. 1 hacia el Occidente en longitud de 50.00 mts hasta el punto No. 4 colindando con predios



de Ramón Eduardo Sánchez. **POR EL OCCIDENTE:** partiendo del punto No. 4 en línea sinuosa hacia el Nor-occidente en longitud de 1.012 mts, colindando con predios de Ramón Eduardo Sánchez, hasta llegar al punto 23 o punto de partida. - Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0011-0710-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-162605.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS, mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y dos (4132) del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número novecientos cuarenta y cuatro (944) del cinco (05) de abril de dos mil trece (2013) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y tres (1583) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-162605.

Este derecho se avalúa en la suma de\$57.557.000.00

10). CUOTA PARTE DEL LOTE No. 2 LLAMADO "LA PORTADA No. 2" ----

Un derecho de cuota del 20% sobre el LOTE No. 2 QUE EN ADELANTE SE LLAMARA LA PORTADA No. 2, que formaba parte del predio "La Portada", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con área aproximada de 19 hectáreas 9.671 metros cuadrados, alinderado así: **NORTE:** Con predio de Oliverio Andrade, en longitud aproximada de 106.78 metros; **POR EL SUR:** Con predio de Nohora Sánchez, en longitud aproximada de 633.38 metros con predio de Raúl Falla, de los puntos 23 A a 17, en extensión aproximada de 211.61 metros con predio de Nohora Sánchez, de los puntos 17 al 16, en extensión de 90.35 metros y nuevamente con predio de Raúl Falla, de los



Aa047349885

106059A4EAOB4SEA

28/06/2017

puntos 16 al 14 en longitud de 303.66 metros. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 917.68 metros, con el lote número 1 de propiedad de Ramón Eduardo Sánchez García en longitud de 42.18 metros, con predio de Carlos Enrique Sánchez y con callejón o carreteable en extensión de 38.20 metros. **POR EL OCCIDENTE;** con predio de Gentil Tovar, de los puntos 14 a 11, en longitud de 286.83 metros, junto con los derechos de agua y de tránsito por la entrada que da al callejón; y las mejoras en el establecidas, consistentes en casa de habitación de cuatro (4) alcobas, cocina con despensas, cuatro (4) unidades sanitarias, dos de ducha y dos con inodoro, una plancha de cemento donde hay una alberca para almacenamiento de agua para consumo, una alberca y lavadero cementado y pañetado, lavaplatos fuera de cocina bajo enramada en cemento y mesón en igual material, horno de ladrillo y barro bajo enramada en techo de zinc, al lado de la cocina enramada en techo de zinc para garaje; la cocina machimbrada, techo de construcción en asbesto y cemento, parte en ángulo de hierro y varilla cruzada y la parte de la cocina y comedor en armé de madera, la casa con pisos de cemento liso, rodeada de acequias en 3 partes con aguas que llevan por sistema de gravedad, tomadas del tomo de Angostura y Chichato, con algunos árboles frutales de mango, limones, palma de coco, guayabos y una mata de guadua. ----- Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0011-0073-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-167641.**-----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS, mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y uno (4131) del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva; Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número novecientos cuarenta y tres (943) del cinco (05) de abril de dos mil trece (2013) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva; Posteriormente por compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y dos (1582) del seis (06) de mayo de dos mil



quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-167641.

Este derecho se avalúa en la suma de\$33.260.000

11). CUOTA PARTE DEL LOTE SOLANO No. 5 - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Un derecho de cuota equivalente al 3,33% del lote denominado SOLANO No. 5, ubicado en Jurisdicción del Municipio Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 hectáreas 3.428 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 248 en distancia de 116 metros, hasta el punto 250-A, colindando con el Lote Patios. **ORIENTE:** del punto 250-A al punto 34-A en distancia de 714 metros, colindando con predios de Miguel Fierro. **SUR:** Del punto 34-A al punto 83-A en distancia de 118 metros, colindando con predios de Esperanza Manrique de Fierro, callejón al medio. **OCCIDENTE:** Del punto 83-A al punto 248, punto de partida, colindando con predios de Delio Polanía en distancia de 707 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0133-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-98698.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-98698.

Este derecho se avalúa en la suma de\$2.447.000.00

12). CUOTA PARTE DEL LOTE LA CHAPINA - MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Un derecho de cuota equivalente al 6,66% del Predio rural denominado LOTE LA CHAPINA, ubicado en la Vereda Llano Norte, Jurisdicción del Municipio de



Aa047349884

10604AEAC2a95EAAG

28/06/2017

Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 4 hectáreas 7.016 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio Hacienda La Ovejera, en una distancia de 185.15 metros. **POR EL ORIENTE:** con el lote número 2, que se reservan las propietarias en una distancia de 681.92 metros. **POR EL SUR:** con predios de propiedad de Beatriz Polania de Sánchez, en una distancia de 58.52 metros. Y **POR EL OCCIDENTE:** con predios de la Hacienda La Ovejera, en una distancia de 621.87 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0113-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-178674.** --

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y siete (1577) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-178674.** -----

Estos derechos se avalúan en la suma de\$2.399.000.00

**13). CUOTA PARTE DEL LOTE PARCELA NÚMERO TRES (3) --
MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA. -----**

Un derecho de cuota del 20% que le corresponde a la causante sobre el Predio rural denominado PARCELA NÚMERO TRES (3), ubicado en Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 10 hectáreas 2.579 metros cuadrados, con casa de habitación construida en paredes de ladrillo, techo de zinc y pisos de cemento en parte comprendido todo dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** punto de partido el número 9. Del punto 9 en línea recta hasta el punto 8, colindando con predios de Alfredo Cortés en distancia de 232 metros. **ORIENTE:** del punto 8 al punto 8 A y de este en línea recta hasta el punto 4, colindando con la parcela número 4, de propiedad de Alfonso Puentes, en distancia de 438 metros. **SUR:** del punto 4 en línea recta hasta el punto 3, colindando con la hacienda Las Mercedes en distancia de 224 metros. **OCCIDENTE:** del punto 3 en línea recta hasta el punto



de partida número 9, colindando con la parcela número 2, de propiedad de Victor Julio Sandoval, en distancia de 441 metros y cierra. -----

El predio relacionado anteriormente continúa bajo el REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. -----

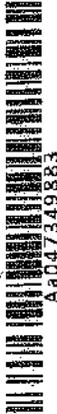
Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0156-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-82197. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra de derechos de cuota hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cuatro (4504) del veinte (20) de diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y uno (1581) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-82197. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$ 17.087.000

14). CUOTA PARTE DEL LOTE NÚMERO TRES (3) – MUNICIPIO CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA -----

Un derecho de cuota equivalente al 20% del Lote de terreno ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión superficial de 8 hectáreas 3.067 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de 157.31 metros, con el callejón la vuelta; **POR EL ORIENTE:** En distancia de 549.28 metros, con predios de Oderay Camargo; **POR EL SUR:** En una distancia de 149.17 metros, con predio de Domingo Medina y Luz Carime Sánchez Polanía; y **POR EL OCCIDENTE:** en una distancia de 547.67 metros, con predios de Octavio Quimbaya Medina. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0107-000 y en la Oficina de



Aa047349883

28/06/2017 10603A0bT5EAAGEA

Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-212966.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Adjudicación Liquidación de la Comunidad mediante escritura pública número tres mil seiscientos ochenta y cinco (3685) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil once (2011) de la Notaría Tercera Del Círculo de Neiva, Posteriormente por Compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha A VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta (1580) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-212966. -----

Este derecho se avalúa en la suma de\$13.837.000.00

15). LOCAL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO. -----

LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO, EL CUAL HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) NUMERO VEINTIUNO CUARENTA Y OCHO (21-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyas áreas linderos y demás especificaciones son los siguientes: **LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO,** tiene una extensión superficial de cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados (**4.41 M2**), con coeficiente de copropiedad actual de 0.191% comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo así: **OCCIDENTE:** Con el lote interior ocho F (8F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 m). **NORTE:** Con el lote interior catorce F (14F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **ORIENTE:** Con el lote interior diez F (10F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **SUR:** Con zona común de circulación peatonal o corredor doce (12) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). -----

LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO NORTE, globo de terreno con extensión superficial de cuatro mil trescientos



Aa047345294

treinta metros cuadrados (**4330 M2**) comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo: **NORTE:** Del punto uno (1) al punto dos (2) en extensión de treinta metros (30.00 mts), línea quebrada del punto dos (2) al punto tres (3) en extensión de veinticinco metros (25.00 mts) y en línea recta del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de sesenta metros (60.00 mts). **OCCIDENTE:** Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts). **SUR:** Del punto cinco (5) al punto seis (6) en extensión de noventa metros (90.00 mts) en línea recta con la calle ciento noventa y cinco (195) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. **Y POR EL ORIENTE:** Del punto seis (6) al punto uno (1) en línea recta en extensión de sesenta y cuatro metros (64.00 mts) y encierra. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, Código Catastral CHIP **AAA0157OSMR** y Cédula Catastral **2081-0507-5400-1011-23**, y un coeficiente de copropiedad del 0.191%. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El LOCAL fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número Siete Mil Setecientos Treinta y Uno (7731) de fecha Veintiséis (26) de Junio del Dos Mil tres (2003) de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. -----

TRADICIÓN: Este inmueble lo adquirió la causante señora **MARINA ESCOBAR ROJAS** y su cónyuge **ARTURO CARRILLO CANCINO** por Compraventa al señor **MAURICIO GÓMEZ GÁLVEZ**, por medio de escritura pública número Novecientos Cuarenta (0940) de Dos (02) de Junio del Dos Mil Once (2011), otorgada en la Notaría Sesenta (60) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 26.531.000.00

16). MOTOCICLETA MARCA: AKT; COLOR: NEGRO; PLACA: ORA48C; CILINDRAJE: 181; MODELO: 2012; LÍNEA: AK180XM; SERVICIO: PARTICULAR;



Aa047345294

10609CEAC895AAEG

28/06/2017

No. MOTOR: 163FMK-3AJA069077; REG. N; NÚMERO DE CHASIS: 9F2A41800CBC07747; PROPIETARIA: ESCOBAR ROJAS MARINA. -----

Esta Motocicleta se avalúa en la suma de\$ 1.960.000.00

17).VEHÍCULO MARCA: TOYOTA-PRADO SUMO; PLACAS BWD620; CILINDRAJE: 2700; MODELO: 2006; CLASE DE VEHICULO: CAMPERO; COLOR: NEGRO BRILLANTE BICAPA; SERVICIO: PARTICULAR; CARROCERÍA: CABINADO; No. PUERTAS: 3; No. MOTOR: 3429634; No. DE SERIE: 9FH11UJ9069010811; No. DE CHASIS: 9FH11UJ9069010811; CAPACIDAD PASAJEROS: 5. -----

Este vehículo se avalúa en la suma de\$ 21.760.000.00

18). CRÉDITOS. -----

Crédito hipotecario sin límite de cuantía a favor de la causante que consta en la escritura pública número 347 del 31 de enero de 2017 de la Notaria 9ª de Bogotá, constituido por RICARDO ROJAS JIMÉNEZ sobre el predio Oficina 502 de la calle 66 No. 10-62 de Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria No. 50C-910591 el cual se encuentra vigente. -----

Esta partida se avalúa en la suma de\$ 60.000.000.00

19). DERECHOS Y ACCIONES. -----

Derechos y acciones sobre el predio denominado el TUNO ubicado en la vereda PENAS jurisdicción del Municipio de Tinjacá (Boyacá), con una extensión de 1.500 mts.2 con matrícula inmobiliaria número 072-42698, Cedula Catastral 000000040149000 con un área de tradición aproximada 1-5000 Metros2 y se alindera generalmente según título de tradición presentado así: "Desde una mata de Sauz que está en una vaga sigue en línea recta por detrás de una mata de caña, a dar a una mata de fique que se encuentra en la medianías con Paulino Ovalle, en línea recta a dar a una mata de Pedro Hernández, lindando con Efrain Casa, sigue de para arriba por un zanjón en línea recta a dar a una cuchilla lindando con Isaías Mendieta, vuelve por la cuchilla arriba a dar a un mojón de piedra marcado con una cruz al pie de una mata de encenillo, vuelve de para abajo en línea recta a dar al primer lindero y encierra. -----

Estos derechos se avalúan en la suma de\$5.000.000.00

TOTAL BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL..... \$ 401.549.849,00

III. PASIVO



No existe pasivo de la herencia ni de la sociedad conyugal susceptible de ser incluido en la presente sucesión.

TOTAL ACTIVO SOCIAL	\$	401.549.849
TOTAL PASIVO SOCIAL.....	\$	-0-
ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO.....	\$	401.549.849

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Teniendo en cuenta que la causante falleció siendo de estado civil casada con el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO**, como se demuestra con el registro civil de matrimonio que se anexa expedido por la Notaría Sesenta (60) del Circulo de Bogotá, indicativo serial número 04822159, cuya sociedad conyugal se encuentra vigente, se procede a liquidarla con el fin de adjudicar al cónyuge supérstite los gananciales que han de corresponderle.

Los bienes adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal ascienden a la suma de..... \$ 401.549.849

El 50% de los bienes sociales equivale a la suma de.....\$ 200.774.924

Y corresponde por gananciales a la causante: **MARINA ESCOBAR ROJAS**.

El otro 50% de los bienes sociales \$ 200.774.925

corresponde por gananciales al cónyuge supérstite: **ARTURO CARRILLO CANCINO**.

V. DIVISION DE LA HERENCIA

A: **ARTURO CARRILLO CANCINO**

Por gananciales le corresponde la suma de..... \$ 200.774.925

Por los gananciales de la causante, le corresponde a:

MARCO PALLESCHI ESCOBAR la suma de \$ 200.774.924

Por bienes propios de la causante, le corresponde al



Aa047349881

106015EAGEAQAER
28/06/2017

heredero **MARCO PALLESCHI ESCOBAR** la suma de: \$ 1.252.250.508

TOTAL A ADJUDICAR A MARCO PALLESCHI ESCOBAR \$ 1.453.025.432

**PARA PAGAR EL DERECHO AL CONYUGE ARTURO CARRILLO CANCINO,
SE LE ADJUDICA:**

EN BIENES	\$ 141.224.000
COMPENSACION DEUDA.....	\$ 59.550.925
TOTAL ADJUDICADO AL CONYUGE.....	\$ 200.774.925

VI. PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN

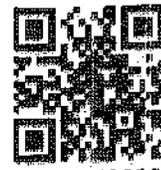
PRIMERA HIJUELA:

**PARA EL CÓNYUGE ARTURO CARRILLO CANCINO IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.244.942**

Para pagarle su derecho se le adjudica: -----

1). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, SOBRE EL LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO, EL CUAL HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) NUMERO VEINTIUNO CUARENTA Y OCHO (21-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-20163066, cuya área, linderos y demás especificaciones son los siguientes: -----

LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO, tiene una extensión superficial de cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados **(4.41 M2)**, con coeficiente de copropiedad actual de 0.191% comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo así: **OCCIDENTE:** Con el lote interior ocho F (8F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 m). **NORTE:** Con el lote interior catorce F (14F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **ORIENTE:** Con el lote interior diez F (10F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **SUR:** Con zona común de circulación peatonal o corredor doce (12) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). -----



LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO NORTE, globo de terreno con extensión superficial de cuatro mil trescientos treinta metros cuadrados (**4330 M2**) comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo: **NORTE:** Del punto uno (1) al punto dos (2) en extensión de treinta metros (30.00 mts), línea quebrada del punto dos (2) al punto tres (3) en extensión de veinticinco metros (25.00 mts) y en línea recta del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de sesenta metros (60.00 mts). **OCCIDENTE:** Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts). **SUR:** Del punto cinco (5) al punto seis (6) en extensión de noventa metros (90.00 mts) en línea recta con la calle ciento noventa y cinco (195) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. **Y POR EL ORIENTE:** Del punto seis (6) al punto uno (1) en línea recta en extensión de sesenta y cuatro metros (64.00 mts) y encierra. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, Código Catastral CHIP **AAA0157OSMR** y Cédula Catastral **2081-0507-5400-1011-23**, y un coeficiente de copropiedad del 0.191%. -----

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El LOCAL fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número Siete Mil Setecientos Treinta y Uno (7731) de fecha Veintiséis (26) de Junio del Dos Mil tres (2003) de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. -----

TRADICIÓN: Este inmueble lo adquirió la causante señora **MARINA ESCOBAR ROJAS** y su cónyuge **ARTURO CARRILLO CANCINO** por Compraventa al señor **MAURICIO GÓMEZ GÁLVEZ**, por medio de escritura pública número Novecientos Cuarenta (0940) de Dos (02) de Junio del Dos Mil Once (2011), otorgada en la Notaría Sesenta (60) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. -----

Este derecho se adjudica en la suma de\$ 13.266.000.00



Aa047349880

106056AECAC655EA
28/06/2017

2). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA AURORA", UBICADO EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: **POR EL ORIENTE:** En longitud de ochenta y seis metros (86 mts), colinda con predios de MARDOQUEO RODRIGUEZ y esposa, separa cercas de alambre y mojones de piedra al medio. **POR EL SUR:** Con propiedades de ANGELINO RODRIGUEZ, de herederos de DOMINGO MALDONADO, de herederos de JOSÉ LATORRE y de VICENTE MALDONADO, hoy con MARDOQUEO RODRIGUEZ, por cerca de alambre y vallado al medio, en longitud de trescientos treinta y tres metros (333 mts). **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de ANGELINO RODRIGUEZ, hoy sucesión en longitud de cuarenta y dos metros (42 mts), separa cercas de alambre, mojones de piedra y rio San Francisco al medio. **POR EL NORTE:** Limita con el vendedor (predio Pasto Verde) en longitud de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (349 M2), separa cercas de alambre y mojones de piedra al medio y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-25306 y la cédula catastral número 000000070344000.

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el conyuge de la causante en vigencia de la sociedad conyugal por compra a JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, mediante escritura pública número 75 del 8 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Sesquilé, debidamente registrada.

Este inmueble se adjudica en la suma de \$27.666.000.00

3). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA ESPERANZA NÚMERO 1", UBICADO EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área aproximada de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (54.452 M) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: **POR EL NORTE:** Del punto número tres (3) al punto número ocho A (8 A), en extensión de ciento veintisiete metros con cuarenta y siete centímetros (124.47 mts), linda con predios



Aa047345295

de JOSÉ DEL CARMEN PRIETO. **POR EL SUR:** Del punto número cuarenta (40) al punto número treinta y tres (33), en extensión de doscientos dieciséis metros con cuarenta y cuatro centímetros (216.44 mts) linda con predios de FABIO ANTONIO RODRIGUEZ CHÁVEZ, carretera veredal al medio. **POR EL ORIENTE:** Del punto número ocho A (8 A) al punto número treinta y tres (33) en extensión de trescientos cuarenta metros con veintidós centímetros (340.22 mts), linda con el lote La Esperanza número dos (2) de la misma subdivisión de propiedad de FELIX MUÑOZ MONCADA. **Y POR EL OCCIDENTE:** Del punto número tres (3) al punto número cuarenta (40), en extensión de trescientos catorce metros con cincuenta y dos centímetros (342.52 mts), linda con predios de VÍCTOR MANUEL MUÑOZ, laderas con pendientes superior del 100% y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de **matrícula inmobiliaria número 176-86081** y la cédula catastral número 000000070113000.

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal por compra a LUIS MARIA CHAVES PRIETO, mediante escritura pública número 267 del 19 de JULIO de 2017 de la Notaría Única de Sesquilé, debidamente registrada.

Este inmueble se adjudica en la suma de\$ 17.829.000.00

4). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA", UBICADO EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área aproximada de dos hectáreas (2 HAS 2.400 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición. **POR EL ORIENTE:** Colinda con predios de MARDOQUEO RODRIGUEZ y señora, cerca el medio. **POR EL OCCIDENTE:** Con el globo de mayor extensión que se reserva el vendedor ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ MALDONADO, cerca al medio. **POR EL NORTE:** Colinda con el globo de mayor extensión que se reserva el vendedor ANTONIO CAMPOS RODRIGUEZ MALDONADO, cerca al medio y encierra. **POR EL SUR:** Colinda con predios del comprador JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, cerca de por medio. A este inmueble le corresponde el folio de **matrícula inmobiliaria número 176-32600** y la cédula catastral número 00000070367000.



Aa047345295

106056E6EAC@ASAA

28/06/2017

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el cónyuge superviviente en vigencia de la sociedad conyugal, por compra a JULIO HERNANDO PRIETO JIMÉNEZ, mediante escritura pública número 73 del 8 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Sesquile, debidamente registrada. -----

Este inmueble se adjudica en la suma de \$ 15.503.000.00

5). **UNA MOTOCICLETA MARCA: AKT; COLOR: NEGRO; PLACA: ORA48C; CILINDRAJE: 181; MODELO: 2012; LÍNEA: AK180XM; SERVICIO: PARTICULAR; No. MOTOR: 163FMK-3AJA069077; REG: N; NÚMERO DE CHASIS: 9F2A41800CBC07747; PROPIETARIA: ESCOBAR ROJAS MARINA. ----**

Esta Motocicleta se adjudica en la suma de \$ 1.960.000.00

6). **UN CREDITO HIPOTECARIO** sin límite de cuantía a favor de la causante, que consta en la escritura pública número 347 del 31 de enero de 2017 de la Notaria 9ª de Bogotá, constituido por RICARDO ROJAS JIMÉNEZ sobre el predio Oficina 502 de la calle 66 No. 10-62 de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria No. 50C-910591 el cual se encuentra vigente. -----

Esta partida se adjudica en la suma de \$ 60.000.000.00

7). **Derechos y acciones sobre el predio denominado el TUNO** ubicado en la vereda PENAS jurisdicción del Municipio de Tinjacá (Boyacá), con una extensión de 1.500 mts.2 con matrícula inmobiliaria número 072-42698, Cedula Catastral 00000040149000 con un área de tradición aproximada 1-5000 Metros2 y se alindera generalmente según título de tradición presentado así: "Desde una mata de Sauz que está en una vega sigue en línea recta por detrás de una mata de caña, a dar a una mata de fique que se encuentra en la medianías con Paulino Ovalle, en línea recta a dar a una mata de Pedro Hernández, lindando con Efraín Casa, sigue de para arriba por un zanjón en línea recta a dar a una cuchilla lindando con Isaías Mendieta, vuelve por la cuchilla arriba a dar a un mojón de piedra marcado con una cruz al pie de una mata de encenillo, vuelve de para abajo en línea recta a dar al primer lindero y encierra. -----

ADQUISICIÓN: Estos derechos los adquirió el cónyuge de la causante, por compraventa de derechos y acciones mediante escritura pública número 440 del 7 de diciembre de 2016 de la Notaria Única de Tinjacá. -----

Estos derechos se adjudican en la suma de \$ 5.000.000.00

**TOTAL ADJUDICADO EN BIENES AL CÓNUGE ARTURO CARRILLO
CANCINO \$141.224.000.00**



Aa047349878

SEGUNDA HIJUELA:

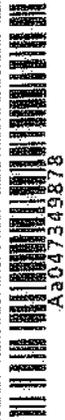
PARA EL HEREDERO MARCO PALLESCHI ESCOBAR IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.819.539

Siendo el único hijo interesado en la sucesión, es el llamado a reclamar la herencia en los bienes propios de la causante y bienes que le corresponden por gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal. -----

Para pagar su derecho se adjudican los siguientes bienes:

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE A ADJUDICAR AL HEREDERO:

1). UN DERECHO DE CUOTA DEL 50% SOBRE EL APARTAMENTO 104 Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTITRÉS (123) NUMERO ONCE B TREINTA Y UNO (11B-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyas áreas, linderos y demás especificaciones son los siguientes. APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104): Situado en el primer piso. Su Área Construida Arquitectónica: 141.72 M2. Área Privada Cubierta 129.88 M2. Altura libre: 2.25 metros. Libre: 2.77 metros. LINDEROS ÁREA CUBIERTA DE LOS PUNTOS A a B: en línea quebrada de dos metros (2.00 mts), setenta centímetros (0.70 mts), un metro (1.00 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), tres metros veinticuatro centímetros (3.24 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), con fachada muro y columnas comunes que lo separan en parte de antejardín común y en parte de ducto común. B a C: en línea quebrada de tres metros (3.00 mts), un metro (1.00 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), dos metros quince centímetros (2.15 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan de la terraza común. C a D: en línea quebrada de tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), un metro cuatro



Aa047349878

10R03A0F65EAAGE9
28/06/2017

centímetros (1.04 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno punto cero ochenta y dos punto cinco metros (1.082.5 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), uno punto trescientos treinta y dos punto cinco metros (1.332.5 mts), con fachada muro y columnas comunes que lo separa en parte de acceso, en parte de dependencias del apartamento que se alindera y en parte de hall común. **D a A:** en línea quebrada de noventa centímetros (0.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), setenta centímetros (0.70 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cinco metros cincuenta centímetros, (5.50 mts), con muro común que lo separa del hall y ducto comunes y del apartamento 103. **NADIR.** Con placa común que lo separa del sótano. **Y CENIT.** Con placa común que lo separa del segundo (2) piso. **LINDEROS ÁREA LIBRE (JARDINERA) DE LOS PUNTOS: E a F:** en ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), con muro común que separan dependencias del apartamento que se alindera. **F a G:** En línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con muro y columna comunes que la separan del acceso y hall comunes. **G a H:** En un metro cinco centímetros (1.05 mts), con fachada común que separa dependencias del apartamento que se alindera. **H a E:** en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con fachada común que lo separa dependencias del apartamento que se alindera. **NADIR.** Con placa común que lo separa del sótano. **CENIT.** Con placa común que lo separa del segundo (2) piso. **DEPENDENCIAS.** Hall de acceso, baño de emergencia, comedor, sala con chimenea, estar, baño, hall de alcobas, dos (2) alcobas con closet, alcoba principal con vestier y baño privado, estudio con mueble, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio y jardinera. Dentro de los linderos del apartamento hay un ducto de 0.65 metros X 0.55 metros y una columna de 0.60 X 0.30 metros de propiedad común. **AL APARTAMENTO ANTES DESCRITO LE CORRESPONDE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19). -----**
EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL: El lote de terreno sobre el



Aa047349877

cual se levanta la edificación, se distingue con el número ocho (8) de la manzana F/37 de la Urbanización Nueva Santa Bárbara Central V Sector, ubicada en Bogotá, D.C., tiene un área de mil ciento cuarenta y uno punto veintidós metros cuadrados (**1.141,22 M2**) y alinderado así: **NORTE**. En veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50 mts), con la calle ciento veintitrés (123). **SUR**. En veintitrés metros ochenta centímetros (23.80 mts), con la vía local de cesión; **ORIENTE**. En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización; **OCCIDENTE**. En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización.

Fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número 776 de fecha 18 de abril de 1989, otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, posteriormente adicionado mediante la escritura pública número 6922 de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada en la misma notaría, ambas debidamente registradas a los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias.

A éste inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20013087** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, CHIP **AAA0104FJLF**, y Cédula Catastral **121 12 7 4**, y un coeficiente de copropiedad del 4.44%.

ADQUISICIÓN: Este derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por la causante por compra a **LUIS ORLANDO CUBIDES NOGUERA**, mediante escritura pública número 2224 del 29 de octubre de 2007 de la Notaria 10 del Circulo de Bogotá

Este derecho de cuota se adjudica en \$ 218.657.000.00

2). UN DERECHO DE CUOTA DEL 50% SOBRE EL GARAJE NÚMERO VEINTISIETE (27) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTITRÉS (123) NUMERO ONCE B TREINTA Y UNO (11B-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL GARAJE NÚMERO VEINTISIETE (27) está Situado en el sótano, Área Privada Cubierta de 25.68 metros cuadrados. LINDEROS DE LOS PUNTOS: A a B: En



Aa047349877

10602ASSEAGECOA

28/06/2017

línea quebrada de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) y seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), con el garaje 26 y con columna común que lo separa del mismo garaje. **B a C:** en dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875 mts), con muro común que lo separa de circulación común peatonal. **C a D:** en nueve metros (9.00 mts), con el garaje 28. **D a A:** en dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875 mts), con zona común de circulación vehicular. **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. **CENIT.** Con placa común que lo separa del primer (1er) piso. **DEPENDENCIAS.** Sitio para estacionamiento de dos (2) vehículos. -----

EDIFICIO AVENTINO PROPIEDAD HORIZONTAL: El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, se distingue con el número ocho (8) de la manzana F/37 de la Urbanización Nueva Santa Bárbara Central V Sector, ubicada en Bogotá, D.C., tiene un área de mil ciento cuarenta y uno punto veintidós metros cuadrados (**1.141,22 M2**) y alinderado así: **NORTE.** En veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50 mts), con la calle ciento veintitrés (123). **SUR.** En veintitrés metros ochenta centímetros (23.80 mts), con la vía local de cesión; **ORIENTE.** En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización; **OCCIDENTE.** En cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44.40 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. -----

Fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número 776 de fecha 18 de abril de 1989, otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, posteriormente adicionado mediante la escritura pública número 6922 de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada en la misma notaría, ambas debidamente registradas a los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20013080** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, CHIP **AAA0104FLKC**, y Cédula Catastral **121 12 7 47**, y un coeficiente de copropiedad del 0.22%. -----



ADQUISICIÓN: Este derecho de cuota sobre el garaje fue adquirido por la causante por compra a LUIS ORLANDO CUBIDES NOGUERA, mediante escritura pública número 2224 del 29 de octubre de 2007 de la Notaria 10 del Circulo de Bogotá.

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$20.373.000,00

3). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION DEL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) DEL BLOQUE B DEL CONDOMINIO LA TOMA, distinguido en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la Calle 15, con un área privada cubierta en el tercer piso del Bloque B de 107 metros cuadrados, que consta de sala-comedor, tres alcobas con closet, la principal con baño privado, un baño auxiliar, cocina integral y lavadero de ropas, alcoba de servicio con baño, con servicios de agua, luz, gas, alcantarillado y la línea telefónica número 729246. Este apartamento está determinado por los siguientes linderos: **“Por el Norte:** con vacío sobre jardín interior de propiedad común en longitud de 9 metros; **Por el Sur:** con vacío sobre la calle 15, antejardín de por medio en longitud de 6.70 metros, con área cubierta de propiedad común, muro común al medio en longitud de 1.12 metros y con vacío sobre área libre común en longitud de 1.10 metros; **Por el Oriente:** con área cubierta, escaleras de propiedad común al medio en longitud de 4.80 metros y con vacío sobre jardín interior común en longitud de 8.25 metros; **Por el Occidente:** con vacío sobre jardín interior común en longitud de 13.05 metros. **POR EL CENIT:** Con placa común que separa del nivel más 8.36 metros; **NADIR:** Con placa común que lo separa del nivel 2.92. Este inmueble está registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-0037832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Y Cedula Catastral número 0103-0012-0035-901.

PARÁGRAFO: El Edificio “CONDOMINIO LA TOMA”, se levanta sobre un lote de terreno de 1.258.29 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Neiva, distinguido en la actual nomenclatura de Neiva con el número 5 – 111 de la Calle 15 y determinado por los siguientes linderos: Partiendo de la intersección del paramento occidental de la Avenida La Toma, con el paramento norte, de la calle



106015EAAGE90AQ3
28/05/2017

15, se sigue al Occidente, por el paramento de la calle 15 en longitud de 54.70 metros; de aquí se sigue hacia el Norte, en longitud de 29.15 metros, colindando con predio de Martha Cecilia Sierra de Cabrera, hoy de Petroleros Colombianos Limitada; se sigue luego hacia el Oriente, en longitud de 32.30 metros, colindando con el condominio Residencial Pacandé y predio de Luis Carlos Macías, hasta el paramento occidental de la Avenida La Toma; y se sigue por este hacia el Sureste en longitud de 36 metros, hasta su intersección con el paramento norte de la calle 15, punto de partida. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el CONDOMINIO LA TOMA, fue constituido en propiedad horizontal según lo establecido en la Ley 182 de 1948, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública número 1524, otorgada en la Notaría Primera de Neiva el 24 de junio de 1983 y registrada en julio 11 de 1983, reformado por escritura pública No.1101 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 1a. de Neiva. -----

ADQUISICIÓN: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por COMPRA que hizo la causante al señor HÉCTOR ALONSO SUAREZ CARREÑO, mediante escritura pública número tres mil ochenta y nueve (3.089) del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), de la Notaría Tercera (3) del Circulo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-37832. -----

Este inmueble se adjudica en la suma de \$ 89.384.000.00

4). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, DEL GARAJE CUBIERTO NÚMERO 19 DEL CONDOMINIO LA TOMA, identificado en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la Calle 15, con un área cubierta de 13.24 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos: **Por el Norte:** con el garaje cubierto número 20, en longitud de 3.60 metros; **Por el Sur:** con el garaje número 17 en longitud de 4.37 metros; **Por el Oriente:** con zona de acceso a los garajes en longitud de 2 metros; Y **Por el Occidente:** con zona común en longitud de 4.50 metros. **CENIT:** Con placa que lo separa del nivel más 1.56; **NADIR:** Con terreno de propiedad común. Este



Aa047349875

inmueble está registrado en el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-0037862** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el CONDOMINIO LA TOMA, fue constituido en propiedad horizontal según lo establecido en la Ley 182 de 1948, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública número 1524, otorgada en la Notaría Primera de Neiva el 24 de junio de 1983 y registrada en julio 11 de 1983, reformado por escritura pública No.1101 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 1a. de Neiva. -----

ADQUISICIÓN: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por COMPRA que hizo la causante al señor HÉCTOR ALONSO SUAREZ CARREÑO, mediante escritura pública número tres mil ochenta y nueve (3.089) del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), de la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-37862. Cedula Catastral 0103-0012-0062-901. -----

Este inmueble se adjudica en la suma de \$ 5.879.000.00

5). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, DEL GARAJE CUBIERTO NÚMERO 20 DEL CONDOMINIO LA TOMA, identificado en la nomenclatura urbana de Neiva, con el número 5 – 111 de la Calle 15, con un área privada de 8.64 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **Por el Norte:** con predio de Luis Carlos Macías, en longitud de 3.60 metros. **Por el Sur:** con el garaje cubierto número 19, en longitud de 3.60 metros. **Por el Oriente:** con zona de acceso a los garajes en longitud de 2.40 metros. **Por el Occidente:** con zona verde común en longitud de 2.40 metros. **CENIT:** Con placa común que lo separa del nivel más 1.56. **NADIR:** Con terreno de propiedad común. Este inmueble está registrado en el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-0037863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Y **Cedula Catastral número 0103-0012-0061-901.** -----

PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el CONDOMINIO LA TOMA, fue constituido en propiedad horizontal según lo establecido en la Ley 182 de 1948, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública número 1524, otorgada en la Notaría Primera de



Aa047349875

28/06/2017 10:05:56 AM Aa047349875

Neiva el 24 de junio de 1983 y registrada en julio 11 de 1983, reformado por escritura pública No.1101 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 1a. de Neiva. ---

ADQUISICIÓN: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por COMPRA que hizo la causante al señor HÉCTOR ALONSO SUAREZ CARREÑO, mediante escritura pública número tres mil ochenta y nueve (3.089) del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), de la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-37863. ---

Este inmueble se adjudica en la suma de \$ 3.729.000.00

6). UN DERECHO DE CUOTA DEL 20% SOBRE UNA CASA - LOTE DE HABITACIÓN, con el solar que ocupa, ubicada en la ciudad de Neiva, distinguida en la actual nomenclatura urbana con los números cinco guion setenta (5-70), cinco guion setenta y cuatro (5-74) y cinco guion setenta y seis (5-76) de la calle novena (9ª), de construcción de ladrillo y cemento con pisos de baldosín en la parte baja y de madera en la segunda planta, la primera planta con tres alcobas, servicios y dos patíos; la segunda planta con tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, todas las demás anexidades y mejoras, todo lo cual comprendido por los siguientes linderos: **NORTE:** con la calle novena (9ª). **SUR:** antes con predios del antiguo Palacio de Justicia, después ocupado por dependencias de la Policía Nacional y hoy con almacenes Yep. **ORIENTE:** antes con casa y lote del señor Luis A. López, hoy con Gloria Piedad Escobar Rojas, Martha Escobar de Trujillo, Ernesto Escobar Rojas, Ana Lucía Escobar Rojas y Victoria Alejandra Montealegre Silva, y; **OCCIDENTE:** con predios que fueron propiedad de Elvira Ángel de Luque y Hortensia Carrera de Perdomo, hoy sucesión de Camilo Perdomo. Inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-158227 del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0078-0005-000. ---

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante, primero el 16,66% por compra a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, VICTORIA ALEJANDRA

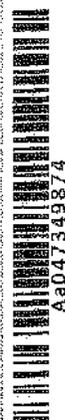


MONTEALEGRE SILVA y GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, del 3.33% a cada uno, mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y dos (1382) del veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005) en la Notaría Tercera (3ª.) de Neiva, y un derecho de cuota de 3,33% por compra que hizo a ERNESTO ESCOBAR ROJAS por escritura pública número dos mil ciento setenta y uno (2171) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007), en la Notaría Tercera (3ª.) de Neiva, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 200-158227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0078-0005-000. -----

Este derecho sobre el inmueble se adjudica en la suma de..... \$85.687.200.00

7). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, en la calle sesenta y siete (67) número uno "A" veintisiete (1A - 27), identificado como "LOTE 8 MANZANA D" de la Urbanización "RIVIERA DEL NORTE FASE I", con un área aproximada de ciento siete metros con diez centímetros de metro cuadrado (107.10 M2), junto con la casa de habitación de una planta en el levantada, todo lo anterior alinderado así: **POR EL NORTE:** en longitud de seis metros con treinta centímetros (6.30 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana. **POR EL SUR:** en la misma longitud, con la calle sesenta y siete (67). **POR EL ESTE:** En longitud de diecisiete metros (17 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana. **POR EL OESTE:** en la misma longitud, con el lote número nueve (9) de la misma manzana. Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva con el número de matrícula inmobiliaria 200-122827. Y Cedula Catastral número 0109-0565-0008-000.

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil cinco (2.005), en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-122827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva. -----



Aa047349874

106049EAC595EAAG

28/06/2017

Este derecho sobre el inmueble se adjudica en la suma de \$4.503.000.00

8). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 8,33% DEL 50% SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN y del lote de terreno ubicado en la urbanización Las Granjas, en la Calle 35 número 7-61, hoy 7-69 de la ciudad de Neiva, con un lote de terreno de aproximadamente ciento setenta metros cuadrados (170.00 M2), que corresponde al lote No. 3, manzana A de la urbanización Las Granjas, de construcción de bloque de cemento y ladrillo, techo de eternit y pisos de baldosín, que consta de dos salas, cuatro alcobas, dos baños, dos inodoros e instalaciones de alcantarillado, acueducto y luz eléctrica, estas dos últimas con sus respectivos contadores y determinado por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle 35 en longitud de 9 metros. **POR EL NORTE:** en longitud de nueve metros (9 mts), con el lote No. 18, hoy casa lote de Teodoro Medina. **POR EL ORIENTE:** en longitud de veinte metros (20 mts), con el lote No. 2, hoy casa y lote de Floresmiro Soto. Y **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de veinte metros (20 mts), con el lote No. 4, hoy casa y lote de Félix Monje. Este predio tiene la cédula catastral No. 01-01-0225-0012-000, y se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-102534.**

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la Sucesión de **MARINO ESCOBAR BORRERO** mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil cinco (2.005), en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-102534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva. -----

Este derecho sobre el inmueble se adjudica en la suma de \$4.939.166.00

9). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16.66% SOBRE LA CASA de habitación señalada con el número 8-76 por la carrera y 8-04 por la calle, ubicada en el cruzamiento de la calle 9ª con la carrera 8ª de la ciudad de Neiva, **(Hoy Calle 9 A 8-04)**, construida en cimientos de piedra y mortero de cemento,



muros de ladrillo, pisos de baldosín, techo de eternit, con sus correspondientes puertas y ventanas de madera y hierro, con sus cerraduras correspondientes, compuesta la edificación de cuatro (4) apartamentos, uno para casa de habitación, de nueve (9) piezas, inclusive la cocina y las piezas para sanitarios con las instalaciones de luz y de gas, la primera con su contador, con los inodoros de porcelana, estufa, lavadero y alberca; otro para tienda, esquinero, también de dos piezas y con los mismos servicios de baño, water y lavamanos; el tercero con tres (3) piezas y los mismos servicios de baño, wáter, dos baños, lavamanos, lavaplatos, instalaciones de agua y luz eléctrica, y el cuarto apartamento de los mismos servicios del tercero. La casa está señalada con el número 8-76 por la carrera y 8-04 por la calle, ubicada en el cruzamiento de la calle 9ª con la carrera 8ª de la ciudad de Neiva, a cuatro cuadras de la plaza principal; comprende también el lote de terreno en propiedad donde se encuentra la edificación el cual tiene las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** En una extensión lineal de 15.32 metros, calle novena en medio con casa de la señora Rosario Arias de Villoria, hoy de Miguel Ángel Villoria. **SUR:** En una extensión de 15.25 metros, con casa de la señorita Rosa Tulia Espinosa. **ORIENTE:** En una extensión lineal de 21.10 metros con solar y lote de la señora Josefina Muñoz de Luna, hoy de Rafael Reynales. **OCCIDENTE:** En una extensión de 20.70 metros, carrera octava en medio, con casa y solar de Hermógenes Trujillo D. Inscrita al folio de **matrícula inmobiliaria número 200-72185** del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y Cédula Catastral número 01-03-0109-0001-000.

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a HIMELDA FIERRO DE CÁRDENAS, mediante escritura pública número mil doscientos setenta y uno (1271) del dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2.005) en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 200-72185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva.

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$34.039.500.00

10). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 33,32% SOBRE UNA CASA LOTE, con terreno de 391.50 metros cuadrados distinguido en la actual



Aa047349873

28/06/2017 10802ACB15EAAGE9

nomenclatura urbana de la ciudad de Neiva (Huila), con los números 6-00 y 6-28 de la calle 11 y 11-06 de la carrera 6 (**hoy carrera 6 No. 11-06**), con la casa de habitación ahí existente, de construcción de ladrillo, con techo de teja de barro y pisos en baldosín, la cual consta de sala, escritorio, tres alcobas, baño con todos los servicios, comedor, cocina, despensa, cuarto para el servicio con su respectivo baño, cuarto de plancha, lavadero, patio, instalaciones de acueducto, luz eléctrica, con sus respectivos contadores, alcantarillado y las líneas telefónicas distinguidas con los números 8 71 52 16, 8 71 56 69, 8 72 05 09 y 8 72 02 25, determinado por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle 11, en longitud de 29.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera 6ª, en longitud de 13.50 metros. **POR EL NORTE:** en longitud de 29.00 metros, con predio que fue de Rómulo González, hoy de Cecilia Ricci de Vanegas; y **POR EL ORIENTE:** en longitud de 13.50 metros, con predio que es de José Domingo Leiva Charry, hoy de los herederos de Juan de Jesús Cabrera Collazos. La casa de habitación está construida sobre un área de 268.08 metros cuadrados. Le corresponde el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-22317** del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-03-0051-0022-000. -----

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante primero por Compra hecha a MIRTHA GARCÍA DE PERDOMO Y OTROS mediante escritura pública número dos mil sesenta y siete (2067) del veintiséis (26) de agosto de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Tercera de Neiva, posteriormente por compra de derecho de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2446) del trece (13) de septiembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el número de matrícula inmobiliaria 200-22317. ----- Este derecho de cuota se adjudica en la suma de .. \$118.359.000.00

11). **UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% DE UNA CASA LOTE**, situada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, dentro del perímetro urbano, ubicada en la carrera 7ª entre las calles 19 y 20 distinguida en su puerta principal de entrada con el número 19-10 de la nomenclatura urbana, el



cual tiene una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (589.62 M2), compuesta de entrada con estancia y jardín interior, sala de estar, bar, jardín de división comedor, cocina, patio de servicio, garaje doble, servicios de baño, cuarto de plancha, una alcoba con servicio especial, tres alcobas más, antejardín y jardín de alcobas, cimientos ciclópeos, muros de ladrillo, techo de teja de barro, alacenas, ventanales y puertas de madera, cielo rasos de listón machimbriado, servicios públicos completos y verja de hierro, todo lo cual se halla comprendido por los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con lote y casa de Jaime Paris Arbeláez, en 22.25 metros. **SUR:** con la calle 19, en extensión de 22.25 metros. **ORIENTE:** Con lote de propiedad de Héctor Jiménez Granada, en extensión de 26.50 metros. **OCCIDENTE:** con la carrera 7ª, en extensión de 26.50 metros. Inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-34579 del Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-02-0140-0010-000.

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante primero por Compra hecha a LISIMACO REINA Y COMPAÑIA LTDA mediante escritura pública número cuatrocientos treinta y cinco (435) del diecisiete (17) de marzo de dos mil tres (2003) de la Notaría Primera de Neiva, posteriormente por compra de derecho de cuota en común y proindiviso hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y ocho (2168) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-34579.

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$75.287.000.00

12). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON ÁREA DE 481.25 METROS CUADRADOS Y LA CASA DE HABITACIÓN ALLÍ CONSTRUIDA, marcada con el número 8-10 de la calle 7 A, de la ciudad de Neiva (Huila), con techo en plancha de concreto, piso en retal de mármol, construcción a niveles, compuesta de sala principal, sala de espera,



Aa047349872

10602a75EAAG690A

28/06/2017

sala de televisión, estudio, hall de salas, cuatro alcobas cada una con baño, vestier y closets, ventanería en aluminio con vidrios templados, cocina integral, habitación con baño para el servicio, jardines interiores y exteriores, patio interior de ropas con su respectivo lavadero, estadero para aplanchado, garaje doble con portón de hierro, puerta de entrada en aluminio anodizado en dos hojas, con servicio de agua, luz gas, alcantarillado y línea telefónica número 8 71 81 58, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** antes con la calle 7ª Bis, hoy calle 7ª A, en longitud de 26.58 metros. **SUR:** en longitud de 18.68 metros, con predio de Luciano Moreno, y en longitud de 7.75 metros, con predio de Ángel Facundo. **ORIENTE:** con predio que fue de la sociedad vendedora, hoy de Elena Sandoval de Lievano, en longitud de 18.71 metros. **OCCIDENTE:** con la carrera 8ª, en longitud de 18.70 metros. Inscrita al folio de **matrícula inmobiliaria número 200-1426** del Registro de Instrumentos Públicos de Círculo de Neiva y cédula catastral número 01-03-0119-0001-000.

ADQUISICIÓN: Que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a MARINO ESCOBAR BORRERO mediante escritura pública número tres mil setenta y siete (3077) del treinta (30) de noviembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-1426.

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$66.623.833.00

13). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% SOBRE UNA CASA LOTE, UBICADA EN LA CARRERA 4 NÚMERO 5-25 Y 5-29 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, inmueble inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-03-0115-0029-000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 200-122756** que consiste en un lote de terreno, con una cabida de 114.10 metros cuadrados, y la edificación en él construida, que consta de 2 plantas con muros de ladrillo, pisos de baldosín, entrepisos de ferroconcreto, puertas y ventanas de hierro en la primera planta y de madera en la segunda, techo de zinc con armadura de madera y los servicios; en la primera planta un



local de comercio, el cual corresponde al número 5-29 en su puerta de entrada, con servicios sanitarios y patio, muros divisorios por el oriente y el occidente, son de propiedad de la vendedora y en la segunda planta, a la cual corresponde el número 5-25 en su puerta de entrada, un departamento con escaleras, hall, comedor, 3 alcobas, servicios sanitarios, cocina y lavadero con alberca, identificado con el número 5-25 y 5-29 de la calle 4 de la nomenclatura actual del Municipio de Neiva Departamento del Huila (Hoy carrera 4 No. 5-25), y que se encuentra alinderado de manera especial así: **POR EL ORIENTE Y EL NORTE:** En extensiones de 15.15 metros y 7.50 metros respectivamente, con propiedades que son o fueron de la sucesión de Vicente Calderón. **POR EL OCCIDENTE:** Con una extensión de 15.40 metros, con propiedad que son o fueron de Abelardo Rojas. **POR EL SUR:** En extensión de 9.50 metros, con la calle 4. ----- **ADQUISICIÓN:** que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a GABRIEL JIMÉNEZ VÁSQUEZ mediante escritura pública número ochocientos ochenta (880) del trece (13) de mayo de dos mil tres (2003) de la Notaría Primera de Neiva, debidamente inscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-122756. -----

Este derecho se adjudica en la suma de \$26.004.166.00

14). UN DERECHO DE CUOTA DEL 20% SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE LOTE, UBICADA EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN LA CALLE 9 NÚMERO 5-82 / 84, es una casa de habitación de dos plantas, con el correspondiente lote en el cual se halla construida, con una extensión de 348 metros cuadrados, ubicada en la calle 9 Número 5 – 82 y 5 – 84, construida en bloque de cemento, techo de eternit, cielo raso en madera y cemento, piso de baldosín, puertas y ventanas de madera, comprendido todo por los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** mide 12 metros y linda con la calle 9ª en medio con casa del señor Efraín Cruz. **POR EL ORIENTE:** mide 29 metros y linda con terrenos de Amadora Polo, hoy de Camilo Perdomo Cabrera y su esposa. **POR EL SUR:** mide 12 metros y linda en parte con solar de Joaquín Cabrera y en parte con solar del Departamento. **POR EL**



Aa047349871

106015EAAGE90AE 28/06/2017

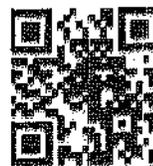
OCCIDENTE: mide 29 metros y linda en parte con la señora Hortensia Cabrera de Perdomo y en parte hacia la calle 9ª con terrenos y edificación de Marino Escobar, que antes fuera de los herederos de María Santacolomo de Ángel. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS primero mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y uno (1381) del veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005) de la Notaría Tercera de Neiva, Posteriormente por Compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS mediante escritura pública número dos mil ciento setenta (2170) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera de Neiva, debidamente inscritas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-58610. Y Cedula Catastral número 0103-0078-0006-000. -----

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$76.391.598.00

15). **UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66%** de un lote de terreno de aproximadamente 409.00 metros cuadrados, y la casa de habitación que allí existe, ubicada en la calle 9ª Número 10-47 de la zona urbana del municipio de Neiva, Departamento del Huila, construida en ladrillo, techo de zinc, cielos-rasos de machimbre y pisos de baldosín, la cual consta de sala-comedor, cuatro alcobas, hall, cocina, dos sanitarios, dos baños, lavadero con alberca e instalaciones de alcantarillado, acueducto y luz eléctrica, estas dos últimas con sus respectivos contadores, alinderado así: **POR EL NORTE:** Con predios de Bernabé Cardoso, en longitud de 13.50 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predios de Reinel Rojas Guevara, en longitud de 34.90 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con el predio distinguido con el No. 10-49 de la calle 9, de propiedad de Eloísa Charry de Sabogal en longitud de 36.90 metros. **POR EL SUR:** Con la calle 9 en longitud de 10.50 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-04-0007-0014-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-19179.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por



Compra hecha a ELOISA CHARRY DE SABOGAL, mediante escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y seis (2846) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), de la Notaría 1a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-19179. -----

Este derecho se adjudica en la suma de.....\$29.523.166.00

16). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, con una extensión de ciento cuarenta y cinco metros dos mil ochocientos setenta y cinco diezmilésimas de metros cuadrados (145.2.875 M2), y la construcción en el levantada, distinguido en la nomenclatura urbana como **CARRERA 6 No. 11-01/09** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, que corresponde una construcción de una sola planta el cual se encuentra en buen estado de conservación, conformado por tres locales comerciales, con sus respectivos baños, el local donde funciona la droguería tiene un patio semi-cubierto, protegido por una reja metálica. Los muros en ladrillo, pañetados y pintados en vinilo, en buen estado, el piso de la droguería tiene dos closets de pisos, uno de baldosa de cemento y otra en tableta blanca, los otros dos locales tienen pisos en tableta con cubierta en teja de barro, cielo raso en machimbre pintado de color blanco. EL local de la droguería tiene 3 persianas metálicas y una puerta en aluminio de 3 abras, el local sobre la calle 11 tiene una reja metálica. En la droguería hay un baño con ducha, sanitario y lavamanos, puertas en madera, división en aluminio y enchapado con azulejos de color café, los otros dos locales con lavamanos, cuenta con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gasoducto, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** local identificado con el No. 11-13. **SUR:** con la calle 11. **ORIENTE:** con la carrera 6. **OCCIDENTE:** con local No. 5 – 135. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-03-0050-0018-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-55679.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por



Aa047349870

28/06/2017 10605G95EA0955EA

Compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-55679. -----

Este derecho se adjudica en la suma de\$20.111.800.00

17). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% DE LA CASA-LOTE, UBICADA EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO 7-63 DE LA CARRERA 7 A, de construcción de ladrillo adobe y techos de zinc, determinado por los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** con la carrera 7 A, en un frente de 22.00 metros. **POR EL SUR:** Desde la línea de la carrera 7 A, en una longitud de 22.45 metros, con casa y solar de SOLEDAD B. VDA DE SIERRA. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 11.65 metros, con solar de la casa que fue de la señora PAULINA QUINTERO VDA DE SERRANO, y en longitud de 8.20 metros, con casa y solar que fue del señor JORGE QUINTERO; **POR EL NORTE:** en una longitud de 11.75 metros, primero y de 12.50 metros, después con solar que fue del mismo señor QUINTERO. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 01-03-0087-0008-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-12921.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2442) del doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-12921. -----

Este derecho se adjudica en la suma de \$93.260.400.00

18). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16.66% SOBRE EL LOTE DOS O DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS (2)" "LOS ZORRITOS",



QUE HIZO PARTE DEL LOTE " EL COSO", con una extensión superficial de 1 hectárea 1273.78 metros cuadrados, ubicado en la Vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, Con la hacienda la ovejera; **POR EL SUR**, Con Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL ORIENTE**, Con la Quebrada La Ciénaga; **POR EL OCCIDENTE**, Con el lote número 1. Este lote tiene una servidumbre de agua y se identifica con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 200-191643** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y se distingue con la Cédula Catastral número **00-00-0032-0097-000**.

TRADICIÓN: Que la causante **MARINA ESCOBAR ROJAS** junto con los señores: **HERNÁN ESCOBAR ROJAS, LINA MARCELA TRUJILLO ESCOBAR, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS Y ANDRÉS CASTRO ESCOBAR**, adquirieron el inmueble por compra que de él hicieron a **LORENA CAMARGO FIERRO, MAYERLY CAMARGO FIERRO Y OMAIRA CAMARGO FIERRO**, mediante escritura pública número 559 de fecha 07 de Marzo de 2.007, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de..... \$ 1.351.000.00

19). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, DEL LOTE DENOMINADO MARINA NUMERO UNO (1), este lote rural se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, en el Departamento del Huila, tiene una extensión de Veinte hectáreas, tres mil cuarenta metros cuadrados (20 has. 3.040 m2), distinguido en el catastro vigente bajo el No. 00-00-001-0155-000 y matrícula inmobiliaria número 200-71269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y determinado por los siguientes linderos especiales: "A partir del punto número dos (2) del plano, punto donde la cerca que deslinda el predio el Rincón, de propiedad de Ramón Alfonso Tovar, se cruza por el canal de riego denominado La Ovejera, se sigue hacia el Sureste por dicho cerco, hasta la quebrada Los Zorros, en una longitud de mil veinte metros (1.020 mts) al punto número diez (10); luego se toma la quebrada Los Zorros, aguas arriba, en una longitud recta de trescientos cincuenta y cinco



Aa047349869

10604TEA0aK5EANG

28/06/2017

metros (355 mts) en el punto número diecinueve (19); luego se sigue hacia el Noroeste, en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros (253 Mts.) hasta el punto número veinte A (20A), luego tomamos hacia el noreste, por la sinuosidad de la acequia La Ovejera, hasta el punto de partida número dos (2) en una extensión de setenta metros (70 mts)". -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 200-71269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Y Cedula Catastral número 0000-0001-0155-000. -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por compraventa de la causante a la SOCIEDAD AGROPECUARIA FERRO TRIANA & CIA. LTDA. mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos ocho (2.408) del 6 de agosto de 1986 de la Notaría 1ª. De Neiva, posteriormente se desenglobó por escritura pública número 5439 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 2a. de Neiva, correspondiéndole al lote materia de inventario en esta partida, la matrícula inmobiliaria número 200-71269. Este lote lo vendió la causante a GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS por escritura pública No.2495 del 8 de septiembre de 1995, Notaría 1 de Neiva; posteriormente la causante volvió a adquirir el lote por compra que le hizo a GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 3462 del 29 de diciembre de 2003, Notaría 3ª de Neiva. -----

Este inmueble se adjudica en la suma de\$143.241.000.00

20). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% SOBRE EL LOTE DENOMINADO NÚMERO DOS (2), TAMBIÉN DENOMINADO LAS BURRITAS, ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de UNA HECTÁREA TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (1 HAS. 3.151.92 M2), determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio de Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL ORIENTE:** con el lote número uno (1) de por medio quebrada La Ciénaga; **POR EL OCCIDENTE:** Con terrenos de Beatriz Polanía de Sánchez; **POR EL SUR:** con terrenos de Beatriz Polanía de Sánchez. Inmueble que se encuentra inscrito y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al Folio



de Matrícula Inmobiliaria número 200-191426 y Cédula Catastral número 01-00-0032-0100-000. Este lote goza de servidumbre de aguas. -----

ADQUISICIÓN: este derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por compraventa de la causante a LORENA CAMARGO FIERRO, MAYERLI CAMARGO FIERRO Y OMAIRA CAMARGO FIERRO, mediante escritura pública número dos mil ciento sesenta y siete (2.167) del 22 de agosto de 2007 de la Notaria 3ª de Neiva. -----

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de.....\$ 83.000.00

21). EL 100% DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION DEL LOTE DENOMINADO MARCOS NÚMERO TRES (3), ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalegre, en el Departamento del Huila, tiene una extensión de catorce hectáreas tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados (14 has. 3.413 m2), se seguirá llamando el "LOTE MARCOS NUMERO TRES (3)" y queda comprendido entre los siguientes linderos especiales: "Partiendo del punto número veintinueve (29), del plano se sigue hacia el Noroeste en una longitud de doscientos ochenta metros (280 mts), hasta el punto número treinta (30); de allí hacia el Suroeste en una longitud de doscientos cincuenta metros (250 mts), hasta el punto número treinta y uno (31), más cincuenta metros (50 mts), hasta el punto número treinta y dos (32); de allí al Noroeste en una longitud de doscientos quince metros (215 mts), hasta el punto número uno (1), de allí nuevamente hacia el Suroeste por las sinuosidades de dicho canal, hasta el punto número veintiocho (28) en una longitud de seiscientos cuatro metros (604 mts), luego hacia el Noroeste hasta el punto de partida veintinueve (29) en una longitud de trescientos noventa y cuatro metros (394 mts). -----

Le corresponde a éste inmueble la **matrícula inmobiliaria número 200-71378. Y Cedula Catastral número 0000-0032-0110-000.** -----

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por COMPRA que hizo la causante en mayor extensión a la SOCIEDAD INVERSIONES FERRO RODRIGUEZ & CIA S. EN C., mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos nueve (2.409) del 6 de agosto de 1986 de la Notaria 1ª de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, posteriormente se hizo



Aa047349868

10603AG6SEAAGET

28/06/2017

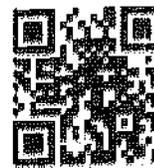
desenglobe del predio mediante escritura pública número 5440 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaria 2ª de Neiva, asignándole al lote materia de inventario el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71378. La causante vendió este lote a GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 2495 del 8 de Septiembre de 1995 de la Notaria 1ª de Neiva, y lo adquirió nuevamente por venta que a la causante le hizo GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número 3462 del 29 de Diciembre de 2003 de la Notaria 3ª de Neiva.

Este lote se adjudica en la suma de \$ 2.329.000.00

22). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% DEL PREDIO DENOMINADO SOLANO No. 5, ubicado en Jurisdicción del Municipio Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 hectáreas 3.428 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 248 en distancia de 116 metros, hasta el punto 250-A, colindando con el Lote Patios. **ORIENTE:** del punto 250-A al punto 34-A en distancia de 714 metros, colindando con predios de Miguel Fierro. **SUR:** Del punto 34-A al punto 83-A en distancia de 118 metros, colindando con predios de Esperanza Manrique de Fierro, callejón al medio. **OCCIDENTE:** Del punto 83-A al punto 248, punto de partida, colindando con predios de Delio Polanía en distancia de 707 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0133-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-98698.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante y MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS, ERNESTO ESCOBAR ROJAS, VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA Y GLORIA PIEDAD ESCOBAR ROJAS, por Compra hecha a VÍCTOR MANUEL CHAUX TRUJILLO, conforme consta en la escritura pública número 2501 del 7 de julio de 1998 de la Notaria 3ª de Neiva.

Este derecho se adjudica en la suma de\$12.235.334.00



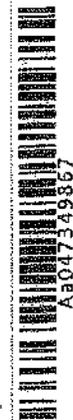
23). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% del lote de terreno denominado **"LOTE TIERRA BLANCA"**, ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión aproximada de 11 hectáreas 2.506 metros cuadrados, con casa de habitación de materia, pisos de cemento, techo de zinc, que consta de tres alcobas, cocina, patios interiores, determinado todo por los siguientes linderos: "Partiendo del mojón 41 al mojón 72, en 400 metros, callejón de por medio, colinda con la Empresa Comunitaria Arenales; de aquí se sigue en línea recta al mojón 74 con dirección Sureste en distancia de 380 metros, colindando con la Empresa Comunitaria Sartenejo, de aquí al mojón 100, con dirección Noreste, en distancia de 217 metros, con predios de Alfredo Cortes, de aquí al mojón 102, con dirección Noreste, con acequia y predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortes, de aquí con dirección Suroeste al mojón 103, también con predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortes, del mojón 103 al 41, con dirección Noreste, punto de partida, en 472 metros, colinda con inmueble de Hortensia Vanegas viuda de Cortes. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0122-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-77532.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante 1/6 parte por Compra hecha a OMAR GALINDO ROJAS, mediante escritura pública número mil ochocientos treinta y siete (1837) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil cuatro (2004), de la Notaría 1a. del Círculo de Neiva, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria respectivo. -----

Este derecho de cuota se adjudica en la suma..... \$15.611.086.00

24). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% del predio rural denominado **LOTE LA CHAPINA**, ubicado en la Vereda Llano Norte, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 4 hectáreas 7.016 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio Hacienda La Ovejera, en una distancia de 185.15 metros. **POR EL ORIENTE:** con el lote número 2, que se reservan las



Aa047349867

10602555FAAGETOA

28/06/2017

propietarias en una distancia de 681.92 metros. **POR EL SUR:** con predios de propiedad de Beatriz Polanía de Sánchez, en una distancia de 58.52 metros. Y **POR EL OCCIDENTE:** con predios de la Hacienda La Ovejera, en una distancia de 621.87 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0113-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-178674.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha primero a LORENA CAMARGO FIERRO y OTROS, mediante escritura pública número mil quinientos cincuenta y tres (1553) del veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada al folio respectivo.

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de\$5.997.334.00

25). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16,66% DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "LA RESERVA", ubicado en la Vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 39 hectáreas 5.286 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Con el lote 2, partiendo del mojón número 5, en donde se encuentran los linderos de los lotes números 1, 2 y 3 con azimut de 192° en 120 metros hasta el mojón número 4 con el lote número 4 de este mojón, con azimut de 323° 21', en 341 metros, hasta el mojón número 12, con el lote número 5, del mojón número 12 con azimut de 53° 43', en 710 metros, hasta el mojón número 11, localizado en la cerca del lindero con predio de Luis Osso, por un cerco de alambre así: En azimut de 127°/ 229 metros, con azimut de 166° 49', en 197 metros, con azimut de 193° 46', en 420 metros y 163° 55', en 54 metros, hasta el mojón número 10 y con el lote número 2, con azimut de 280° 29', en 402 metros, hasta el mojón número 5 punto de partida.

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0051-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-20498.**



ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en Sucesión de MARINO ESCOBAR BORRERO, mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2693) del cuatro (04) de octubre de dos mil cinco (2005), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva; -----
 Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$37.477.000.00

26). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 8,33% DEL 50% de una casa de habitación ubicada en la población de Tesalia (Huila), distinguida en la actual nomenclatura con el número nueve guion veintiocho (9-28) de la calle séptima (7ª.), inscrita en el catastro vigente bajo el número 010100090002000, identificada con el folio de **matrícula inmobiliaria número 204-1132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila), de construcción de bahareque, techo de teja de barro y pisos de ladrillo, que consta de diez piezas, cocina de la misma construcción, cuarto de baño con sanitario lavable e instalaciones de acueducto y luz eléctrica, y el respectivo terreno, que tiene una extensión de tres mil metros cuadrados (3.000 M2), determinado todo por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** con la calle séptima (7ª.). **POR EL ORIENTE:** Con predio de Hugo Escobar. **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de Jesús María Martínez. **POR EL NORTE:** Con predios de Hugo Escobar. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Transferencia de Derechos de Cuota hecha por HUGO ESCOBAR PASTRANA, mediante escritura pública número ochocientos veintinueve (829) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), de la Notaría 2 del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 204-1132**. -----
 Este derecho de cuota se adjudica en la suma de\$1.623.000.00

27). CRÉDITOS A FAVOR DE LA CAUSANTE. -----
 El cónyuge ARTURO CARRILLO CANCINO reconoce que adeudaba a su cónyuge MARINA ESCOBAR ROJAS, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$59.550.925), producto de bienes propios. -----



Aa047349866

108D15EAAGTQAOa
28/06/2017

Se adjudica esta partida en la suma de..... \$59.550.925.00

TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO MARCO PALLESCHI ESCOBAR EN BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE..... \$ 1.252.250.508.00

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A ADJUDICAR AL HEREDERO MARCO PALLESCHI ESCOBAR EN REPRESENTACIÓN DE LA CAUSANTE:

28). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% SOBRE EL LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO, EL CUAL HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) NUMERO VEINTIUNO CUARENTA Y OCHO (21-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyas áreas linderos y demás especificaciones son los siguientes: -----

LOTE INTERIOR NUEVE F (9F), JUNTO CON EL LOCAL EN EL CONSTRUIDO, tiene una extensión superficial de cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados (4.41 M2), con coeficiente de copropiedad actual de 0.191% comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo así: **OCCIDENTE:** Con el lote interior ocho F (8F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 m). **NORTE:** Con el lote interior catorce F (14F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **ORIENTE:** Con el lote interior diez F (10F) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). **SUR:** Con zona común de circulación peatonal o corredor doce (12) en extensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts). -----

LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO NORTE, globo de terreno con extensión superficial de cuatro mil trescientos treinta metros cuadrados (4330 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo: **NORTE:** Del punto uno (1) al punto dos (2) en extensión de treinta metros (30.00 mts), línea quebrada del punto dos (2) al punto tres (3) en extensión de veinticinco metros (25.00 mts) y en línea recta del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de sesenta metros (60.00 mts). **OCCIDENTE:** Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en extensión de treinta y nueve



metros (39.00 mts). **SUR:** Del punto cinco (5) al punto seis (6) en extensión de noventa metros (90.00 mts) en línea recta con la calle ciento noventa y cinco (195) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. **Y POR EL ORIENTE:** Del punto seis (6) al punto uno (1) en línea recta en extensión de sesenta y cuatro metros (64.00 mts) y encierra. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, Código Catastral CHIP **AAA0157OSMR** y Cédula Catastral **2081-0507-5400-1011-23**, y un coeficiente de copropiedad del 0.191%. -----

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El LOCAL fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley, por medio de la escritura pública número Siete Mil Setecientos Treinta y Uno (7731) de fecha Veintiséis (26) de Junio del Dos Mil tres (2003) de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. -----

TRADICIÓN: Este inmueble lo adquirió la causante señora **MARINA ESCOBAR ROJAS** y su cónyuge **ARTURO CARRILLO GANCINO** por Compraventa al señor **MAURICIO GÓMEZ GÁLVEZ**, por medio de escritura pública número Novecientos Cuarenta (0940) de Dos (02) de Junio del Dos Mil Once (2011), otorgada en la Notaría Sesenta (60) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20163066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. -----

Este derecho se adjudica en la suma de\$ 13.265.500.00

29). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 3,33% DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE TIERRA BLANCA", ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión aproximada de 11 hectáreas 2.506 metros cuadrados, con casa de habitación de materia, pisos de cemento, techo de zinc, que consta de tres alcobas, cocina, patios interiores, determinado todo por los siguientes linderos: "Partiendo del mojón 41 al mojón 72, en 400 metros, callejón de por medio, colinda con la Empresa Comunitaria Arenales; de aquí se sigue en línea recta al mojón 74



Aa047349865

10505GATEAQBASEA
28/06/2017

con dirección Sureste en distancia de 380 metros, colindando con la Empresa Comunitaria Sartenejo, de aquí al mojón 100, con dirección Noreste, en distancia de 217 metros, con predios de Alfredo Cortes, de aquí al mojón 102, con dirección Noreste, con acequia y predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortés, de aquí con dirección Suroeste al mojón 103, también con predios de Hortensia Vanegas viuda de Cortés, del mojón 103 al 41, con dirección Noreste, punto de partida, en 472 metros, colinda con inmueble de Hortensia Vanegas viuda de Cortés. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0122-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-77532. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a MARIA MARGARITA DIAZ RAMIREZ, mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y dos (3292) del primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-77532. -----

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$3.120.344.00

30). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "BONANZA", QUE HIZO PARTE DEL LOTE "YAGUARITO", ubicado en el Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene un área de seis hectáreas seis mil setecientos treinta y tres metros cuadrados (6 Has 6.733 mts.2), determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros (152.36 mts.) con el predio denominado Tierra Blanca, y con predios de Alfredo Cortés. **POR EL ORIENTE:** En una distancia de cuatrocientos cuarenta y un metros (441 mts.) con el predio denominado Sartenejo. **POR EL SUR:** En distancia de ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros (152.36 mts.) con el callejón Las Mercedes y **POR EL OCCIDENTE:** En una distancia de cuatrocientos treinta y ocho metros (438 mts) con el predio No.1, resultante de esta subdivisión que se denominará Ceibas I. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula



Aa047349864

catastral número 00-00-0031-0157-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-246562.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra en común y proindiviso de un predio de mayor extensión denominado YAGUARITO hecha a ANDRÉS CASTRO ESCOBAR Y OTROS, mediante escritura pública número cuatro mil doscientos ochenta y uno (4281) del cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Circulo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-88771. En ésta misma escritura se hizo LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD y se adjudicó a MARINA ESCOBAR ROJAS (q.e.p.d), ANDRÉS CASTRO ESCOBAR, MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO, ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS y ERNESTO ESCOBAR ROJAS, el lote con matrícula 200-246562.

Este derecho se adjudica en la suma de\$34.174.400.00

31). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL RANCHO 1", ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con un área de 10 hectáreas 1.617.40 metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de 71.412 metros, con predios de Dagoberto García. **POR EL ORIENTE:** En una distancia de 569.631 metros, con predios de Laly Zuleima Cuellar Durán. **POR EL SUR:** En una distancia de 275.172 metros, con predios de María Geny Perdomo Puentes y Diana Milena González Perdomo y Oscar González Perdomo y en una distancia de 231.369 metros, con el Lote No. 1, resultante de esta división que seguirá denominándose EL RANCHO y que pasará a propiedad de Hernán Escobar Rojas. **Y POR EL OCCIDENTE:** En una distancia de 182.295 metros, con predios de María Geny Perdomo Puentes y Diana Milena González Perdomo y Oscar González Perdomo, en una distancia de 581.525 metros, con el Lote No. 1, resultante de esta división que seguirá denominándose EL RANCHO y que pasará a propiedad de Hernán Escobar Rojas, cuya destinación es la explotación agrícola. Comprende el derecho común



Aa047349864

10SCATEAQ95EAAG

28/06/2017

y proindiviso sobre la acequia de regadío con bocatoma en río Neiva, hasta el punto de acceso a la finca San Carlos, y el derecho al uso y goce sobre las aguas del citado canal y de las acequias y canales que las conducen, en la proporción señalada en la escritura pública número 1.732 de fecha 15 de septiembre de 1.979, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Neiva. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0041-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-244017. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por adjudicación en la División Material, mediante escritura pública número dos mil sesenta y seis (2066) del diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y uno (1481) del veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-244017. -----

Este derecho de cuota se adjudica en la suma de \$53.049.800.00

32). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 3,33% SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE "LA RESERVA", ubicado en la Vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 39 hectáreas 5.286 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Con el lote 2, partiendo del mojón número 5, en donde se encuentran los linderos de los lotes números 1, 2 y 3 con azimut de 192° en 120 metros hasta el mojón número 4 con el lote número 4 de este mojón, con azimut de 323° 21', en 341 metros, hasta el mojón número 12 con el lote número 5, del mojón número 12 con azimut de 53° 43', en 710 metros, hasta el mojón número 11, localizado en la cerca del lindero con predio de Luis Osso, por un cerco de alambre así: En azimut de 127° 229 metros, con azimut de 166° 49', en 197 metros, con azimut de 193° 46' en 420 metros y 163° 55', en 54 metros, hasta



Aa047349863

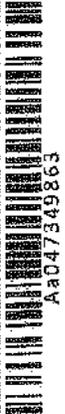
el mojón número 10 y con el lote número 2, con azimut de 280° 29` en 402 metros, hasta el mojón número 5 punto de partida.

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0030-0051-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-20498.

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y ocho (1578) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Circulo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-20498.

Este derecho se adjudica en la suma de\$7.487.905.00

33). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA PORTADA", con extensión aproximada de 31 hectáreas 1.595 metros cuadrados, ubicado en la vereda Llano Sur, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con sus respectivos derechos de agua para riego de cultivos, además campamento para maquinaria que consta de una construcción de ladrillo y cemento, con viga de amarre, y techo en lamina o canaleta de zinc, con arme en estructura de hierro con un área de 13x20 metros, tiene un portón reja corrediza con paredes de ladrillo tolete de 2.60 metros de altura y en la parte superior un enmallado en varilla de hierro, pisos de cemento rústico, destinado para bodega de maquinaria agrícola, y un aljibe para el abastecimiento de agua para uso doméstico, determinado todo por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** parte del punto 23, localizado en el Noroccidente, siguiendo hacia el Oriente aguas arriba, por la margen derecha de la quebrada Arenoso, hasta la cepa de un Cachingo donde se ubica el punto No. 24, continua este lindero paralelo a la acequia aguas arriba con longitud de 591.33 mts, hasta el punto No. 26 localizado al Nor-este; en todo este tramo recto desde el punto No. 23, el colindante es el predio de Carlos Ángel. **POR EL ORIENTE:** Parte del punto No. 26 localizado por el Nor-este, siguiendo por la margen derecha de la carretera



Aa047349863

28/06/2017 10:03:04PTSEAAGET

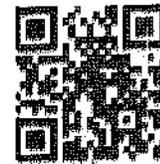
o callejón hacia el sur cercado con alambre de púas en una longitud de 739.00 mts, hasta el punto No. 1 localizado en el sur-este. **POR EL SUR:** partiendo del punto No. 1 hacia el Occidente en longitud de 50.00 mts hasta el punto No. 4 colindando con predios de Ramón Eduardo Sánchez. **POR EL OCCIDENTE:** partiendo del punto No. 4 en línea sinuosa hacia el Nor-occidente en longitud de 1.012 mts, colindando con predios de Ramón Eduardo Sánchez, hasta llegar al punto 23 o punto de partida. -----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0011-0710-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **200-162605**. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS, mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y dos (4132) del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número novecientos cuarenta y cuatro (944) del cinco (05) de abril de dos mil trece (2013) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y tres (1583) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-162605. -----

Este derecho se adjudica en la suma de\$57.557.000.00

34). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% SOBRE EL LOTE No. 2 QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ "LA PORTADA No. 2", que formaba parte del predio "La Portada", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con área aproximada de 19 hectáreas 9.671 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: Con predio de Oliverio Andrade, en longitud aproximada de 106.78 metros, POR EL SUR: Con predio de Nohora



Sánchez, en longitud aproximada de 633.38 metros con predio de Raúl Falla, de los puntos 23 A a 17, en extensión aproximada de 211.61 metros con predio de Nohora Sánchez, de los puntos 17 al 16, en extensión de 90.35 metros y nuevamente con predio de Raúl Falla, de los puntos 16 al 14 en longitud de 303.66 metros. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 917.68 metros, con el lote número 1 de propiedad de Ramón Eduardo Sánchez García en longitud de 42.18 metros, con predio de Carlos Enrique Sánchez y con callejón o carreteable en extensión de 38.20 metros. **POR EL OCCIDENTE;** con predio de Gentil Tovar, de los puntos 14 a 11, en longitud de 286.83 metros, junto con los derechos de agua y de tránsito por la entrada que da al callejón; y las mejoras en el establecidas, consistentes en casa de habitación de cuatro (4) alcobas, cocina con despensas, cuatro (4) unidades sanitarias, dos de ducha y dos con inodoro, una plancha de cemento donde hay una alberca para almacenamiento de agua para consumo, una alberca y lavadero cementado y pañetado, lavaplatos fuera de cocina bajo enramada en cemento y mesón en igual material, horno de ladrillo y barro bajo enramada en techo de zinc, al lado de la cocina enramada en techo de zinc para garaje; la cocina machimbrada, techo de construcción en asbesto y cemento, parte en ángulo de hierro y varilla cruzada y la parte de la cocina y comedor en arme de madera, la casa con pisos de cemento liso, rodeada de acequias en 3 partes con aguas que llevan por sistema de gravedad, tomadas del tomo de Angostura y Chichato, con algunos árboles frutales de mango, limones, palma de coco, guayabos y una mata de guadua.

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0011-0073-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-167641.**

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS, mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y uno (4131) del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva; Posteriormente por compra de derechos de cuota hecha a ERNESTO ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número novecientos cuarenta y tres (943) del



Aa047249862

28/06/2017 10602875EAAGE10A

cinco (05) de abril de dos mil trece (2013) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva; Posteriormente por compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y dos (1582) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-167641. -----

Este derecho se adjudica en la suma de\$33.260.000.00

35). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 3,33% SOBRE EL LOTE DENOMINADO SOLANO No. 5, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, con una extensión aproximada de 8 hectáreas 3.428 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 248 en distancia de 116 metros, hasta el punto 250-A, colindando con el Lote Patios. **ORIENTE:** del punto 250-A al punto 34-A en distancia de 714 metros, colindando con predios de Miguel Fierro. **SUR:** Del punto 34-A al punto 83-A en distancia de 118 metros, colindando con predios de Esperanza Manrique de Fierro, callejón al medio. **OCCIDENTE:** Del punto 83-A al punto 248, punto de partida, colindando con predios de Delio Polanía en distancia de 707 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0133-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-98698**. -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-98698. -----

Este derecho se adjudica en la suma de\$2.447.000.00

36). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 6,66% SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO "LOTE LA CHAPINA", ubicado en la Vereda



Llano Norte, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 4 hectáreas 7.016 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con predio Hacienda La Ovejera, en una distancia de 185.15 metros. **POR EL ORIENTE:** con el lote número 2, que se reservan las propietarias en una distancia de 681.92 metros. **POR EL SUR:** con predios de propiedad de Beatriz Polania de Sánchez, en una distancia de 58.52 metros. Y **POR EL OCCIDENTE:** con predios de la Hacienda La Ovejera, en una distancia de 621.87 metros. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número **00-00-0032-0113-000** y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-178674.** -----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra de derechos de cuota hecha a **HERNÁN ESCOBAR ROJAS**, mediante escritura pública número mil quinientos setenta y siete (1577) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-178674. -----

Estos derechos se adjudican en la suma de \$2.399.000.00

37). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO "PARCELA NÚMERO TRES (3)", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 10 hectáreas 2.579 metros cuadrados, con casa de habitación construida en paredes de ladrillo, techo de zinc y pisos de cemento en parte comprendido todo dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** punto de partido el número 9. Del punto 9 en línea recta hasta el punto 8, colindando con predios de Alfredo Cortés en distancia de 232 metros. **ORIENTE:** del punto 8 al punto 8 A y de este en línea recta hasta el punto 4, colindando con la parcela número 4, de propiedad de Alfonso Puentes, en distancia de 438 metros. **SUR:** del punto 4 en línea recta hasta el punto 3, colindando con la hacienda Las Mercedes en distancia de 224 metros. **OCCIDENTE:** del punto 3 en línea recta hasta el punto de partida número 9, colindando con la parcela número 2, de propiedad de



Aa047349861

106015EAGETQAEa
28/06/2017

Víctor Julio Sandoval, en distancia de 441 metros y cierra.-----

El predio relacionado anteriormente continúa bajo el REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.-----

Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0156-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-82197.-----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por compra de derechos de cuota hecha a MARTHA ESCOBAR DE TRUJILLO Y OTROS mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cuatro (4504) del veinte (20) de diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, Posteriormente por compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha a VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y uno (1581) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría 3ª del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-82197.-----

Este derecho se adjudica en la suma de \$ 17.087.000.00

38). UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 20% SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE NÚMERO TRES (3)", ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, con una extensión superficial de 8 hectáreas 3.067 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una distancia de 157.31 metros, con el callejón la vuelta; **POR EL ORIENTE:** En distancia de 549.28 metros, con predios de Oderay Camargo; **POR EL SUR:** En una distancia de 149.17 metros, con predio de Domingo Medina y Luz Carime Sánchez Polanía; y **POR EL OCCIDENTE:** en una distancia de 547.67 metros, con predios de Octavio Quimbaya Medina. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0031-0107-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-212966.-----



Aa047349860

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Adjudicación Liquidación de la Comunidad mediante escritura pública número tres mil seiscientos ochenta y cinco (3685) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil once (2011) de la Notaría Tercera Del Círculo de Neiva, Posteriormente por Compra de derechos de cuota en común y proindiviso hecha A VICTORIA ALEJANDRA MONTEALEGRE SILVA, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta (1580) del seis (06) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3a. del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-212966.

Este derecho se adjudica en la suma de\$13.837.000.oo

39). UN DERECHO DE CUOTA DEL 20% SOBRE EL LOTE HERNÁN NÚMERO NUEVE (9): Este lote se encuentra ubicado en la vereda Llano Norte del Municipio de Campoalgre, Departamento del Huila, tiene una extensión de 13 Hectáreas 9.413 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos especiales: Partiendo del punto donde el cerco que continua después de la terminación del callejón Hato Viejo Los Tares y hace confluencia con la acequia o canal de La Ovejera, determinado por el punto número 66 en el plano, se continua por esa cerca en línea recta y con dirección Noroeste hasta pegar con la cerca que viene del Rio Magdalena en una longitud de 340 metros y determinado en el plano con el punto número 67; a partir de este punto se sigue hacia el Noreste en una longitud de 280 metros, hasta el punto número 68 y luego hacia el Norte en una longitud de 60 metros hasta el punto número 57 y en el plano y luego se sigue hacia el Este en una longitud de 380 metros, hasta el punto número 56; de aquí se sigue hacia el Suroeste por las sinuosidades de dicho canal, aguas arriba, hasta llegar al punto número 66 de partida en una longitud de 530 metros, recta. Que el mencionado inmueble está inscrito en el Catastro vigente, bajo la cédula catastral número 00-00-0032-0102-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 200-57221.** ----

ADQUISICIÓN: que los derechos de cuota fueron adquiridos por la causante por Compra hecha a HERNÁN ESCOBAR ROJAS, mediante escritura pública número



Aa047349860

10805GATEA0855FA
28/06/2017

mil quinientos setenta y seis (1576) del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015), de la Notaría 3 del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-57221. -----

Esta cuota parte se adjudica en la suma de\$ 881.400.00 ✓

40). UN VEHÍCULO MARCA: TOYOTA-PRADO SUMO; PLACAS BWD620; CILINDRAJE: 2700; MODELO: 2006; CLASE DE VEHICULO: CAMPERO; COLOR: NEGRO BRILLANTE BICAPA; SERVICIO: PARTICULAR; CARROCERÍA: CABINADO; No. PUERTAS: 3; No. MOTOR: 3429634; No. DE SERIE: 9FH11UJ9069010811; No. DE CHASIS: 9FH11UJ9069010811; CAPACIDAD PASAJEROS: 5 -----

Este vehículo se adjudica en la suma de\$ 21.760.000.00

TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO MARCO PALLESCHI ESCOBAR:

EN BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE \$ 1.252.250.508

EN BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE \$ 200.774.924

TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO..... \$ 1.453.025.432

VII. RESUMEN

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$ 401.549.849.00

TOTAL PASIVO SOCIAL.....\$ -0-

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL.....\$ 401.549.849.00

TOTAL BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE.....\$ 1.252.250.508.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO A ADJUDICAR.....\$ 1.653.800.357.00

TOTAL ADJUDICADO AL CÓNYUGE ARTURO CARRILLO CANCINO POR GANANCIALES.....\$ 200.774.925.00 -----

EN BIENES SOCIALES.....\$ 141.224.000.00 -----

COMPENSACION DEUDA. \$ 59.550.925.00 -----

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 200.774.925.00 -----



Aa047349859

TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO	MARCO PALLESCHI
ESCOBAR.....	\$ 1.453.025.432.00
POR GANANCIALES.....	\$ 200.774.924.00
POR BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE.....	\$ 1.252.250.508.00
TOTAL ADJUDICADO.....	\$ 1.453.025.432.00
<hr/>	
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO ADJUDICADO.....	\$ 1.653.800.357.00

En la anterior forma dejo presentado el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes. _____

Del Señor Notario, _____

Atentamente, _____

(FDO. ILEGIBLE) _____

NIDIA MARINA RUBIO OSTOS _____

C.C. 51.680.075 de Bogotá _____

T.P. 132.563 del C. S. de la J. _____

Correo: rubiostos @ hotmail.com _____

Teléfono celular No. 312 3032 433 _____

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

CUARTO. Se protocolizan los siguientes documentos: _____

1. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703068

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:



Aa047349859

106047EACaK5EAAG

28/06/2017

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS HERNÁN CASTRO ESCOBAR ANDRÉS *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR ROJAS MARINA *TRUJILLO ESCOBAR LINA MARCELA *ESCOBAR ROJAS ERNESTO * CC o NIT 10,528,761 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175217:del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0032-0097-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LOS ZORRITOS ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 1 Hectáreas, 1273 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 406.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaría de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integral del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

2. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9



República de Colombia

Pág. No. 135



Aa047349858

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703061

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS MARINA CC o NIT 36,173,204 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175204:del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0032-0111-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LOTE MARINA 1 ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 20 Hectáreas, 3040 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 143.241.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

3. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703065



Aa047349858

10603A0aGSEAGE7
28/06/2017

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS HERNÁN CASTRO ESCOBAR ANDRÉS *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR ROJAS MARINA *TRUJILLO ESCOBAR LINA MARCELA *ESCOBAR ROJAS ERNESTO * CC o NIT 10,528,761 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175217:del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0032-0100-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LAS BURRITAS ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 1 Hectáreas, 3151 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 474.000 del 2017 -----

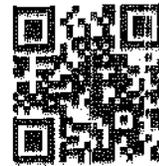
NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes
Tesorero General

4. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE



NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703060

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS MARINA CC o NIT 36, 173, 204 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175205:del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0032-0110-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LOTE MARCOS 3 ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 14 Hectáreas, 3413 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 2.329.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

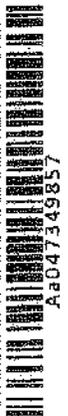
(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

5. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1



Aa047349857

28/06/2017 10502855AAGE70A

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.
PREDIAL UNIFICADO 305424

Fecha Exp.: 03/11/2017 Cedula Catastral 010300120035901
Cedula: 36173204 Avalúo: \$ 89.384.000,00
Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 54,00 M2 0 H
Dirección C 15 5 111 Ap 301 B Área Construida: 107.00 M2
Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

6. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACIÓN 305441

Fecha Exp.: 03/11/2017 Cedula Catastral 010300120035901
Cedula: 36173204 Avalúo: \$ 89.384.000,00
Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 54,00 M2 0 H
Dirección C 15 5 111 Ap 301 B Área Construida: 107.00 M2
Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.



Aa047349856

7. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305423

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300120062901

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 5.879.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 7 M2 0 H

Dirección C 15 5 111 Ga 9 In Área Construida: 13.00 M2

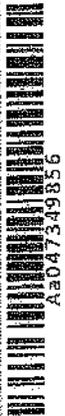
Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.



Aa047349856

8. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACIÓN 305440

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300120062901

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 5.879.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 7 M2 0 H

Dirección C 15 5 111 Ga 9 In Área Construida: 13.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

106015EAAGET0A03

28/06/2017

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

9. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305425

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300120061901

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 3.729.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 4 M2 0 H

Dirección C 15 5 111 Ga 20 In Area Construida: 9 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

10. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACIÓN 305442

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300120061901

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 3.729.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 4 M2 0 H

Dirección C 15 5 111 Ga 20 In Área Construida: 9 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

11. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305420

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300780005000

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 428.436.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 289.00 M2 0 H

Dirección C 9 5 70 74 76 Área Construida: 385.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.



28/06/2017 10605GAT7EAOaASEA

12. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACIÓN 305437

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300780005000

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 428.436.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 289.00 M2 0 H.

Dirección C 9 5 70 74 76

Área Construida: 385.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

13. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305419

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010905650008000

Cedula: 0109056500080001

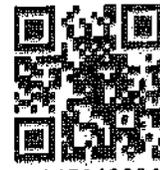
Avaluó: \$ 27.029.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS HERNÁN Terreno: 107.00 M2 0 H

Dirección C 67 1A 27

Área Construida: 65.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.



Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

14. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACIÓN 305436

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010905650008000

Cedula: 0109056500080001

Avaluó: \$ 27.029.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS HERNÁN Terreno: 107.00 M2 0 H

Dirección C 67 1A 27

Área Construida: 65.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

15. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.



Aa047349854

106047EAD095EAAG

28/06/2017

PREDIAL UNIFICADO 305422

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010102250012000

Cedula: 26469010

Avaluó: \$ 59.270.000,00

Nombre: ROJAS ESCOBAR CLELIA

Terreno: 180.00 M2 0 H

Dirección C 35 7 69

Área Construida: 146.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

16. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACIÓN 305439

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010102250012000

Cedula: 26469010

Avaluó: \$ 59.270.000,00

Nombre: ROJAS ESCOBAR CLELIA

Terreno: 180.00 M2 0 H

Dirección C 35 7 69

Área Construida: 146.00 M2

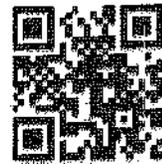
Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.



17. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
 NIT. 891.180.009-1
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.
 PREDIAL UNIFICADO 305418

Fecha Exp.: 03/11/2017 Cedula Catastral 010301090001000
 Cedula: 36173204 Avalúo: \$ 204.237.000,00
 Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 280.00 M2 0 H
 Dirección C 9 8 04 Área Construida: 248.00 M2
 Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.
 Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)
 (FDO. ILEGIBLE)
 FUNCIONARIO RESPONSABLE.

18. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
 NIT. 891.180.009-1
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.
 VALORIZACIÓN 305435

Fecha Exp.: 03/11/2017 Cedula Catastral 010301090001000
 Cedula: 36173204 Avalúo: \$ 204.237.000,00
 Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 280.00 M2 0 H
 Dirección C 9 8 04 Área Construida: 248.00 M2
 Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.
 Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.



Aa047349853

28/06/2017 10603A0A15EAGE7

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

19. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305417

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300510022000

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 355.076.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 388.00 M2 0 H

Dirección K 6 11 06

Área Construida: 373.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

20. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACIÓN 305434



República de Colombia



Aa047349852

Pág. No. 147

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300510022000

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 355.076.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 388.00 M2 0 H

Dirección K 6 11 06

Área Construida: 373.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

21. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305415

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010201400010000

Cedula: 34535132

Avaluó: \$ 376.435.000,00

Nombre: MONTEALEGRE SILVA VICTORIA-ALEJAN Terreno: 600 M2 0 H

Dirección K 7 19 10

Área Construida: 398.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.



Aa047349852

10602a75EAAAG7QA
28/06/2017

22. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACION 305482

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010201400010000

Cedula: 34535132

Avaluó: \$ 376.435.000,00

Nombre: MONTEALEGRE SILVA VICTORIA-ALEJAN Terreno: 600 M2 0 H

Dirección K 7 19 10

Área Construida: 398.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

23. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305414

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010301190001000

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 399.743.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 586 M2 0 H

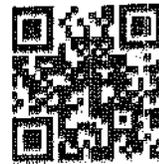
Dirección C 7A 8 08 10

Área Construida: 399.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)



Aa047349851

Pág. No. 149

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

24. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACION 305431

Fecha.Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010301190001000

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 399.743.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 586 M2 0 H

Dirección C 7A 8 08 10

Área Construida: 399.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

25. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305413

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010301150029000



Aa047349851

106015EAAGE7QAEa
28/06/2017

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 156.025.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 107.00 M2 0 H

Dirección C 4 5 25 29

Área Construida: 231.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

26. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACION 305430

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010301150029000

Cedula: 36173204

Avaluó: \$ 156.025.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS MARINA Terreno: 107.00 M2 0 H

Dirección C 4 5 25 29

Área Construida: 231.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.



27. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305411

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300780006000

Cedula: 36164144

Avaluó: \$ 458.533.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS GLORIA-PIEDAD Terreno: 345.00 M2 0 H

Dirección C 9 5 82 84

Área Construida: 575.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

28. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACION 305428

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300780006000

Cedula: 36164144

Avaluó: \$ 458.533.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS GLORIA-PIEDAD Terreno: 345.00 M2 0 H

Dirección C 9 5 82 84

Área Construida: 575.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)



AaD47349850

10605GA7EAG35SEA

28/06/2017

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

29. (ESCUDO MUNICIPAL) REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE TESALIA

Nit: 800.097.176 - 6

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Número: 13217

Matricula: 01 01 0009 0002 000

Direccion: C 7 9 28

Hectareas: 0

Metros Cuadrados: 909

Area Construida: 0

Avaluo Actual: 19.480.000

Orden	Tipo Dcto	Identificacion	Nombre
1	C	36173204	ESCOBAR ROJAS MARINA
2	X		ESCOBAR ROJAS HERNÁN
3	X		ESCOBAR TRUJILLO MARTHA
4	X		ESCOBAR ROJAS ERNESTO
5	X		ESCOBAR ROJAS ANA-LUCIA
6	X		ESCOBAR ROJAS GLORIA-PIEDAD
7	C	26469010	ROJAS ESCOBAR SIXTA-CLELIA

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto PREDIAL UNIFICADO según la legislación vigente.

Vencimiento: 31 de diciembre del 2017.

Expedido en la Secretaria de Hacienda de TESALIA, a los (16) días del mes de agosto del 2017.

Observacion:



VALIDO PARA ESCRITURA -----

(FDO. ILEGIBLE) -----

Secretario de Hacienda Municipal -----

Conforme correo electrónico tesorería@tesalia-huila.gov.co de fecha Treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017) manifiesta que la Alcaldía Municipal de Tesalia NO genera cobro por Concepto de Valorización de Impuestos. -----

30. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703071

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS MARINA CASTRO ESCOBAR ANDRÉS *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR TRUJILLO MARTHA *ESCOBAR ROJAS ERNESTO *CC o NIT 36.173.204 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175212 del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0031-0122-000 -----

DIRECCIÓN: denominado TIERRA BLANCA ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 11 Hectáreas, 2506 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 93.704.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por -----



A047349849

10604EEA04K5EA4G

28/06/2017

la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

31. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703045

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS MARINA CASTRO ESCOBAR ANDRÉS *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR TRUJILLO MARTHA *ESCOBAR ROJAS ERNESTO * CC o NIT 36.173.204 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175216 del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0032-0113-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LOTE LA CHAPINA ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 4 Hectáreas, 7016 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

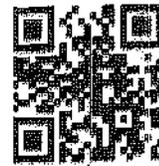
AVALUÓ: 35.984.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo



República de Colombia

Pág. No. 155



Aa047349848

de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

32. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703056

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS ERNESTO ESCOBAR ROJAS MARINA *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR TRUJILLO MARTHA *ESCOBAR ROJAS GLORIA PIEDAD * CC o NIT 12.113.307

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017.

RECIBO DE PAGO: FC-1620175213:del 23/02/2017

Respecto al predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0030-0051-000

DIRECCIÓN: denominado LOTE LA RESERVA ubicado en la vereda:

ÁREA TOTAL: 39 Hectáreas, 5000 m2

ÁREA CONSTRUIDA: 87 m2

AVALUÓ: 224.862.000 del 2017



Aa047349848

10603ACaGSEAGEE

28/06/2017

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte íntegra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviédes
Tesorero General

33. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.
PREDIAL UNIFICADO 305421

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010400070014000

Cedula: 36164162

Avaluó: \$ 177.139.000,00

Nombre: ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS Terreno: 442.00 M2 0 H

Dirección C 9 10 47

Área Construida: 193.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.



Aa047349847

34. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACION 305438

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010400070014000

Cedula: 36164162

Avaluó: \$ 177.139.000,00

Nombre: ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS Terreno: 442.00 M2 0 H

Dirección C 9 10 47

Área Construida: 193.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

35. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305416

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300500018000

Cedula: 36164162

Avaluó: \$ 100.559.000,00

Nombre: ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS Terreno: 103.00 M2 0 H

Dirección k 6 11 01 09

Área Construida: 103.00 M2



Aa047349847

1060255EAAGEEA
28/06/2017

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

36. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACION 305433

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300500018000

Cedula: 36164162

Avaluó: \$ 100.559.000,00

Nombre: ANA LUCIA ESCOBAR ROJAS Terreno: 103.00 M2 0 H

Dirección k 6 11 01 09

Area Construida: 103.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

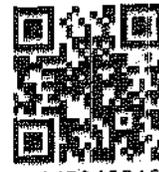
FUNCIONARIO RESPONSABLE.

37. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS



República de Colombia

Pág. No. 159



Aa047349846

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

PREDIAL UNIFICADO 305412

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300870008000

Cedula: 10528761

Avaluó: \$ 466.302.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS HERNÁN Terreno: 426.00 M2 0 H

Dirección K 7 7 51 63

Área Construida: 269.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

38. ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.

VALORIZACION 305429

Fecha Exp.: 03/11/2017

Cedula Catastral 010300870008000

Cedula: 10528761

Avaluó: \$ 466.302.000,00

Nombre: ESCOBAR ROJAS HERNÁN Terreno: 426.00 M2 0 H

Dirección K 7 7 51 63

Área Construida: 269.00 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACIÓN.

Válido Hasta: 31 de Diciembre de 2017.

(CÓDIGO DE BARRAS)

(FDO. ILEGIBLE)



Aa047349846

106015EAGGECQCB

28/06/2017

FUNCIONARIO RESPONSABLE.

39. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

NÚMERO DE FORMULARIO: 2017201041628926507

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 123 11B 31 AP 104

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20013087

CHIP: AAA0104FJLF

VALOR AUTOAVALÚO \$ 437.315.000

VALOR CANCELADO \$ 2.992.000

FECHA DE PAGO. 31-03-2017

RECIBIDO CON PAGO BANCOLOMBIA.

40. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD haFAADBDBEJIWH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: CL 123 11B 31 AP 104

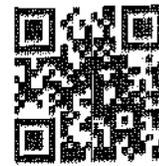
Matricula Inmobiliaria 050N20013087

Cédula Catastral 121 12 7-4

CHIP: AAA0104FJLF



República de Colombia



Aa047349845

Pág. No. 161

Fecha de expedición. 29-11-2017

Fecha de Vencimiento 27-02-2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Consecutivo No. 1390562

41. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

NÚMERO DE FORMULARIO: 2017201041625114625

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 123 11B 31 GJ 27

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20013080

CHIP: AAA0104FLKC

VALOR AUTOAVALÚO \$ 40.746.000

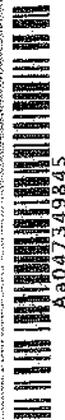
VALOR CANCELADO \$ 292.000

FECHA DE PAGO. 31-03-2017

RECIBIDO CON PAGO BANCOLOMBIA.

42. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

INSTITUTO DESARROLLO URBANO



Aa047349845

106056AEECQ8ASEA

28/06/2017

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD AkdAADBDBHJ3U1

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: CL 123 11B 31 GJ 27

Matricula Inmobiliaria 050N20013080

Cédula Catastral 121 12 7 47

CHIP: AAA0104FLKC

Fecha de expedición. 29-11-2017

Fecha de Vencimiento 27-02-2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la
contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar
haya desaparecido para el contribuyente.

Consecutivo No. 1390565

43. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703050

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS ERNESTO ESCOBAR ROJAS
MARINA *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR TRUJILLO MARTHA
*ESCOBAR ROJAS GLORIA PIEDAD * CC o NIT 12.113.307

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de



República de Colombia

Pág. No. 163



Aa047349844

IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017.

RECIBO DE PAGO: FC-1620175210:del 23/02/2017

Respecto al predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0031-0133-000

DIRECCIÓN: denominado SOLANO 5 ubicado en la vereda:

ÁREA TOTAL: 8 Hectáreas, 3428 m2

ÁREA CONSTRUIDA: 168 m2

AVALUÓ: 73.412.000 del 2017

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

44. REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA

Certificado Nro: 201700087

Código Postal



Aa047349844

10604EACQ85EAAG

28/06/2017

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral numero: 000000070344000 el cual figura a nombre de: PRIETO JIMENEZ JULIO-HERNANDO, doc. identidad N° 11333445 con las siguientes especificaciones. Ultimo pago con factura No. 201700747 de fecha 31/01/2017: ---
DIRECCIÓN DEL PREDIO LA AURORA / UBICACIÓN RURAL / AREA HA 2 M2
7000 CONS. 0 / VALOR AVALUÓ 27.666.000 / AÑO AVALUÓ 2017 -----

El cual está registrado con los siguientes propietarios: -----

N°	C.C / Nit	Nombre
001	11333445 ✓	PRIETO JIMENEZ JULIO-HERNANDO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.

Expedido el 21 de Febrero de 2017 -----

SE expide con destino a: VENTA TOTAL -----

(FDO. ILEGIBLE) ----- (SELLO MUNICIPAL FONDO NEGRO)

Válido hasta 31/12/2017 ----- SECRETARIO DE HACIENDA

Valor 3200 Pesos Mcte. -----

NO SE COBRA VALORIZACION -----

Pagina 1 de 1 -----

Elaboro: ARODRIGUEZ -----

45. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA

Certificado Nro: 201700596 ----- Código Postal -----

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código



República de Colombia

Pág. No. 165



Aa047349843

catastral numero: 000000070113000 el cual figura a nombre de: CHAVES
 PRIETO LUIS-MARIA, doc. identidad N° 19141445 con las siguientes
 especificaciones. Ultimo pago con factura No. 201700202 de fecha 17/01/2017: ---
 DIRECCIÓN DEL PREDIO LA ESPERANZA 1 / UBICACIÓN RURAL / AREA HA 4
 M2 6632 / CONS. 0 / VALOR AVALUÓ 17.829.000 / AÑO AVALUÓ 2017 -----

El cual está registrado con los siguientes propietarios: -----

N°	C.C / Nit	Nombre
001	19141445	CHAVES PRIETO LUIS-MARIA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. -----

Expedido el 8 de Noviembre de 2017 -----

SE expide con destino a: TRAMITES NOTARIALES -----

(FDO. ILEGIBLE) ----- (SELLO MUNICIPAL FONDO NEGRO)

Válido hasta 31/12/2017 ----- SECRETARIO DE HACIENDA

Valor 3200 Pesos Mcte. -----

NO SE COBRA VALORIZACION -----

Pagina 1 de 1 -----

Elaboro: yuriagomez -----

46. REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL
 EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
 CERTIFICA

Certificado Nro: 201700595 / Código Postal -----

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código
 catastral numero: 000000070367000 el cual figura a nombre de: PRIETO



Aa047349843

10603A015EANGEE

28/06/2017

JIMENEZ JULIO-HERNANDO, doc. identidad N° 11333445 con las siguientes especificaciones. Ultimo pago con factura No. 201700748 de fecha 31/01/2017: ---

DIRECCIÓN DEL PREDIO BUENAVISTA / UBICACIÓN RURAL / AREA HA 1 M2 8754 CONS. 0 / VALOR AVALUÓ 15.503.000 / AÑO AVALUÓ 2017 -----

El cual está registrado con los siguientes propietarios: -----

N°	C.C / Nit	Nombre
001	11333445	PRIETO JIMENEZ JULIO-HERNANDO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. -----

Expedido el 8 de Noviembre de 2017 -----

SE expide con destino a: TRAMITES NOTARIALES -----

(FDO. ILEGIBLE) ----- (SELLO MUNICIPAL FONDO NEGRO)

Válido hasta 31/12/2017 ----- SECRETARIO DE HACIENDA

Valor 3200 Pesos Mcte. -----

NO SE COBRA VALORIZACION -----

Pagina 1 de 1 -----

Elaboro: yuriagomez -----

47. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703063

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR TRUJILLO MARTHA ESCOBAR ROJAS MARINA *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR ROJAS GLORIA PIEDAD *ESCOBAR CORTES CATALINA * CC o NIT 36.164.152 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete



Aa047349842

2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175206:del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0032-0102-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LOTE NUMERO 9 ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 13 Hectáreas, 9000 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 4.407.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integral del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

48. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

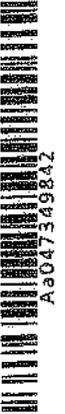
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703081

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR TRUJILLO MARTHA ESCOBAR ROJAS MARINA *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR ROJAS GLORIA PIEDAD *ESCOBAR CORTES CATALINA * CC o NIT 36.164.152 -----



Aa047349842

28/06/2017 10602875EAAGEEOA

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017.

RECIBO DE PAGO: FC-1620170190:del 05/11/2017

Respecto al predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0031-0157-000

DIRECCIÓN: denominado YAGUARITO ubicado en la vereda:

ÁREA TOTAL: 20 Hectáreas, 5158 m2

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2

AVALUÓ: 170.872.000 del 2017

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte íntegra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes
Tesorero General

Conforme correo electrónico hacienda-tesoreria@campoalegre-huila.gov.co de fecha Veintiocho (28) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete (2017) manifiesta la Veracidad y Estado del Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Predial y de Valorización antes mencionado.

49. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703058

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS HERNÁN CASTRO ESCOBAR ANDRÉS *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR ROJAS MARINA *TRUJILLO ESCOBAR LINA MARCELA *ESCOBAR ROJAS ERNESTO * CC o NIT 10,528,761

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017.

RECIBO DE PAGO: FC-1620179696:del 16/03/2017

Respecto al predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0030-0041-000

DIRECCIÓN: denominado EL RANCHO ubicado en la vereda:

ÁREA TOTAL: 39 Hectáreas, 5000 m2

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2

AVALUÓ: 273.206.000 del 2017

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General



Aa047349841

106015EAAGEECAEB

28/06/2017

50. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703104

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS MARINA ESCOBAR ROJAS
ERNESTO *ESCOBAR TRUJILLO MARTHA *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA
*ESCOBAR ROJAS GLORIA PIEDAD * CC o NIT 36.173.204 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de
IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete
2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175211 del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0011-0710-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LA PORTADA ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 31 Hectáreas, 1595 m² -----

ÁREA CONSTRUIDA: 627 m² -----

AVALUÓ: 287.785.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo
de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por
la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y
salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR
CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7
días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General



Conforme correo electrónico hacienda-tesorería@campoalegre-huila.gov.co de fecha Veintiocho (28) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete (2017) manifiesta la Veracidad y Estado del Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Predial y de Valorización antes mencionado.

51. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703052

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS MARINA CC o NIT 36.173.204 -----
Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017.

RECIBO DE PAGO: FC-1620175194 del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0011-0073-000 -----

DIRECCIÓN: denominado LA PORTADA ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 19 Hectáreas, 9671 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 166.303.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integral del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7



Aa047349840

1060SGAEACB55EA

28/06/2017

días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

52. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703048

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR ROJAS MARINA CC o NIT 36.173.204 -----

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017. -----

RECIBO DE PAGO: FC-1620175209 del 23/02/2017 -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0031-0156-000 -----

DIRECCIÓN: denominado PARCELA 3 ubicado en la vereda: -----

ÁREA TOTAL: 10 Hectáreas, 2579 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2 -----

AVALUÓ: 85.435.000 del 2017 -----

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integral del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7



días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

53. (ESCUDO MUNICIPAL) DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

NIT: 891.118.119-9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NRO. 201703044

EL TESORERO GENERAL CERTIFICA QUE:

Que el (los) señor (es): ESCOBAR TRUJILLO MARTHA ESCOBAR ROJAS MARINA *ESCOBAR ROJAS ANA LUCIA *ESCOBAR ROJAS GLORIA PIEDAD *ESCOBAR ROJS ERNESTO * CC o NIT 36.164.152

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Diecisiete 2017.

RECIBO DE PAGO: FC-1620175219 del 23/02/2017

Respecto al predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-00-0031-0167-000

DIRECCIÓN: denominado LOTE NUMERO TRES ubicado en la vereda:

ÁREA TOTAL: 8 Hectáreas, 3067 m2

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m2

AVALUÓ: 69.184.000 del 2017

NOTA: Original VALIDO ÚNICAMENTE para efectos: NOTARIALES Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva LICENCIA Y PLANOS APROBADOS por la Secretaria de PLANEACIÓN MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo; igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR



A047349839

106045EAC3K5EAAG

28/06/2017

CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Campoalegre (Huila), a los 7 días del mes de noviembre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017). -----

(FDO. ILEGIBLE)

Jacinto Gutiérrez Caviedes

Tesorero General

54. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

NÚMERO DE FORMULARIO: 2017201041633419651 -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 195 21 48 IN 9F -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20163066 -----

CHIP: AAA0157OSMR -----

VALOR AUTOAVALÚO \$ 26.531.000 -----

VALOR CANCELADO \$ 139.000 -----

FECHA DE PAGO. 31-03-2017 -----

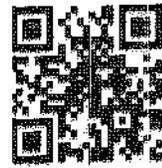
RECIBIDO CON PAGO BANCOLOMBIA. -----

55. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -----

INSTITUTO DESARROLLO URBANO -----

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD CnkAAAGIBYR6OE -----



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: CL 195 21 48 IN 9F

Matricula Inmobiliaria 50N-20163066

Cédula Catastral 208105075400101123

CHIP: AAA0157OSMR

Fecha de expedición. 29-11-2017

Fecha de Vencimiento 27-02-2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente

Consecutivo No. 110914

56. (ESCUDO MUNICIPAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE TINJACA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 800.028.436-1

PAZ Y SALVO

No 691

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el predio No: 000000040149000 Denominado EL TUNO CAMPO HERMOSO VDA SANTA BA Sector: e inscrito en el catastro vigente de este municipio a nombre de:



Aa047349838

28/06/2017 10609AQ8G5EAAGE5

SANTAFE CASTILLO DIOSE-MARIO, BALLENTRIVINO MARIA-ESMERALDA,,,,,
Con avaluo de 49.000 con una superficie de 1 Has.- 5.000 Mts. Area Construida
de: 0 Mts., se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de impuesto
predial unificado y complementarios hasta el 31 de Diciembre del año 2017. -----

Lo anterior de acuerdo con Recibo Oficial No. 000000002367 del 05/10/2017 -----

Según manifiesto el interesado, el presente CERTIFICADO los solicita para
VARIOS -----

Valido Hasta el día 31 de Diciembre de 2017 -----

Se expide en la Secretaria de Hacienda del lugar, a los 5 días del mes de Octubre
de 2017. -----

(FDO. ILEGIBLE)

SECRETARIA DE HACIENDA
(SELLO MUNICIPAL FONDO AZUL)

PARÁGRAFO. Por medio del presente documento se deja constancia, de que
para la presente sucesión NO se aportó el PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.
No obstante, LOS HEREDEROS se hacen solidarios por las deudas que puedan
existir por concepto de administración y expensas comunes de los inmuebles aquí
liquidados y adjudicados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el
artículo 29 de la ley 675 del año 2.001. -----



CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el otorgante la aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El(a) Notario(a) no puede dar fe sobre la voluntad real del compareciente y beneficiario, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el compareciente y beneficiario en la forma como quedo redactado. 4. Conoce la Ley y saben que el(a) Notario(a) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura confines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: Al otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del otorgante. Además el(a) Notario(a) le advierte al COMPARECIENTE que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL COMPARECIENTE. -----

DE LA COMPARECENCIA: El ciudadano declara bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios notariales y transcritos de su puño



Aa047349837

10602a55EAAGE5QA
28/06/2017

y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----

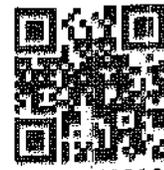
DE LA CAPACIDAD. El compareciente manifiesta que es plenamente capaz para contratar y obligarse, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado a él(a) Notario(a) a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que ha entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad. -----

DEL OBJETO LICITO: El compareciente manifiesta que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohiban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. -----

DE LA CAUSA LICITA: El interviniente en este instrumento expresa a él(a) Notario(a) que las motivaciones que lo han llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. -----

DE LOS RECURSOS: Manifiesta el compareciente que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El compareciente manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su



cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a él(a) Notario(a) presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO. El(a) notario(a) en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. -----

NOTA: Se protocolizan Consultas Estado Cuenta por Concepto Predial número 90959160 de fecha 28-12-2017 04:06 P.M.; 90959188 de fecha 28-12-2017 04:07 P.M.; 90959196 de fecha 28-12-2017 04:08 P.M.; -----

----- según Instrucción Administrativa de fecha diecinueve (19) de Mayo de dos mil once (2.011) de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



Aa047349836

106015EAAG5E0A0a

28/06/2017

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: "EL SUSCRITO NOTARIO DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD DE LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 15 DE 2015 HA CONSULTADO LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO- VUR- SIN QUE ENCONTRARAN **ALERTAS REGISTRALES** QUE IMPIDAN EL OTORGAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO". -----

NOTA: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1195 Art. 231). -----

NOTA. EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PÚBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRAFICA DE SU ROSTRO, ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMÁGENES. -----

NOTA: LOS DATOS PERSONALES AQUÍ APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARIA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN



Aa047349885

NOTARIAL Y LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTAN O COMPLEMENTAN PARA EL ALMACENAMIENTO Y USO. -----

NOTA.- Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El(a) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los asesores jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del acto jurídico. Le(s) han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: Aa047349925, Aa047349924, Aa047349923, Aa047349922, Aa047349921, Aa047349920, Aa047349919, Aa047349918, Aa047349917, Aa047349916, Aa047349915, Aa047349914, Aa047349913, Aa047349912, Aa047349911, Aa047349910, Aa047349909, Aa047349908, Aa047349907, Aa047349906, Aa047349905, Aa047349904, Aa047349903, Aa047345293, Aa047349901, Aa047349900, Aa047349899, Aa047349898, Aa047349897, Aa047349896, Aa047349895, Aa047349894, Aa047349893, Aa047349892, Aa047349891, Aa047349890, Aa047349889, Aa047349888, Aa047349887, Aa047349886, Aa047349885, Aa047349884, Aa047349883, Aa047345294, Aa047349881, Aa047349880, Aa047345295,



Aa047349885

28/06/2017 10605GASEAQASEA

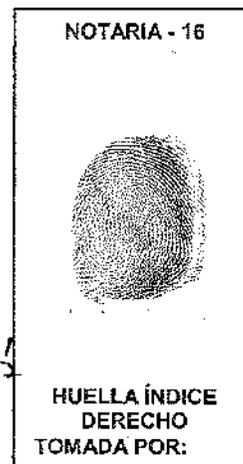
Aa047349878, Aa047349877, Aa047349876, Aa047349875, Aa047349874,
Aa047349873, Aa047349872, Aa047349871, Aa047349870, Aa047349869,
Aa047349868, Aa047349867, Aa047349866, Aa047349865, Aa047349864,
Aa047349863, Aa047349862, Aa047349861, Aa047349860, Aa047349859,
Aa047349858, Aa047349857, Aa047349856, Aa047349855, Aa047349854,
Aa047349853, Aa047349852, Aa047349851, Aa047349850, Aa047349849,
Aa047349848, Aa047349847, Aa047349846, Aa047349845, Aa047349844,
Aa047349843, Aa047349842, Aa047349841, Aa047349840, Aa047349839,
Aa047349838, Aa047349837, Aa047349836, Aa047349835, Aa047349834, -----

RESOLUCIÓN No. 0451 DE ENERO 20 DE 2017 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 5.858.474 -----
SUPERINT. DE NOT. Y REG. : \$ 27.650 -----
FONDO NAL. DEL NOT \$ 27.650 -----
IVA \$ 2.575.958 -----

LA COMPARECIENTE

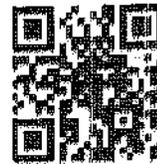
Nidia Rubio Ostos
NIDIA MARINA RUBIO OSTOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 51.680.075 BT
T.P. 132.563 C.S.J.
TEL: 3123032433
CEL.:
DIR: Cll 168 No 65-37, cs 77, Bogotá
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: rubiostos@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO: Abogada
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogada
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Decreto 1674 de 2016 SI _ NO
CARGO:
FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
Quien actúa como Apoderada Especial de ARTURO CARRILLO CANCINO y de
MARCO PALLESCHI ESCOBAR





República de Colombia

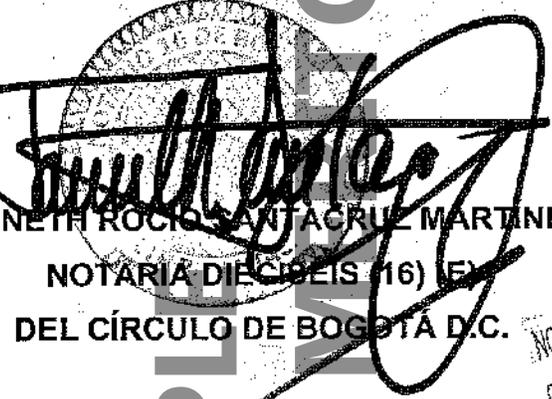
Pág. No. 183



Aa047349834

Esta Hoja Notarial Hace Parte De La Escritura Pública Número: **6989** -----
SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

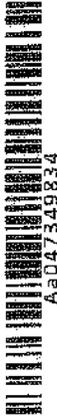
FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017) -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----


JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
NOTARIA DIECISEIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 5840-2017
DIGITO: DAJV
RADICO:
LIQUIDO:
V.B:
REVISO:

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Control de legalidad _____
Revisión Jurídica _____ *OK*
Fecha _____ *OK*

COPIA SIMPLIFICADA NO PRESTA VALOR PROBATORIO



Aa047349834

28/06/2017 105045EAOa55EAAG

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

COPIA SIMPLE
O PRESTA MERITO PROBATORIO

Bogotá, D.C., octubre de 2021

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

R.E.F.: Poder especial, amplio y suficiente.
RAD: 110013103036-2021-00224-00
DEMANDANTES: Daniel Antonio Carrillo Cancino y María Vilma Cancino Forero
DEMANDADA: Ana Milena Negrette Contreras

ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.114.178 de Cereté (Córdoba), de nacionalidad colombiana, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MATEO JARAMILLO VERNAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.329.494 de Popayán (Cauca), Tarjeta Profesional No. 122.776 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico mjaramillo@jaramillotamayo.com, para que en nombre y representación de la **PODERDANTE**, actúe dentro del proceso referido que actualmente se tramita en mi contra ante su Despacho.

El **APODERADO**, se encuentra ampliamente facultado para llevar a cabo todas y cada una de las actuaciones inherentes a las del presente mandato, y en especial las de transigir, transar, conciliar, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, desistir, recibir, notificarse de cualquier actuación, descorrer traslados, sustituir, renunciar al presente poder y a todas las actuaciones derivadas del presente mandato.

El **APODERADO** cuenta con todas las facultades descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso

Atentamente,



ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS
C.C. No. 35.114.178 Cereté (Córdoba)

Acepto,



MATEO JARAMILLO VERNAZA
C.C. No. 76.329.494 de Popayán (Cauca).
T.P. No. 122.776 del Consejo Superior de la Judicatura.



16
Notaría



Del Círculo de Bogotá
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO - NIT 19.362.666-7

**CERTIFICADO NÚMERO
MIL QUINIENTOS DIECISEIS (1516),
EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) DIECISÉIS (16)
ENCARGADA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.**

C E R T I F I C A :

Que mediante escritura pública número mil ciento ochenta y dos (1182) de fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinte (2020) otorgada en esta Notaría. -----

COMPARECIÓ: ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **35.114.178** expedida en Cerete (Cordoba) de estado civil **SOLTERO(A), SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO POR VIUDEZ**, quien(es) obra(n) en nombre propio, y manifestó(aron) que: -----

PRIMERO: Por medio de la escritura pública número trescientos treinta y cinco (335) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, adquirió por compra realizada a **ARTURO CARRILLO CANCINO.**, la **nuda propiedad** sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA ESPERANZA NUMERO UNO (1)" UBICADO EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **176-86081**-----

SEGUNDO: Por medio de la escritura pública número trescientos treinta y seis (336) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, adquirió por compra realizada a **ARTURO CARRILLO CANCINO.**, la **nuda propiedad** sobre el siguiente inmueble: **LOTE DENOMINADO SAN MARCOS, UBICADO EN LA VEREDA TIERRA NEGRA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **176-62373**-----

TERCERO: Por medio de la escritura pública número trescientos treinta y tres (333) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) otorgada en la

Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, adquirió por compra realizada a ARTURO CARRILLO CANCINO., la **nuda propiedad** sobre el siguiente inmueble: **LOTE DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN LA VEREDA TIERRA NEGRA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA..** identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **176-59818**-----

CUARTO: Por medio de la escritura pública número trescientos treinta y cuatro (334) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, adquirió por compra realizada a ARTURO CARRILLO CANCINO., la **nuda propiedad** sobre el siguiente inmueble: **LOTE DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA..** identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **176-32600**-----

QUINTO: Por medio de la escritura pública número trescientos treinta y dos (332) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, adquirió por compra realizada a ARTURO CARRILLO CANCINO., la **nuda propiedad** sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA AURORA" UBICADO EN LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ..** identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **176-25306**-----

SEXTO: LA NUDA PROPIETARIA, es decir, la señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, comparece a suscribir la presente escritura pública de EXTINCIÓN DE LOS USUFRUCTOS, constituidos mediante las escrituras mencionadas, con fundamento en lo regulado en el Artículo 830 del Código civil y, en razón a que se configura una de las causales establecidas en el artículo 865 del mismo Código, teniendo en cuenta que EL USUFRUCTUARIO, señor ARTURO CARILLO CANCINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.244.942, falleció el día once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Pembroke Pines, Estado de La Florida, Estados Unidos; defunción que fue debidamente inscrita ante el Consulado General de Colombia, en la ciudad de Miami, Florida, tal y como consta en el Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 10041125, que se anexa para su protocolización; todo lo anterior con el fin de que Se consolide la plena propiedad del inmueble, en cabeza de la compareciente y nuda propietaria. -----

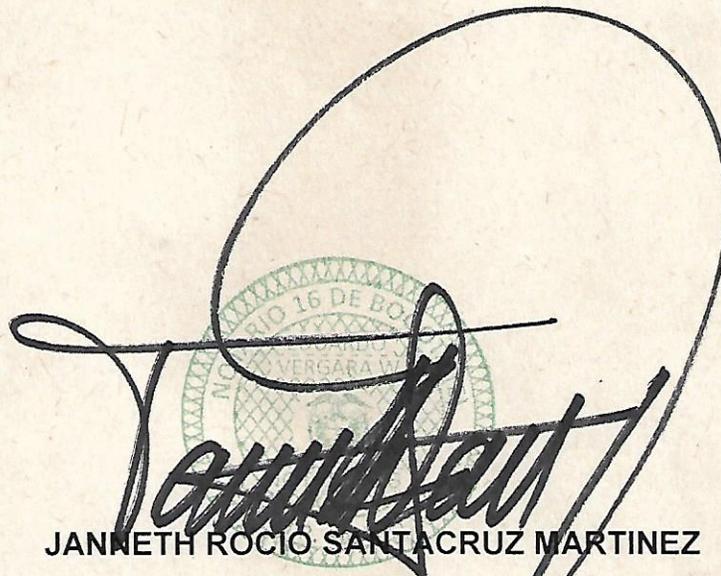
SEPTIMA: En consecuencia, mediante el presente instrumento público la señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, declara **CANCELADOS los USUFRUCTOS** constituidos sobre los inmuebles antes mencionados, para que a partir de la fecha se consolidándose en su cabeza la propiedad plena sobre los mismos, así como el el pleno derecho real de dominio, para gozar y disponer del(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura. -----

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, la compareciente solicita al señor

Registrador de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tomar nota de esta cancelación en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **176-86081, 176-62373, 176-59818, 176-32600 y 176-25306.** -----

Se expide hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) -----

Con destino **AL INTERESADO** -----



JANNETH ROCÍO SANTACRUZ MARTINEZ
NOTARIA DIECISEIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Mediante resolución No. 5505 de fecha 13 de julio de 2020, de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Exento de conformidad con lo establecido en el literal K del Art. 37, Capítulo VII, de la Resolución 01299 del
11 de Febrero de 2020.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 2020 a las 10:47:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-6864 se calificaron las siguientes matriculas:

25306 32600 59818 62373 86081

Nro Matricula: 25306

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 257360000000000070344000000000
MUNICIPIO: SESQUILE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE LA AURORA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-2020 Radicacion: 2020-6864 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1182 del: 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO
POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO
Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA 35114178 X

Nro Matricula: 32600

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 257360000000000070367000000000
MUNICIPIO: SESQUILE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE BUENA VISTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-2020 Radicacion: 2020-6864 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1182 del: 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO
POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO
Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA 35114178 X

Nro Matricula: 59818

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 257360000000000060247000000000
MUNICIPIO: SESQUILE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 04 de Agosto de 2020 a las 10:47:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1) LOTE EL ENCANTO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-07-2020 Radicacion: 2020-6864 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1182 del: 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO
POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO
Se cancela la anotacion No. 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA 35114178 X

Nro Matricula: 62373

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 257360000000000060123000000000
MUNICIPIO: SESQUILE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE SAN MARCOS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-07-2020 Radicacion: 2020-6864 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1182 del: 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO
POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO
Se cancela la anotacion No. 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA 35114178 X

Nro Matricula: 86081

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 257360000000000070113000000000
MUNICIPIO: SESQUILE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE "LA ESPERANZA NUMERO UNO (1)"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-2020 Radicacion: 2020-6864 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1182 del: 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO
POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 3

Impreso el 04 de Agosto de 2020 a las 10:47:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

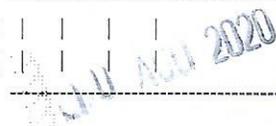
Se cancela la anotacion No. 4

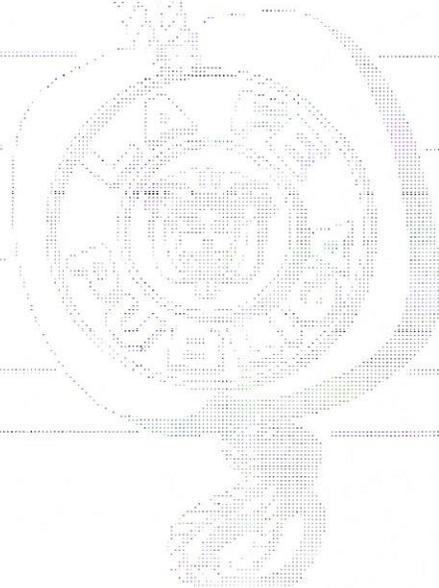
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA 35114178 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano Firma	<i>Gelman Serrano Ortiz</i>
ABOGAD31,		 Registrador



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 176-86081

Pagina 1

Impreso el 05 de Agosto de 2020 a las 07:33:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SESQUILE VEREDA:EL HATO
FECHA APERTURA: 23-02-2001 RADICACION: 2001-1312 CON: ESCRITURA DE: 22-02-2001
CODIGO CATASTRAL: 25736000000000070113000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 257360000000070113000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0188 de fecha 15-02-2001 en NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA "LA ESPERANZA NUMERO UNO (1) con area de 54.452 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- 1.- POR ESCRITURA 0188 DEL 15-02-2001 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 22-02-2001 MUÑOZ MONCADA FELIX, CHAVES PRIETO LUIS MARIA, DETERMINAN AREA Y LINDEROS CONFORME CERTIFICADO CATASTRAL # 0087/2001 INSCRITA EN LA MATRICULA 176-41347.-
- 2.- POR ESCRITURA 341 DEL 18-02-1998 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 23-02-1998 MUÑOZ MONCADA FELIX, CHAVES PRIETO LUIS MARIA, ACTUALIZAN LOS LINDEROS REGISTRADA EN LA MATRICULA 41347.-
- 3.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO " LOTE LA ESPERANZA " EN ESCRITURA 2606 DEL 29-12-1997 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 13-01-1998 POR COMPRAVENTA DE: SANCHEZ MUÑOZ JESUS ANTONIO, SANCHEZ MUÑOZ PARMENIO HERNANDO, SANCHEZ MUÑOZ LUIS EMILIO, SANCHEZ DE MELLIZO MARIA LILIA, SANCHEZ MUÑOZ VICTORIA, SANCHEZ MUÑOZ ANA LUCIA, A: MUÑOZ MONCADA FELIX, CHAVES PRIETO LUIS MARIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41347. CEDULA CATASTRAL 000000070113000.-
- 4.- SENTENCIA DEL 07-06-1989 JUZG.PCO.MPL. DE SESQUILE REGISTRADA EL 28-06-1989 POR ADJUDIC.SUCESION DE: ALONSO RODRIGUEZ MARIA CECILIA, ALONSO RODRIGUEZ JESUS, ALONSO RODRIGUEZ PEDRO, A: SANCHEZ M. PARMENIO HERNANDO, SANCHEZ M. LUIS EMILIO, SANCHEZ M. JESUS ANTONIO, SANCHEZ M. MARIA LILIA, SANCHEZ M. VICTORIA, SANCHEZ M. ANA LUCIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41347.-
- 5.- ADQUIRIDOS POR DAMIANA SANCHEZ ALONSO Y JOSE PARMENIO SANCHEZ ALONSO LOS DERECHOS Y ACCIONES RESPECTO EL DERECHO DE CUOTA DE CUSTODIA SANCHEZ ALONSO VINCULADOS AL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "CAÑADA HONDA" POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ESTA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILE. REGISTRO: 3 DE MAYO DE 1.984 EN LA MATRICULA 176-0024335. CATASTRO: 00-0-007-114.-
- 6.-ADQUIRIDOS POR CUSTODIA Y PARMENIO SANCHEZ LOS DERECHOS DE GANANCIALES EN LA SUCESION DE ULADISLAO SANCHEZ VINCULADOS AL MISMO PREDIO, POR COMPRA A CECILIA ALONSO VDA DE SANCHEZ EN ESCRITURA 25 DE 22 DE FEBERO DE 1.965 NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 9 DE MARZO DE 1.965, LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 447, N. 361.-
- 7.-ADQUIRIDO POR CECILIA, PEDRO Y JESUS ALONSO EL PREDIO "CAÑADA HONDA" POR COMPRA A ESTANISLAO ALONSO EN ESCRITURA 187 DE 19 DE OCTUBRE DE 1.914 NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 27 DE OCTUBRE DE 1.914, LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 126, N. 232 OFICINA REGISTRO SESQUILE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "LA ESPERANZA NUMERO UNO (1)"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

41347

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-02-2001 Radicacion: 2001-1312 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0188 del: 15-02-2001 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MONCADA FELIX

3169673



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 176-86081

Pagina 2

Impreso el 05 de Agosto de 2020 a las 07:33:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CHAVES PRIETO LUIS MARIA 19141445
A: CHAVES PRIETO LUIS MARIA 19141445 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-07-2017 Radicacion: 2017-9655 VALOR ACTO: \$ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 267 del: 19-07-2017 NOTARIA UNICA de SESQUILE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES PRIETO LUIS MARIA 19141445
A: CARRILLO CANCINO ARTURO 79244942 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-03-2020 Radicacion: 2020-3773 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 335 del: 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO 79244942
A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA 35114178 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-03-2020 Radicacion: 2020-3773 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 335 del: 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO 79244942

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-2020 Radicacion: 2020-6864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1182 del: 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA 35114178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-157 fecha 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-573 fecha 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 176-86081

Pagina 3

Impreso el 05 de Agosto de 2020 a las 07:33:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

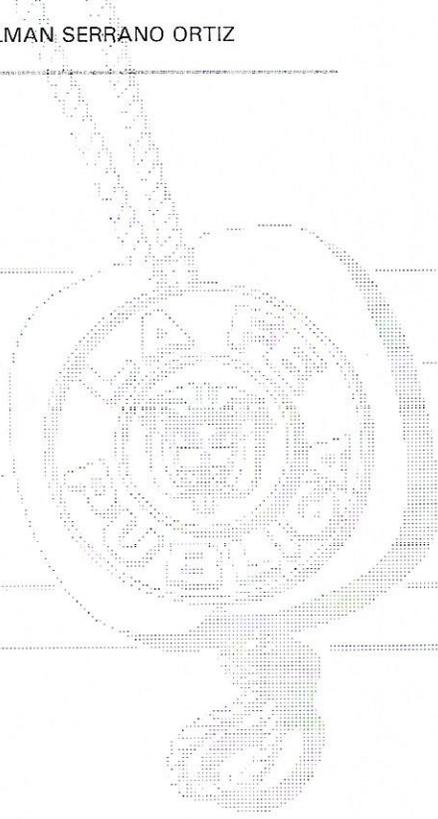
USUARIO: LIQUID13 Impreso por:CONTROL6

TURNO: 2020-50204

FECHA: 31-07-2020

[Handwritten signature]

El Registrador Seccional: GELMAN SERRANO ORTIZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214797937258659

Nro Matrícula: 176-25306

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SESQUILE VEREDA: EL HATO

FECHA APERTURA: 17-08-1984 RADICACIÓN: 1984-03049 CON: DOCUMENTO DE: 14-08-1984

CODIGO CATASTRAL: 257360000000000703440000000000 COD CATASTRAL ANT: 25736000000070344000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTOS DATOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 123 DEL 6 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA UNICA DE SESQUILE. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).-NOTA: (MATRICULA 2371 PAG. 266 TOMO 6 SESQUILE).-

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO POR ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ MALDONADO EL DERECHO DE CUOTA DE ANA RITA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ SOBRE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "PASTO VERDE" EN ESCRITURA 551 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA DE CHOCONTA. REGISTRO: 22 DE DICIEMBRE DE 1.981 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 176-0017109. CATASTRO N. 00-0-007-153.-2.- ADQUIRIDO POR ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ MALDONADO EL DERECHO DE CUOTA DE VICENTA MALDONADO V. DE RODRIGUEZ SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "PASTO VERDE" POR ESCRITURA N. 189 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 18 DE ENERO DE 1.968 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAG. 484, # 69.-3.- ADQUIRIDO POR VICENTA MALDONADO, ANA RITA Y ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ MALDONADO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMPO ELIAS RODRIGUEZ CORTES SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1.953. REGISTRO: 24 DE JUNIO DE 1.953 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAG. 482, # 824.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE LA AURORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 17109

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 03049

Doc: ESCRITURA 123 del 06-08-1984 NOTARIA UNICA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO ANTONIO CAMPO

A: PRIETO JIMENEZ JULIO HERNANDO

CC# 11333445

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-3218

Doc: ESCRITURA 75 del 08-03-2017 NOTARIA UNICA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO JIMENEZ JULIO HERNANDO

CC# 11333445

A: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3775

Doc: ESCRITURA 332 del 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$31,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214797937258659

Nro Matrícula: 176-25306

Pagina 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA

CC# 35114178 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3775

Doc: ESCRITURA 332 del 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-2020 Radicación: 2020-6864

Doc: ESCRITURA 1182 del 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO
POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA

CC# 35114178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-157 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-573 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214797937258659

Nro Matrícula: 176-25306

Página 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-96432

FECHA: 14-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214492137258662

Nro Matrícula: 176-86081

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SESQUILE VEREDA: EL HATO

FECHA APERTURA: 23-02-2001 RADICACIÓN: 2001-1312 CON: ESCRITURA DE: 22-02-2001

CODIGO CATASTRAL: 25736000000000070113000000000 COD CATASTRAL ANT: 25736000000070113000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0188 de fecha 15-02-2001 en NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA "LA ESPERANZA NUMERO UNO (1) con area de 54.452 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- 1.- POR ESCRITURA 0188 DEL 15-02-2001 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 22-02-2001 MUOZ MONCADA FELIX, CHAVES PRIETO LUIS MARIA, DETERMINAN AREA Y LINDEROS CONFORME CERTIFICADO CATASTRAL # 0087/2001 INSCRITA EN LA MATRICULA 176-41347.-
2.- POR ESCRITURA 341 DEL 18-02-1998 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 23-02-1998 MUOZ MONCADA FELIX, CHAVES PRIETO LUIS MARIA, ACTUALIZAN LOS LINDEROS REGISTRADA EN LA MATRICULA 41347.-
3.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO " LOTE LA ESPERANZA " EN ESCRITURA 2606 DEL 29-12-1997 NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 13-01-1998 POR COMPRAVENTA DE: SANCHEZ MUOZ JESUS ANTONIO, SANCHEZ MUOZ PARMENIO HERNANDO, SANCHEZ MUOZ LUIS EMILIO, SANCHEZ DE MELLIZO MARIA LILIA, SANCHEZ MUOZ VICTORIA, SANCHEZ MUOZ ANA LUCIA, A: MUOZ MONCADA FELIX, CHAVES PRIETO LUIS MARIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41347. CEDULA CATASTRAL 000000070113000.-
4.- SENTENCIA DEL 07-06-1989 JUZG.PCO.MPL. DE SESQUILE REGISTRADA EL 28-06-1989 POR ADJUDIC.SUCESION DE: ALONSO RODRIGUEZ MARIA CECILIA, ALONSO RODRIGUEZ JESUS, ALONSO RODRIGUEZ PEDRO, A: SANCHEZ M. PARMENIO HERNANDO, SANCHEZ M. LUIS EMILIO, SANCHEZ M. JESUS ANTONIO, SANCHEZ M. MARIA LILIA, SANCHEZ M. VICTORIA, SANCHEZ M. ANA LUCIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 41347.-
5.- ADQUIRIDOS POR DAMIANA SANCHEZ ALONSO Y JOSE PARMENIO SANCHEZ ALONSO LOS DERECHOS Y ACCIONES RESPECTO EL DERECHO DE CUOTA DE CUSTODIA SANCHEZ ALONSO VINCULADOS AL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "CAVADA HONDA" POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ESTA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE. REGISTRO: 3 DE MAYO DE 1.984 EN LA MATRICULA 176-0024335. CATASTRO: 00-0-007-114.-
6.-ADQUIRIDOS POR CUSTODIA Y PARMENIO SANCHEZ LOS DERECHOS DE GANANCIALES EN LA SUCESION DE ULADISLAO SANCHEZ VINCULADOS AL MISMO PREDIO, POR COMPRA A CECILIA ALONSO VDA DE SANCHEZ EN ESCRITURA 25 DE 22 DE FEBERO DE 1.965 NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 9 DE MARZO DE 1.965, LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 447, N. 361.-
7.-ADQUIRIDO POR CECILIA, PEDRO Y JESUS ALONSO EL PREDIO "CAVADA HONDA" POR COMPRA A ESTANISLAO ALONSO EN ESCRITURA 187 DE 19 DE OCTUBRE DE 1.914 NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 27 DE OCTUBRE DE 1.914, LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 126, N. 232 OFICINA REGISTRO SESQUILE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "LA ESPERANZA NUMERO UNO (1)"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 41347

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-2001 Radicación: 2001-1312

Doc: ESCRITURA 0188 del 15-02-2001 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES PRIETO LUIS MARIA

CC# 19141445

DE: MUOZ MONCADA FELIX

CC# 3169673

A: CHAVES PRIETO LUIS MARIA

CC# 19141445 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214492137258662

Nro Matrícula: 176-86081

Pagina 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-2017 Radicación: 2017-9655

Doc: ESCRITURA 267 del 19-07-2017 NOTARIA UNICA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES PRIETO LUIS MARIA

CC# 19141445

A: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3773

Doc: ESCRITURA 335 del 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA

CC# 35114178 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3773

Doc: ESCRITURA 335 del 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-2020 Radicación: 2020-6864

Doc: ESCRITURA 1182 del 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA

CC# 35114178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-157 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-573 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214492137258662

Nro Matrícula: 176-86081

Pagina 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-96431

FECHA: 14-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214177237258658

Nro Matrícula: 176-32600

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SESQUILE VEREDA: SESQUILE

FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACIÓN: 1986-05563 CON: DOCUMENTO DE: 23-12-1986

CODIGO CATASTRAL: 257360000000000703670000000000 COD CATASTRAL ANT: 25736000000070367000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA 2-2.400 METROS 2. LINDEROS: SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 2539 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1.986 NOTARIA DE ZIPAQUIRA,(DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- NOTA: MATRICULA 2371 PAGINA 266, TOMO 6 SESQUILE.

COMPLEMENTACION:

1.-ADQUIRIDO POR ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ MALDONADO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "PASTO VERDE" POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA DE ANA RITA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ EN ESCRITURA 551 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOTARIA DE CHOCONTA. REGISTRO: 22 DE DICIEMBRE DE 1.981 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 176-0017109.- # CATASTRAL 00-0-007-153.-2.-ADQUIRIDO POR ANTONIO CAMPO RODRIGUEZ M EL DERECHO DE CUOTA DE VICENTA MALDONADO VDA DE RODRIGUEZ SOBRE EL PREDIO "PASTO VERDE" SEGUN ESCRITURA 189 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1.967 NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 18 DE ENERO DE 1.968, LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 484, # 69.- 3.-ADQUIRIDO POR VICENTA MALDONADO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMPO ELIAS RODRIGUEZ CORTES SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 23 DE JULIO DE 1.953, LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 563, # 1010.-4.-ADQUIRIDO POR ANTONIO CAMPO Y ANA RITA RODRIGUEZ EL PREDIO DENOMINADO "PASTO VERDE" POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMPO ELIAS RODRIGUEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 24 DE JUNIO DE 1.953, LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 482, # 824.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE BUENA VISTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 17109

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 05563

Doc: ESCRITURA 2539 del 09-12-1986 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO ANTONIO CAMPO

A: PRIETO JIMENEZ JULIO HERNANDO

CC# 11333445 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-3217

Doc: ESCRITURA 73 del 08-03-2017 NOTARIA UNICA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO JIMENEZ JULIO HERNANDO

CC# 11333445

A: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3777



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214177237258658

Nro Matrícula: 176-32600

Página 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-96433

FECHA: 14-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214440637258661

Nro Matrícula: 176-62373

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SESQUILE VEREDA: TIERRA NEGRA

FECHA APERTURA: 17-01-1995 RADICACIÓN: 1995-00407 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1995

CODIGO CATASTRAL: 2573600000000060123000000000 COD CATASTRAL ANT: 25736000000060123000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 2 HAS. 8.200 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 203 DE 12 DE AGOSTO DE 1.994 NOTARIA UNICA DE SESQUILE. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984 ART. 11).LOS LINDEROS DE LA ESCRITURA # 203 SI COINCIDEN CON LOS DE LA ESCRITURA # 205 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA.

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO POR DIOSELINA RODRIGUEZ DE BERNAL, MARIA URSULA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, CECILIA RODRIGUEZ DE MUOZ Y ROSA TULIA RODRIGUEZ QUINTERO EL DERECHO DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (VINCLADO AL PREDIO DE MAYO EXTENSION DENOMINADO SAN JUAN) QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARCOS RODRIGUEZ VEGA EN ESCRITURA N. 501 DEL 11 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA. REGISTRO 21 DE JUNIO DE 1.994 EN LA MATRICULA 176-0051482. CATASTRO. 00000006012300.2.- ADQUIRIDO POR MARCOS RODRIGUEZ VEGA Y ANANIAS RODRIGUEZ VEGA EL PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN" POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA EN LA SUCESION DE NATIVIDAD RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ EN ESCRITURA N. 510 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA. REGISTRO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 EN LA MATRICULA 176-0051482.3.- ADQUIRIDO POR NATIVIDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO "EL CHITAL-EL ALISO" POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PABLO EMILIO PRIETO ORJUELA SEGUN SENTENCIA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHOCONTA. REGISTRO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 EN LA MATRICULA 176-0048524. CAT. 00-00-006-0123-000.4.- EL ANTERIOR INMUEBLE SE CONFORMO POR DOS PORCIONES ASI:- ADQUIRIDO POR PABLO EMILIO PRIETO ORJUELA EL PREDIO "EL CHITAL" POR COMPRA A IGNACIO PRIETO ORJUELA EN ESCRITURA 30 DE 22 DE ENERO DE 1.953 DE LA NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO 20 DE MAYO DE 1.953 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PAG. 398 N. 649.B.- ADQUIRIDO POR PABLO E. PRIETO EL PREDIO "EL ALISO" POR COMPRA A IGNACIO PRIETO EN ESCRITURA 65 DE 15 DE MAYO DE 15 DE 1.949 DE LA NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO 27 DE JUNIO DE 1.949 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PAG. 301, N. 301 N. 378.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE SAN MARCOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 51482

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-12-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 033 del 09-02-1991 NOTARIA U. de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO EN PREDIO MAYOR EXTENSION "EL CHITAL-EL ALISO" MAT. 176-0048524 (PREDIO SIRVIENTE 176-0046822).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUGO LUIS FRANCISCO

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ NATIVIDAD

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1992 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 510 del 21-08-1992 NOTARIA U. de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214440637258661

Nro Matrícula: 176-62373

Pagina 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO EN PREDIO MAYOR EXTENSION "SAN JUAN" MAT. 176-00051482 (PREDIO DOMINANTE 176-0051483/84).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VEGA ANANIAS

DE: RODRIGUEZ VEGA MARCOS

A: RODRIGUEZ VEGA FELIX

A: VILLALOBOS BENILDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1995 Radicación: 00407

Doc: ESCRITURA 203 del 12-08-1994 NOTARIA U. de SESQUILE

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE BERNAL DIOSELINA

DE: RODRIGUEZ DE MUÑOZ CECILIA

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA URSULA

DE: RODRIGUEZ QUINTERO ROSA TULIA

DE: RODRIGUEZ VEGA ANANIAS

A: RODRIGUEZ DE BERNAL DIOSELINA

X

A: RODRIGUEZ DE MUÑOZ CECILIA

X

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA URSULA

X

A: RODRIGUEZ QUINTERO ROSA TULIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1995 Radicación: 00407

Doc: ESCRITURA 203 del 12-08-1994 NOTARIA U. de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO PREDIO DOMINANTE "SAN JUAN" MAT. 176-0062372

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE BERNAL DIOSELINA

DE: RODRIGUEZ DE MUÑOZ CECILIA

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA URSULA

DE: RODRIGUEZ QUINTERO ROSA TULIA

A: RODRIGUEZ VEGA ANANIAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1995 Radicación: 02483

Doc: ESCRITURA 205 del 16-03-1995 NOTARIA U. de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214440637258661

Nro Matrícula: 176-62373

Pagina 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ DE BERNAL DIOSELINA

DE: RODRIGUEZ DE MUÑOZ CECILIA

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA URSULA

DE: RODRIGUEZ QUINTERO ROSA TULIA

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA LUCILA

CC# 20947060 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTO

CC# 3180095 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-09-1999 Radicación: 1999-7602

Doc: ESCRITURA 1958 del 21-09-1999 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA LUCILA

CC# 20947060

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTO

CC# 3180095

A: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3779

Doc: ESCRITURA 336 del 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$105,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA

CC# 35114178 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3779

Doc: ESCRITURA 336 del 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-07-2020 Radicación: 2020-6864

Doc: ESCRITURA 1182 del 23-07-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA USUFRUCTO POR FALLECIMIENTO DEL USUFRUCTUARIO POR TANTO SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGRETTE CONTRERAS ANA MILENA

CC# 35114178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214440637258661

Nro Matrícula: 176-62373

Pagina 4

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-157 Fecha: 06-08-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-573 Fecha: 05-06-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-96434 FECHA: 14-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214799237258660

Nro Matrícula: 176-59818

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SESQUILE VEREDA: TIERRA NEGRA

FECHA APERTURA: 28-06-1994 RADICACIÓN: 1994-04776 CON: DOCUMENTO DE: 28-06-1994

CODIGO CATASTRAL: 2573600000000060247000000000 COD CATASTRAL ANT: 25736000000060247000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 2 HA. 5.533.511 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 102 DE 9 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA UNICA DE SESQUILE. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).-

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO DENOMINADO "EL RUBI" POR BENILDA VILLALOBOS V. DE QUINTERO Y FELIX RODRIGUEZ VEGA POR ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA. DE: NATIVIDAD RODRIGUEZ V. DE RODRIGUEZ EN ESCRITURA 510 DE 21 DE AGOSTO DE 1.992 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA. REGISTRO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 EN LA MATRICULA 176-0051483 CATASTRO: 00000060247000.-2.- ADQUIRIDO POR NATIVIDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO "EL CHITAL EL ALISO" POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PABLO EMILIO PRIETO ORJUELA SEGUN SENTENCIA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHOCONTA. REGISTRO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 EN LA MATRICULA 176-0048524. CATASTRO: 00-00-006-0123-000.-3.- EL ANTERIOR INMUEBLE SE CONFORMO POR DOS PORCIONES ASI:A.- ADQUIRIDO POR PABLO EMILIO PRIETO ORJUELA EL PREDIO EL CHITAL POR COMPRA A IGNACIO PRIETO ORJUELA EN ESCRITURA 30 DE 22 DE ENERO DE 1.953 DE LA NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 20 DE MAYO DE 1.953 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 398, #649.-B.- ADQUIRIDO POR PABLO E. PRIETO EL PREDIO EL ALISO POR COMPRA A IGNACIO PRIETO EN ESCRITURA 65 DE 15 DE MAYO DE 1.949 NOTARIA DE SESQUILE. REGISTRO: 27 DE JULIO DE 1.949 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 301, #378.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL ENCANTO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 51483

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-12-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 033 del 09-02-1991 NOTARIA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN PREDIO DE MAYOR EXT. EL CHITAL EL ALISO MAT. 176-0048524 PREDIO SIRVIENTE 176-0046822

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUGO LUIS FRANCISCO

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ NATIVIDAD

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1992 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 510 del 21-08-1992 NOTARIA U. de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO PREDIO SIRVIENTE 176-0051482

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VEGA ANANIAS

DE: RODRIGUEZ VEGA MARCOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214799237258660

Nro Matrícula: 176-59818

Pagina 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ VEGA FELIX

A: VILLALOBOS BENILDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1992 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 510 del 21-08-1992 NOTARIA U. de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO PREDIO DOMINANTE 176-0051484

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VEGA FELIX

DE: VILLALOBOS V. DE QUINTERO BENILDA

A: RODRIGUEZ LUGO ADELMO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-1994 Radicación: 04776

Doc: ESCRITURA 102 del 09-06-1994 NOTARIA U. de SESQUILE

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VEGA FELIX

DE: VILLALOBOS DE QUINTERO BENILDA

A: VILLALOBOS VDA. DE QUINTERO BENILDA

CC# 20921479 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-06-1994 Radicación: 04776

Doc: ESCRITURA 102 del 09-06-1994 NOTARIA U. de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO PREDIO SIRVIENTE EL RUBI MAT. 176-0059819.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VEGA FELIX

A: VILLALOBOS VDA. DE QUINTERO BENILDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-12-2018 Radicación: 2018-18782

Doc: ESCRITURA 2918 del 18-12-2018 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS VDA. DE QUINTERO BENILDA

CC# 20921479

A: CARRILLO CANCINO ARTURO

CC# 79244942 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-3778

Doc: ESCRITURA 333 del 24-02-2020 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214799237258660

Nro Matrícula: 176-59818

Pagina 4

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 06:31:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-96435

FECHA: 14-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021.

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez Civil del Circuito

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: Contestación de la demanda.
No. DE PROCESO: 11001310303620210022400.
DEMANDANTE: María Vilma Cancino Forero.
DEMANDADA: Ana Milena Negrette Contreras.

MATEO JARAMILLO VERNAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.329.494 de Popayán (Cauca) y Tarjeta Profesional No. 122.776 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, tal y como consta en el poder que se adjunta, se dirige al Despacho con el fin de presentar contestación a la demanda del proceso de la referencia, y proponer las excepciones de fondo correspondientes, de acuerdo con los siguientes puntos:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. El apoderado de la parte **DEMANDANTE**, realiza a lo largo de líbello accionante, una serie de afirmaciones que, más allá de no ser ciertas, atentan directamente contra la honra, honestidad y dignidad de mi **PODERDANTE**.
2. El apoderado de la parte **DEMANDANTE** revictimiza al Causante **ARTURO CARILLO CANCINO** (Q.E.P.D.), al tratarlo de incapaz, sin aportar ninguna prueba pericial que haya dictaminado tal situación neurológica.
3. Se deja constancia que hay una vulneración al debido proceso y derecho de contradicción y defensa por parte del **DEMANDANTE**, ya que aporta pruebas que no son legibles, las cuales relaciono a continuación:
 - Folios 192 a 198.
 - Folios 203 a 213.
 - Folios 231 a 238.
 - Folio 269.

- Folios 271 a 273.

RESPUESTA A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es **PARCIALMENTE CIERTO**, si bien el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.) si padecía de un cáncer, lo demás referido constituye simplemente una opinión, por cierto insustentable de la parte actora.

AL HECHO TERCERO: **ES CIERTO**, el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.) tuvo incapacidades médicas y realizó viaje a los Estados Unidos de América donde falleció.

Por otra parte, es un hecho que no guarda relación alguna con el presente proceso, y que se ajusta a la falta de técnica procesal del accionante.

AL HECHO CUARTO: **ES CIERTO**, el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.) estuvo casado con la señora **MARINA ESCOBAR ROJAS** (Q.E.P.D.), no obstante la sociedad conyugal de liquidó debido al fallecimiento de ésta última, mediante Escritura Pública No. 6989 del 28 de diciembre de 2017.

No obstante, es un hecho que no guarda relación alguna con el presente proceso, y que se ajusta a la falta de técnica procesal del accionante, **presente también en una muy evidente indebida acumulación de pretensiones.**

AL HECHO QUINTO: **NO ES UN HECHO**, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO SEXTO: **NO ES UN HECHO**, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: **NO ES UN HECHO**, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO OCTAVO: **ES FALSO**, toda vez que el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.), mediante Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019, en pleno uso de sus capacidades como quedó constancia en la escritura pública ante el señor Notario 16 del Círculo Notarial de Bogotá, declaró su Unión Marital de Hecho con la **PODERDANTE**.

AL HECHO NOVENO: Es un hecho absolutamente irrelevante para el presente proceso.

AL HECHO DÉCIMO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, no obstante la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019 es un documento que tiene plena validez legal al haberse otorgado ante notario público y con el pleno cumplimiento de los requisitos legales, por lo tanto, deberá el **DEMANDANTE** probar lo contrario.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración **REITERATIVA** y aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, que ante la falta de argumentos jurídicos repite una y otra vez.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración **REITERATIVA** y aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, que ante la falta de argumentos jurídicos repite una y otra vez.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración **REITERATIVA** y aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, que ante la falta de argumentos jurídicos repite una y otra vez a lo largo del escrito de la demanda.

Se debe recordar al **DEMANDANTE** que las simples aseveraciones mal intencionadas y temerarias no crean derecho y debe probar cada una de sus afirmaciones que solo faltan a la verdad y sobre las cuales hay una carencia de técnica jurídica. mi **PODERDANTE** no condujo al causante, éste fue por sus propios medios.

No se entiende la intención de la parte actora, de hacer ver al causante como un interdicto e incapaz.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración **REITERATIVA** y aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, que ante la falta de argumentos jurídicos repite una y otra vez a lo largo del escrito de la demanda.

Se debe recordar al **DEMANDANTE** que las simples aseveraciones mal intencionadas y temerarias no crean derecho y debe probar cada una de sus afirmaciones que solo faltan a la verdad y sobre las cuales hay una carencia de técnica jurídica.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: NO ES UN HECHO, son aseveraciones temerarias del **DEMANDANTE** que ante la falta de argumentos jurídicos y pruebas fidedignas, no le resta más que alegar manifestaciones carentes de sustento legal.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: ES FALSO, el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.) siempre estuvo en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración **REITERATIVA** y aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, que ante la falta de argumentos jurídicos repite una y otra vez a lo largo del escrito de la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración **REITERATIVA** y aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, que ante la falta de argumentos jurídicos repite una y otra vez a lo largo del escrito de la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: ES FALSO, la **PODERDANTE** en ningún momento a realizado actos tendientes a desconocer la ley, simplemente estaba realizando los trámites que como compañera permanente del señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.) por derecho le corresponden

A LOS HECHOS VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, son nuevamente aseveraciones temerarias del **DEMANDANTE** que ante la falta de argumentos jurídicos y pruebas fidedignas, no le resta más que alegar manifestaciones carentes de sustento legal.

La **PODERDANTE** únicamente ha procurado que no se realicen actos defraudatorios a la masa sucesoral y que los administradores de las sociedades donde el causante es accionistas se abstengan de los mismo a efectos de no incurrir en faltas a sus deberes establecidos por la Ley 222 de 1995.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: ES FALSO, en ningún momento la **PODERDANTE** ha realizado actos que pongan en riesgo la salud de ninguna persona, únicamente ha realizado actos tendientes a salvaguardar la masa sucesoral y reclamar lo que por ley le corresponde.

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración aleatoria de la parte **DEMANDANTE** y nuevamente no guarda relación alguna con el presente proceso.

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: NO ES UN HECHO, es simplemente una aseveración **REITERATIVA** y aleatoria de la parte **DEMANDANTE**, que ante la falta de argumentos jurídicos repite una y otra vez a lo largo del escrito de la demanda.

No obstante, se resalta que los siguientes inmuebles son de propiedad de la **PODERDANTE**:

	UBICACIÓN:	DENOMINACIÓN:	CERTIFICADO No.
1.	Vereda el Hato (Sesquilé).	Lote La Aurora	No. 176 – 59818
2.	Vereda Tierra Negra (Sesquilé).	Lote el Encanto	No. 176 – 25306
3.	Vereda El Hato (Sesquilé).	Lote Buenavista	No. 176 – 32600
4.	Vereda El Hato (Sesquilé).	Lote La Esperanza 1	No. 176 – 86081
5.	Vereda Tierra Negra (Sesquilé).	Lote San Marcos	No. 176 – 62373

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: ES FALSO, son afirmaciones temerarias del **DEMANDANTE**, ya que la **PODERDANTE** y el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D) fueron compañeros permanentes hasta el día de la muerte del causante, tal y como está plenamente probado mediante la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019.

AL HECHO TRIGÉSIMO: ES FALSO, la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019 es un documento que tiene plena validez legal al haberse otorgado ante notario público y con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por lo tanto, insto al **DEMANDANTE** a probar lo contrario.

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: ES FALSO, son afirmaciones temerarias del **DEMANDANTE**, ya que la **PODERDANTE** y el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D) fueron compañeros permanentes hasta el día de la muerte del causante, tal y como está plenamente probado mediante la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019.

AL HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ES FALSO, son afirmaciones temerarias del **DEMANDANTE**, ya que la **PODERDANTE** y el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D) fueron compañeros permanentes hasta el día de la muerte del causante, tal y como está plenamente probado mediante la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019.

AL HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: ES FALSO, son afirmaciones temerarias del **DEMANDANTE**, ya que la **PODERDANTE** y el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D) fueron compañeros permanentes hasta el día de la muerte del causante, tal y como está plenamente probado mediante la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019.

AL HECHO TRIGÉSIMO CUARTO: ES FALSO, son afirmaciones temerarias del **DEMANDANTE**, ya que la **PODERDANTE** y el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D) fueron compañeros permanentes hasta el día de la muerte del causante, tal y como está plenamente probado mediante la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019.

AL HECHO TRIGÉSIMO QUINTO: NO ES UN HECHO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Señora Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por carecer éstas de sustento fáctico y jurídico para prosperar.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Sobre la presunta falta de capacidad del fallecido:

Sea lo primero indicarle al Despacho que, según el errado dicho del **DEMANDANTE** en su líbello, el señor **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.) no se encontraba habilitado para actuar de acuerdo con la capacidad de ejercicio que a todas las personas mayores de edad, salvo interdicción declarada, les es propia.

Frente a esta posición es preciso objetar que, dentro de las pruebas obrantes en el expediente no se encuentra sentencia o dictamen médico que permita declarar que, por parte del causante (**ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.)) al momento de suscribir la escritura pública de declaración de unión marital de hecho, existía alguna situación que lo privase en todo o en parte de su capacidad de ejercicio, ya sea porque sobreviniera una incapacidad relativa o absoluta del mismo en los términos descritos en la ley.

En ese mismo orden de ideas, si lo que el **DEMANDANTE** afirma es que el fallecido **ARTURO CARRILLO CANCINO** (Q.E.P.D.) no era capaz, debieron de haber promovido el respectivo proceso para solicitar la interdicción, pues sobre ellos recae una obligación legal de hacerlo, de acuerdo con el artículo sexto de la Ley 1306 de 2009, vigente en ese aspecto para ese entonces.

Adicionalmente, desconoce el **DEMANDANTE** que **el ordenamiento jurídico presume la capacidad de la persona mayor de edad, y que el procedimiento para declarar que la persona era relativa o totalmente incapaz exige que se prueben a través de ciertos medios, como lo son el dictamen pericial, que dicha situación es así**, por lo tanto, no es posible de acuerdo con la ley que dicha situación obedezca al mero dicho del **DEMANDANTE**, **pues el actor groseramente, sin prueba alguna pretende hacer ver al fallecido como un incapaz pero nunca promovió acción alguna para actuar en defensa de sus intereses mientras estuvo en vida, como era de esperarse.**

Tan es así, que en vigencia de la Ley 1306 de 2009, la Corte Constitucional en sede de tutela estableció que en tratándose de personas con discapacidad mental – caso que se analiza porque el **DEMANDANTE** afirma en la demanda que el fallecido padecía de discapacidad mental- debía tenerse en cuenta que:

“La discapacidad mental, como una de las manifestaciones específicas de la discapacidad, se encuentra regulada, de forma especial, en la Ley 1306 de 2009, [p]or la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces emancipados. En el artículo 2º de dicho ordenamiento, se establece que una persona tiene discapacidad mental cuando padece limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permite[n] comprender el alcance de sus actos o asumen riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio. Conforme con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 siguientes, los discapacitados mentales pueden ser absolutos o relativos. El primer caso corresponde a quienes sufren una afectación o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental; entre tanto, son discapacitados mentales relativos las personas que padezcan deficiencias de comportamiento, prodigalidad o inmadurez comercial y que, como consecuencia de ello, puedan poner en serio riesgo su patrimonio. En uno u otro caso, la calificación de la discapacidad debe realizarse “siguiendo los parámetros científicos adoptados por el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación y utilizando una nomenclatura internacionalmente aceptada”.¹

Teniendo en cuenta todo lo anterior, queda claro que esta no es la oportunidad ni el medio para establecer que el fallecido era discapacitado mental, pues además no aporta prueba alguna que así lo establezca, simplemente se vale de afirmaciones temerarias y de la mala sin sustento jurídico o fáctico alguno.

Por lo anterior, ruego al Despacho declarar probada la presente excepción de mérito y desestimar las pretensiones propuestas en la demanda.

¹ Sentencia T-195 DE 2016 Corte Constitucional, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, 22 de abril de 2016

SOLICITUD

En virtud de las consideraciones y excepciones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente al Despacho:

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones de mérito contenidas en el presente escrito.

SEGUNDO: Desestimar las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Condenar en costas y agencias en derecho a la **DEMANDANTE**.

PRUEBAS

Documentales que se aportan:

1. Copia de la Escritura Pública No. 321 del 21 de febrero de 2019, en nueve folios.
2. Copia de la Escritura Pública No. 6989 del 28 de diciembre de 2017, en 184 folios.
3. Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 59818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), en cuatro folios.
4. Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. No. 176 – 25306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), en tres folios.
5. Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 32600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), en tres folios.
6. Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 86081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), en tres folios.
7. Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 62373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), en cuatro folios.

Interrogatorio de parte:

Solicito respetuosamente al Despacho decretar como prueba el interrogatorio de parte de la señora **MARÍA VILMA CANCINO FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.201.726 de Bogotá D.C., con el fin de corroborar los hechos objeto de litigio y obtener una confesión.

Declaración de parte:

Solicito respetuosamente al Despacho decretar como prueba la declaración de parte de mi **PODERDANTE** con el fin de corroborar los hechos objeto de litigio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 198 del Código General del Proceso.

ANEXOS

- Poder especial, amplio y suficiente, en un folio

NOTIFICACIONES

El suscrito y su **PODERDANTE**, recibirán las notificaciones en la Secretaría del Despacho, en la Carrera 9 No. 72 – 81 Oficina 304 de la Ciudad de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico mjaramillo@jaramillotamayo.com

De la Señora Juez con el acostumbrado respeto,



MATEO JARAMILLO VERNAZA
C.C. 76.329.494 de Popayán (Cauca)
T.P. No. 122.776 del C. S. de la J.

Contestación demanda proceso Rad. 2021-0022400

Lester Eduardo Tamayo López <ltamayo@jaramillotamayo.com>

Miércoles 3/11/2021 4:45 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mateo Jaramillo Vernaza <mjaramillo@jaramillotamayo.com>; Juan Gabriel Bayona Moreno <jbayona@jaramillotamayo.com>; germansu5@yahoo.com <germansu5@yahoo.com>

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez Civil del Circuito

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.:	Contestación de la demanda.
No. DE PROCESO:	11001310303620210022400.
DEMANDANTE:	María Vilma Cancino Forero.
DEMANDADA:	Ana Milena Negrette Contreras.

MATEO JARAMILLO VERNAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.329.494 de Popayán (Cauca) y Tarjeta Profesional No. 122.776 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Señora **ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS**, tal y como consta en el poder que se adjunta, se dirige al Despacho con el fin de presentar contestación a la demanda del proceso de la referencia, y proponer las excepciones de fondo correspondientes, de acuerdo con los documentos adjuntos.

Cordialmente.